# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 27 de Junio de 1907 — TOMO VII – Núm. 521

# PODER LEGISLATIVO

## CÁMARA DE SENADORES

Sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Junio de 1907

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Lenzi (don Carlos E.), Sánchez, Segundo, Lenzi (don Eduardo), Cuñarro, Magariños Veira, Serrato, Areco, Pons, y Blengio Rocca.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas anteriores.

—Se leyeron tres actas.

(Entra el doctor Viera).

Invito al señor presidente titular á ocupar la presidencia.

—Así lo hizo.

*Señor Presidente*—Si no se hace observación á las actas leídas, se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación relativa á los informes solicitados relacionados con la propuesta formulada ante la Junta de San José por el señor Bove, para el establecimiento de un tranvía eléctrico en dicha ciudad y manifiesta que el mencionado expediente se encuentra á informe del Departamento Nacional de Ingenieros.»—(A sus antecedentes.

—«La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el ejercicio de 1907-1908.»—(A la Comisión de Hacienda).

*Señor Blengio Rocca*—Pido la palabra.

En una de las sesiones anteriores se dió cuenta de un proyecto de ley que ha merecido la aprobación de la Honorable Cámara de Representantes, relativo al cambio de denominación de la sección del Banco de la República denominada actualmente Monte de Piedad Nacional, por la de Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Este asunto es de fácil resolución y la Comisión de Legislación de que formo parte me pide que informe verbalmente en caso de que sea necesario, y solicite en su nombre sea tratado sobre tablas el asunto en esta sesión.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—En discusión la moción del señor senador por Minas.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba... Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Magariños Veira*—Pido la palabra.

En una de las sesiones anteriores, por moción del señor senador por Minas, se mandaron nuevamente á Comisión dos asuntos: el del señor Paradela y el de Mayada Vega.

Como la Comisión de Peticiones no tiene nada que agregar y mantiene su informe, pediría á la Mesa los pusiera en la orden del día de la próxima sesión.

*Señor Areco*—Y por qué no se tratan sobre tablas hoy esos asuntos?

Yo me opongo á las alteraciones de la orden del día.

*Señor Magariños Veira*—Que se coloque en la orden del día de la primera sesión extraordinaria que celebre el Senado.

Esto lo hago cediendo á un pedido que me hizo el señor senador por Tacuarembó.

*Señor Serrato*—Yo no le he pedido.

*Señor Magariños Veira*—Me indicó la conveniencia de que no se tratara en la sesión de hoy.

*Señor Areco*—Ampliando la moción del señor senador, mociono para que se celebre sesión extraordinaria desde la semana que viene, en los días martes y jueves.

Yo debo hacer presente que esta moción en rigor es inútil, porque con arreglo al reglamento del Senado el presidente puede citar á sesiones diarias cuando lo considere conveniente. Sin embargo, mociono para que los martes y los jueves, á contar desde la semana que viene; celebremos sesiones extraordinarias.

*Señor Lenzi* (don Eduardo)—Yo me adhiero á esa moción, pero si se anticipa á la presente semana, porque hay una infinidad de asuntos que es necesario despachar.

*Señor Areco*—¿Empezando el jueves?

*Señor Lenzi* (don Eduardo)—Sí, señor; el jueves.

*Señor Areco*—Acepto.

*Señor Presidente*—Se va á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres con la modificación propuesta por el señor senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Magariños Veira*—Hay otro asunto en el cual la Comisión de Peticiones querría oir á la Comisión de Legislación, por tratarse de una cuestión relativa á leyes; es un asunto relativo al petitorio de don Pablo Goyena, respecto á la suscripción á su recopilación de leyes y que está interrumpida.

La Comisión de Peticiones cree que debe oirse en este asunto á la Comisión de Legislación y por tanto pediría que se le pasara ese asunto para que informase.

*Señor Areco*—Señor presidente: Yo entiendo que se trata de una solicitud de un coleccionador de leyes y decretos de la República para que se le tome un determinado número de ejemplares.

De manera que la Comisión de Legislación no tiene absolutamente nada que hacer. No se trata de alterar, ni modificar, ni de completar ley alguna.

*Señor Segundo*—¿Me permite el señor senador?

Sobre el fondo de la cuestión no tiene duda la Comisión de Peticiones de poder informar, pero como se trata de una obra de legislación, creía la Comisión de Peticiones que podría informar ó podría asesorarla, sobre la necesidad ó utilidad de que el Estado se suscriba á esa obra trunca, para que la concluyera su autor, desde el momento que hay otra obra de igual índole que esa: la colección legislativa.

*Señor Areco*—Ese punto no es del resorte de la Comisión de Legislación ¿Qué diría la Comisión?

Que están bien coleccionadas ó no, las leyes.

*Señor Magariños Veira*—Pero como tiene un índice especial...

*Señor Segundo*—Además hay un asunto análogo á ese, el del señor López Lomba, y relativo á su obra «Legislación Comparada».

Sería bueno saber si habría ó no conveniencia; si habría ó no utilidad.

En otros casos se ha oído hasta al Poder Ejecutivo.

*Señor Areco*—La Mesa es la que resuelve.

He hecho estas observaciones, no en el interés de evitar que venga ese asunto á conocimiento de la Comisión de Legislación, no por sacarle el cuerpo á su estudio, sino porque me parece perfectamente inútil.

*Señor Magariños Veira*—En cuanto al petitorio, puede informarlo la Comisión de Peticiones; esto es, si se suscribe ó no el Estado á 200 ejemplares.

*Señor Areco*—En ese caso que se integre la Comisión.

*Señor Presidente*—Muy bien.

Se integra la Comisión de Peticiones con la de Legislación.

*Señor Serrato*—La Comisión de Hacienda tiene á estudio un proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Diputados, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para cancelar en títulos de Deuda Amortizable 2.ª Serie un crédito reclamado por el señor Baptista y Vedia procedente de billetes nacionalizados.

No ha podido la Comisión uniformar opiniones á efecto de producir el informe que tiene la obligación de dar al Senado, y en el interés de no demorar este asunto como ningún otro de los que tiene la Comisión en sus carpetas, propone por mi intermedio, ó solicita, se integre esa Comisión con dos miembros del Senado á efecto de decidir las diferencias surgidas en su seno.

Hago, pues, esta indicación á la Mesa.

*Señor Presidente*—A los efectos que indica el señor senador por Tacuarembó, se integra la Comisión de Legislación con los señores senadores por Montevideo y Cerro Largo.

*Señor Lenzi* (Carlos E.)—Pido la palabra.

Está á estudio de la Comisión de Hacienda la ley de patentes de rodados para el año económico 1907-1908, que empieza á regir el 1.° de Julio entrante.

Esta es una ley anual y el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados y á estudio de la Comisión de Hacienda es completamente análogo á la ley de rodados que está en vigencia, con sólo dos sencillas modificaciones.

Lo más novedoso—digamos así,—lo más importante, es que la ley se divide por el proyecto en tres grandes capítulos, lo cual hace más fácil su comprensión y más económica la ley.

En uno se comprende todo lo que se refiere á rodados en el Departamento de la Capital.

El capítulo segundo comprende á los rodados de los Departamentos de Campaña y Litoral: y el tercer capítulo, aquellas disposiciones que son aplicables á toda la República.

Esto ha hecho simplemente cambiar la numeración del articulado, pero se mantiene el mismo en su redacción; y las únicas modificaciones que se introducen á la ley actual son—como ya dije—dos modificaciones de simple detalle.

Una es referente al impuesto en los Departamentos de Campaña, para los llamados carros fúnebres, fijándose la cuota de 18 pesos anuales;—y la otra se refiere á suprimir un inciso en el artículo 8.° de la ley actual que establecía:—que cuando un vehículo para transporte de pasajeros lleva correspondencia, queda autorizada la Dirección General de Correos para exonerarlo del impuesto de patente.

Por la ley actual la exoneración alcanzaba simplemente á un vehículo,—entre los puntos ó parajes determinados.

En la práctica no se ha hecho aplicable esa restricción.

Todos los vehículos, aunque recorrieran el mismo trayecto, han sido exonerados si llevaban correspondencia en forma gratuita.

De modo que ese inciso se suprime porque no tiene aplicación en la práctica.

Estas son las únicas modificaciones.

Como es una ley conocida y de urgencia, y que el Poder Ejecutivo ruega su sanción inmediata, la Comisión de Hacienda me encomendó que informara verbalmente como lo acabo de hacer y solicitar que se tratara en esta sesión en ambas discusiones este proyecto de ley.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Florida.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del asunto relativo al cambio de nombre del Monte de Piedad.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la sanción de la presente ley, la sección Monte de Piedad del Banco de la República se denominará «Caja Nacional de Ahorros y Descuentos», con las atribuciones que acuerdan á esa sección la Carta Orgánica del Banco y los Estatutos y Reglamentos respectivos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Junio de 1907.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario.

*Señor Presidente*—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

*Señor Blengio Rocca*—Le ha sugerido á la Comisión, la conveniencia que habría de agregar á este proyecto un artículo 2.° ó un inciso al artículo 1.°, que explicase la situación de las cartas-poderes y demás documentos otorgados al actual Monte de Piedad; á fin de que no se alegase más tarde, que esos documentos han caducado, á efecto de que continúen las operaciones sin interrupción ni trastorno de ningún género.

La Comisión entiende que no es necesario hacer una declaración especial en la ley, en ese sentido, por cuanto la institución del Monte de Piedad actual, si bien con distinto nombre, sigue siendo la misma y ha creído la Comisión que no valía la pena devolver este proyecto de ley á la Cámara de Diputados, por una modificación ó ampliación en ese sentido.

Creen, asimismo, los miembros de la Comisión de Legislación, que enunciado este concepto en la Cámara de Senadores, será suficiente para que se tenga como interpretación fidedigna de la ley misma, por si se presentaran, en la práctica, dudas en el sentido que he indicado.

Entiende la Comisión que los poderes y cartas-poderes, etc., otorgados á favor del Monte de Piedad para cobrar sueldos, alquileres, etc., seguirán en todo su vigor, y que la nueva denominación del establecimiento aludido en nada deberá influir en los actos y contratos en que haya intervenido ó tenga que intervenir en lo sucesivo.

Por consiguiente, dejo constancia de estas opiniones, á los efectos que hubiere lugar, para el caso de interpretación del artículo 1.° que está á la consideración del Honorable Senado.

*Señor Presidente*—Se va á votar si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

*Señor Areco*—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

Continúa la orden del día con la segunda discusión del asunto que había indicado el señor senador por la Florida, relativo á las Patentes de Rodados para la Capital, Litoral y Campaña.

*Señor Serrato*—Propongo que se suprima la lectura y que se vote en *block*.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Serrato*—Hay que votar en particular el proyecto venido de la Cámara de Diputados. Lo que ha hecho el señor senador por Florida, es sólo fundar las modificaciones á la ley actual.

*Señor Presidente* — Las modificaciones vienen de la Cámara.

*Señor Lenzi* (don Carlos E.)—Y la Comisión las acepta.

*Señor Presidente*—Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar el proyecto venido de la Cámara de Diputados. Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

*Señor Lenzi* (don Carlos E.)—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar la moción del señor senador por

Florida. Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día, con la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á emitir títulos á ubicar tierras fiscales.
Léase.
—Se leyó el informe de la Comisión de Hacienda y el proyecto de ley.
En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión particular.
*Señor Lenzi* (don Eduardo)—Cuando se discutió este asunto en una de las sesiones anteriores, observé que en mi opinión era más conveniente sancionar el proyecto venido de la otra Cámara que el que proponía la Comisión de Hacienda del Senado, porque entendía que realmente no era abrir la emisión de los títulos á ubicar lo que se había querido sancionar, sino reintegrar los que se habían depositado en la Contaduría, cuando se hizo la operación á que se refiere este proyecto.
Como la razón principal que se adujo en contra de esta indicación, por el señor miembro informante, fué que no convenía que se reabriera esa emisión, quería dejar establecido que yo entendía que no se reabría con el proyecto de la Honorable Cámara, puesto que lo que se hacía era devolver aquellos mismos títulos ú otros, al portador, que emanaban de los que estaban depositados.
Sin embargo no voy á hacer mayor cuestión sobre esto, puesto que, efectivamente, las manifestaciones que hizo el señor miembro informante, hasta cierto punto me convencen de la utilidad de la operación que se proyecta.
Es cuanto tenía que decir.
*Señor Presidente*—Se va á votar si se aprueba el artículo 1.° del proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
Al artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que computa varios años de servicios, al solo efecto de la jubilación, al señor Elías L. Devincenzi.
Léase.
—Se leyó el proyecto de la Cámara de Diputados y el informe de la Comisión de Peticiones aconsejando su sanción.
En discusión general.
Si no se usa de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1°.
—Se leyó.
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
*Señor Avegno*—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada está en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de la señora Emma Penco de la Sagra.
—Lease.
—Se leyó el informe de la Comisión de Peticiones.
En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
*Señor Cuñarro*—Como no ha sido observado este proyecto, pediría que se suprimiera la segunda discusión.—(Apoyados).
*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por la Colonia.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda aprobado y se comunicará á la Cámara de Diputados.

Continúa la orden del día con el proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Agustina Echenique de Sagrera.
—Léase.
Se leyó el informe y el proyecto.
En 1.° discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
*Señor Segundo*—Como no ha habido discusión alguna, pediría que se suprimiera la 2.° discusión general y particular.—(Apoyados).
*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por San José.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Diputados.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Raimunda Colmán de Silva.
Léase.
—Se leyó el informe de la Comisión de Peticiones.
En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo único.
—Se leyó.
En discusión particular.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Isabel Susviela de Astort.
Léanse los antecedentes.
—Se empieza á leer el informe...
*Señor Lenzi* (don Eduardo)—Mociono para que se suprima la lectura del informe, porque todos los senadores lo conocemos.—(Apoyados).
*Señor Presidente*—Se va á votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Canelones.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el proyecto de decreto.
—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á doña Isabel Susviela de Astort, como hija del servidor de la Independencia don Leonardo Susviela, una pensión alimenticia é inembargable igual á la mitad de la que gozó en vida su señora madre doña Agustina Villagrán, como viuda de coronel.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 14 de Junio de 1907.

*Luis Eduardo Segundo.*
*M. Magariños Veira.*

*Señor Presidente*—Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba... Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)
El artículo 2.° es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
*Señor Lenzi* (don Eduardo)—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este proyecto por las mismas consideraciones que se han aducido anteriormente.—(Apoyados).
*Señor Presidente*—En discusión la moción formulada por el señor senador por Canelones.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.
Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Eulogia Gutiérrez y Bosch.
Léase el informe y proyecto de la Comisión de Peticiones.
*Señor Magariños Veira*—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).
*Señor Presidente*—Se va á votar si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á doña Eulogia Gutiérrez y Bosch, nieta del alférez de la Independencia don Francisco Bosch, las dos terceras partes del sueldo que gozaba su causante al fallecer; en calidad de inembargable.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, 14 de Junio de 1907.

*Luis E. Segundo.*
*M. Magariños Veira.*

*Señor Presidente*—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1°.
—Se leyó.
En discusión.
Se va á votar si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
*Señor Magariños Veira*—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).
*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Flores, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza al señor Francisco Piria para construir un puerto.
Léase.
—Se empieza á leer el informe...
*Señor Segundo*—Como creo que todos los señores senadores tienen conocimiento del informe y del proyecto de ley, hago moción para que se suprima su lectura.—(Apoyados).
*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por San José, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la lectura del proyecto y del informe de la Comisión de Fomento.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(El proyecto de ley é informe cuya lectura se suprimió, son los siguientes:)
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á don Francisco Piria para construir y explotar un puerto que se denominará Piriápolis, en los terrenos de su propiedad, paraje conocido por Puerto del Inglés, en el Departamento de Maldonado.
Art. 2.° Concédese al mismo señor Piria la introducción libre de derechos de todos los materiales y útiles necesarios para la construcción del puerto y de los que se empleen en las instalaciones que requiera su explotación. Esta franquicia se hace extensiva por veinte años á los materiales y útiles que se introduzcan para la conservación de las obras del puerto y para la conservación ó mejora de las referidas instalaciones.
Concédesele, además, la introducción, libre de derechos, de los materiales necesarios para el establecimiento de una línea de ferrocarril de trocha angosta, que corra entre la falda Sudeste del Cerro de Pan de Azucar y el Puerto Piriapolis, en una extensión aproximada de diez kilómetros.
Art. 3.° Las operaciones que se podrán realizar en el Puerto Piriápolis, serán:
*A)* Embarque y desembarque de pasajeros.
*B)* Importación de mercaderías exentas de derechos.
*C)* Importación de artículos de barraca ó materiales de construcción.
*D)* Importación de artículos de removido de las aduanas de la República.
*E)* Exportación de productos del país.
Art. 4.° El derecho de todo buque á entrar y salir del Puerto de Piriápolis, no tendrá más limitaciones que las que se establezcan en las leyes y reglamentos vigentes ó en las que se creen en adelante.
Art. 5.° No se autoriza al concesionario señor Piria, á cobrar otros derechos de puerto que aquellos que correspondan al servicio del muellaje, para los buques que hagan operaciones de carga ó de descarga.
Art. 6.° El concesionario construirá depósitos para los productos del país que se exporten por el Puerto de Piriápolis.
Dichos productos podrán utilizar los depósitos, sin pagar derecho alguno, durante el primer mes de estadía.
Art. 7.° Las obras del puerto empezarán dentro de los tres meses de la promulgación de la presente ley, y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes.
Art. 8.° El puerto Piriápolis se habilitará para calados mínimos de 4 m. 85 en aguas medias.
Art. 9.° El concesionario escriturará gratuitamente al Estado una faja de terreno de tres hectáreas. Dentro de esa faja debe encontrarse el arranque del rompeolas proyectado.
Con excepción de la superficie que requiere la instalación inmediata de oficinas públicas, el concesionario quedará en posesión y podrá usufructuar libremente el terreno relacionado en el inciso anterior, hasta tanto no tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 12 ó no llegue el caso de aplicar el artículo 13 de esta ley.
Art. 10. La administración del puerto, de los puntos de vista sanitario, aduanero y policial, pertenecerá al Estado.
Art. 11. Los buques de propiedad del Estado, podrán hacer uso libremente y sin compensación alguna, de todas las obras que existan en el puerto.
Art. 12. A los noventa años de terminadas las obras del puerto, éstas pasarán á ser propiedad del Estado, sin pago ni indemnización alguna al concesionario, operándose de esa manera el rescate completo de la presente concesión.
Art. 13. Transcurridos veinte años después de la terminación de las obras del puerto, el rescate de la concesión podrá realizarse abonando el Estado al concesionario la suma de doscientos mil pesos.
Art. 14. A los efectos de los artículos 12 y 13, se consideran obras del puerto los dragados realizados para aumentar las profundidades de la zona abrigada, como de sus accesos; el rompeolas de abrigo, las instalaciones de arrimo que se hagan, y en general todas las correspondientes á la infrastructura del puerto.
Art. 15. Para los casos de rescate previstos por los artículos 12 y 13 de esta ley, el Estado adquirirá las instalaciones, anexos, maquinarias y demás de la superestructura general, abonando al concesionario el valor de tasación por árbitros. Dicho valor no podrá ser, en ningún caso, mayor que el valor de costo de las referidas instalaciones, anexos, etc.
Art. 16. La presente concesión caducará por falta de cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 7.° de esta ley. La caducidad, en el caso de que los trabajos hayan sido iniciados, importará para el concesionario la pérdida completa de la obra hecha, que pasará á ser de propiedad del Estado.
Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Diciembre de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
*Manuel García y Santos,*
Secretario-Redactor.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El señor Francisco Piria se presentó al Poder Ejecutivo para que remitiera al Legislativo, incluyéndolo entre los asuntos que debían ser tratados en las sesiones extraordinarias, un proyecto sobre construcción de un puerto sobre el Río de

la Plata, en la ensenada conocida con el nombre del Puerto del Inglés (Departamento de Maldonado), de conformidad con los planos que acompañó.

El Poder Ejecutivo pasó la propuesta á informe de la Oficina Hidrográfica y de la Dirección General de Aduanas.

La primera de estas dependencias de la Administración consideró muy aceptable el proyecto, con algunas pequeñas modificaciones de orden técnico que indicó; y la segunda se manifestó conforme con la construcción y habilitación del puerto para las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros, importación de mercaderías libres de derechos, de artículos de barraca ó materiales de construcción y de artículos de removido de cualquier Aduana habilitada de la República, á condición de que los buques que carguen ó descarguen en el puerto y los que no hagan operación de ninguna clase, no abonarán derechos ni impuestos al concesionario, salvo el servicio de muelle, y sí sólo pagarán al Estado los impuestos que rijan ó se creen en el futuro.

El Poder Ejecutivo, despues de recibidos esos informes, elevó el proyecto á consideración de la Honorable Asamblea General, á la que compete exclusivamente habilitar puertos y establecer aduanas, de acuerdo con lo prescripto en el inciso 9.° del artículo 17 de la Constitución de la República.

La Honorable Cámara de Representantes sancionó el proyecto, que esta Comisión informante considera aceptable con algunas modificaciones que pasa á indicar.

En el artículo 1.° se declara propiedad del señor Piria el paraje conocido por Puerto del Inglés, en cuyos terrenos submarinos se construirá el Puerto de Piriápolis.

Dichos terrenos no pueden ni deben ser propiedad del señor Piria ni de ninguna otra persona, por tratarse de bienes nacionales de uso público, como así declara á los puertos, abras, ensenadas y costas del territorio Oriental, el inciso 2.° del artículo 431 del Código Civil.

Por tal motivo, la Comisión aconseja que se eliminen de dicho artículo las palabras, «en los terrenos de su propiedad». Vuestra Comisión encuentra alguna ambigüedad en la redacción del artículo 9.° del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, y para aclararlo modifica la redacción de ese artículo como va en el proyecto que os propone.

En el artículo 13, se fija la cantidad de doscientos mil pesos como indemnización que el Estado deberá pagar en caso de expropiación de las obras y caducidad de la concesión.

Como Vuestra Comisión no ha encontrado antecedente ninguno: como ser presupuesto de las obras ó cálculo aproximado de ellas, que justificara la fijación de dicha cantidad, que reputó un tanto arbitraria, resolvió citar al señor Piria para oir sus explicaciones al respecto.

Este señor expresó que no había hecho presupuesto ni cálculo aproximado de las obras y que esa cantidad se había determinado por la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representante.

En esa entrevista, el señor Piria manifestó espontáneamente, cuando se trataba de aclarar el alcance de los artículos 14 y 15, que á los efectos de la caducidad de la concesión y de la trasmisión de las obras del puerto, ya fuera por la expiración de los (90) noventa años, á que se refiere el artículo 12, ya fuera por la expropiación, á que se refiere el artículo 13, se considerarían comprendidas en las dichas obras, no sólo las referidas en el artículo 14 del proyecto, sino también el ferrocarril sobre el muelle, guinches y las construcciones que se hagan para el servicio del puerto. Manifestó también que estaba conforme en que se redujeran á diez los veinte años que el artículo 13 señala para la expropiación.

Para dejar constancia de las manifestaciones del señor Piria, el Presidente de la Comisión le dirigió una carta, que le fué contestada en los términos siguientes:

«Montevideo, 24 de Mayo de 1907.—Señor doctor don Benito M. Cuñarro.—Presente. — Distinguido señor: Contestando su atenta de hoy, debo manifestarle que no tengo ningún inconveniente que se limite á diez años en vez de veinte, como lo sancionó la Honorable Cámara, el término para la expropiación del puerto á construirse en Piriápolis.

«Que en el precio de la expropiación ya establecido deben entrar—mejor—estar comprendidas todas las obras que se hagan en el puerto, como ser: escollera, obras de mampostería, ferrocarril sobre el muelle y en los terrenos que se ceden, dragados, guinches, construcciones que se realicen en los mismos terrenos mencionados y la faja de terreno que va comprendida según el proyecto mencionado. Dejando satisfecho su deseo me es grato saludarlo atentamente. Su afectísimo y S. S. S.—Francisco Piria».

El artículo 13 sería modificado fijando el plazo de diez años, en vez de los veinte que señala el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, y agregando á su final las palabras: «siempre que acredite debidamente, haberse invertido en dichas obras, una cantidad no menor».

El artículo 14 se amplía con lo que se establece en el artículo 15 respecto de las obras que se incluirán en la expropiación, suprimiendo este último artículo.

En el artículo 16 os propone, al final, lo siguiente: «sin indemnización alguna».

De conformidad con las consideraciones expuestas y las enmiendas enunciadas, se modifica el proyecto en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Autorízase á don Francisco Piria para construir y explotar un puerto, que se denominará Piriápolis, en el paraje conocido por Puerto del Inglés, en el Departamento de Maldonado.

Artículo 9.° El concesionario trasmite gratuitamente y escriturará á favor del Estado la propiedad de una faja de terreno de tres hectáreas, dentro del que deben encontrarse el arranque del rompeolas del puerto proyectado.

El concesionario podrá usar dicho terreno, en la parte que no necesite el Estado para las oficinas públicas, hasta que no ocurra alguno de los casos á que se refieren los artículos 12 y 13 de esta ley.

Artículo 13. Transcurridos diez años después de la terminación de las obras del puerto, el Estado tendrá la facultad de expropiarlas, pagando al concesionario la suma de doscientos mil pesos; siempre que acredite debidamente, haberse invertido en dichas obras, una cantidad no menor.

Artículo 14. A los efectos de los artículos 12 y 13, se considerán obras del puerto, los dragados realizados para aumentar la profundidad de la zona abrigada, como sus accesos, escolleras, rompeolas de abrigo, las instalaciones de arrimo que se hagan, ferrocarril sobre el muelle y en los terrenos que se ceden, guinches, construcciones que se hagan en las tres hectáreas de terreno á que se refiere el artículo 9.° y en general todo lo que constituye la infrastructura y superstructura de las obras del puerto y funcionamiento de éste.

Artículo 16. Tal como está, agregándole al final las palabras «sin indemnización alguna».

En la forma que deja expresada, la Comisión dictaminante es de parecer que debe ser aprobado el proyecto de puerto en Piriápolis.

Sala de la Comisión. Montevideo, 10 de Junio de 1907.

*Benito M. Cuñarro.*
*Diego Pons.*
*Francisco J. Ros.*

En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse el artículo 1.° del proyecto de la Cámara de Representantes y el propuesto por la Comisión de Fomento del Honorable Senado.

—Se leyeron.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo 1.° propuesto por la Comisión de Fomento del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa)

—Sin discusión fueron aprobados los artículos 2.° á 8.° inclusive.

Léanse el artículo 9.° del proyecto de la Cámara de Representantes y el formulado por la Comisión de Fomento del Honorable Senado.

—Se leyeron.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo 9.° aconsejado por la Comisión de Fomento del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Sin observación fueron aprobados los artículos 10 y 11.

*Señor Areco*—Señor presidente: En el artículo 11, que acabamos de sancionar, parece que se ha deslizado un error de redacción.

Ese artículo establece que los buques de propiedad del Estado podrán hacer uso libremente y sin compensación alguna de todas las obras que existan en el puerto, y me parece que debe decirse: «Los buques al servicio del Estado», porque, desgraciadamente, nuestro país tiene muy pocos buques de propiedad, y muchas veces, para desempeñar servicios públicos, arrienda buques á los particulares.

De manera que, habiéndoseme ocurrido algo tarde esta observación, hago moción para que se reconsidere ese artículo.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Se va á votar si se reconsidera el artículo 11.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 11.

*Señor Areco*—Propongo que se redacte así el artículo:

«Los buques al servicio ó propiedad del Estado», etc., etc.

*Señor Cuñarro*—A nombre de la Comisión de Fomento, acepto la modificación propuesta por el señor senador por Treinta y Tres, por considerar que es de previsión esa modificación.

Yo entiendo que tal vez no es de rigor la interpretación que le da el señor senador, pero, sin embargo, no hay inconveniente en aceptarla, porque aclara el concepto del artículo.

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la modificación propuesta por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Se va á votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse el artículo 13 del proyecto de la Cámara de Representantes y el modificado por la Comisión de Fomento del Senado.

—Se leyeron.

En discusión ambos artículos.

Se va á votar si se aprueba el artículo 13 propuesto por la Comisión de Fomento del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse el artículo 14 del proyecto de la Cámara de Representantes y el modificado por la Comisión de Fomento.

—Se leyeron.

En discusión ambos artículos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 14 propuesto por la Comisión de Fomento del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

*Señor Cuñarro* - La Comisión aconseja la supresión de ese artículo, porque queda refundido en el artículo 14.

*Señor Presidente*—Pero hay que votarlo.

*Señor Cuñarro*—Por el hecho de haberse votado el 14, queda derogado.

*Señor Avegno*—Pero como viene en el proyecto de la Cámara de Representantes, hay que votarlo.

*Señor Cuñarro*—Pero está suprimido.

*Señor Presidente*—Léase el artículo 15.

—Se leyó.

Se va á votar si se suprime el artículo 15.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

—Se leyó.

*Señor Cuñarro*—La Comisión aconseja se agreguen, al final, las siguientes palabras: «Sin indemnización alguna».

*Señor Presidente*—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 16 con el agregado que propone la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 17, que pasa á ser 16.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 17 es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto relativo al puerto «Piriápolis».

*Señor Segundo*—El proyecto que acaba de sancionarse no ha provocado en el seno de la Cámara ninguna discusión, y sí una simple enmienda ó aclaración propuesta por el señor senador por Treinta y Tres.

Como este asunto tiene que volver á la Cámara de Diputados, creo que habría conveniencia en su breve sanción, y en consecuencia, hago moción para que se suprima su segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por San José, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Las señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

---

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que aprueba, á favor de los sucesores de don Juan Toucon, el de Octubre de 1903, para establecer una red telefónica en el Salto.

Léanse el informe y el proyecto aconsejado por la Comisión de Fomento.

—Se leyeron.

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

*Señor Avegno*—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión de este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la H. Cámara de Representantes.

Habiendo terminado los asuntos que constituyen la orden del día, queda terminado el acto.

—Eran las 5 y 20 p. m.

---

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### 38.ª SESIÓN ORDINARIA

**25 DE JUNIO DE 1907**

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Lezama, Olivera, Freire (don Tulio), Rivas, Quintana (don Alberto S.), Freire (don Román), Enciso, Brito, Miranda, Ramón Guerra, Stirling, Berro, Roxlo, Semblat, Pittaluga, Accinelli, Vidal, Canessa, Carvalho Lerena, Borrás, Herrera, Travieso, Iglesias Canstatt, Cortinas, Zorrilla, Fleurquin, Rodríguez Larreta, Pérez Olave, Roosen, Quintana (don Julián), Saldaña, Sosa, Buenafama, Pereda, Muró, García (don Luis I.), Suárez, Arena, Martínez, Espalter, Castro, Ferrando y Olaondo, Albín, Rodríguez (don Gregorio L.), Casaravilla Vidal, Leal, Olivera (don Félix A.), Lussich, Otero, García (don Bernardo), Rücker, Ponce de León (don Vicente), Ponce de León (don Luis), Caetano, Pelayo, Cabral, Oneto y Viana, Barbaroux, Massera y Mora Magariños.

Faltan:

Con aviso los señores: Vásquez Acevedo, Canfield, Navarrete y Sudriers.

Con licencia los señores: Manini Ríos, Fernández y Devincenzi.

Sin aviso los señores Borro, Icasuriaga, Samacoitz y Paullier.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece la forma en que se otorgarán pensiones á las madres viudas, viudas y menores de militares.»

—A la Comisión de Milicias.

«El Poder Ejecutivo dice haber recibido y puesto el cúmplase á la ley que destina la suma de 3.000 $ para contribuir á los gastos que demande la Exposición-Feria que se celebrará en la ciudad de la Colonia.»

—Archívese.

«La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de: Eulogio C. Taborda, Rufina Sánchez de Gadea, Eulalia Díaz, Rufina C. de Pagola, María Deidamia Báez de Conrado, Celestina Hargain, Dolores M. de Trelles, Ramona P. de Ruiz Zorrilla, Elisa J. de Paiva, María P. de San Vicente, Isabel M. de Badell, Elisa Mª de Folchi, Deidamia B. de Fournier, Obdulia S. de Igarzábal, Agustina F. de Pintos, Mónica R. de Estivao, María X. de Suárez, María Braulia Berbes, Agustina G. de Mongrell, Carlota y Clementina Villademoros, Virginia Elisa y Juana Elvira Bidart, Jacinta, Carolina y María Olloniego y Teófilo Ramelot.»

—Repártase.

«La Comisión Directiva del Círculo «Fomento de Bellas Artes» presenta á Vuestra Honorabilidad una exposición solicitando se modifique lo aconsejado por la Comisión de Peticiones en los petitorios de pensión para estudiar en Europa la pintura y escultura, disponiendo la creación de becas que se discernirán por concurso.»

—A la Comisión de Peticiones.

—«Don Oseas Fálleri, reitera á Vuestra Honorabilidad el pedido formulado en el año anterior á favor de su hija Agar Fálleri, de una pensión para continuar en Europa sus estudios musicales».

A la Comisión de Peticiones.

—«La Comisión de Fomento se expide sobre el proyecto del señor Representante doctor Roosen, referente á la construcción de una vía férrea desde Arroyo Grande á Trinidad».

Repártase.

—«Don Antonio de Uhagón, empleado de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, solicita el pronto despacho del Proyecto del Senado, que dispone el abono de las dos terceras partes del sueldo de que se le privó durante el funcionamiento del Consejo de Estado.»

A sus antecedentes.

—«La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de las señoritas Rita y Amalia Rodríguez Larravide, Eloísa, Mónica y Dionisia Viera y señora Dolores C. de Casalla».

Repártase.

—«Los señores Rodolfo L. Raffo y Cª, solicitan que Vuestra Honorabilidad autorice la devolución de sus propuestas sobre numeración y nomenclatura de calles, para ampliar y modificar el ejemplar depositado en la Secretaría».

—Se va á votar.

Si se accede á lo solicitado por los señores Raffo y Cª.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

—Hallándose incompleto el personal de la Comisión de Hacienda, por la renuncia del señor diputado don Eduardo Lenzi, que pasó al Senado, la Mesa resuelve integrarla con el señor diputado doctor don Emilio Barbaroux, y para reemplazar al doctor Barbaroux, se designa al señor diputado Marcelino T. Leal, para integrar la Comisión de Asuntos Constitucionales.

*Señor Pérez Olave*—En la sesión anterior, la Cámara votó una moción del señor diputado Travieso, por la cual se establecía que en la próxima sesión del jueves se tratara el asunto relativo á las pensiones.

Sin duda alguna, la Honorable Cámara, cuando prestó su sanción á la moción del señor diputado por el Salto, no tuvo presente un mensaje del Poder Ejecutivo que se halla á estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Me parece, señor presidente, que, en tanto la Comisión de referencia no se expida respecto de este mensaje, la Cámara no debería abordar el estudio de las pensiones.

Al efecto, me voy á permitir dar lectura á dos párrafos que encierran los principales fundamentos del petitorio del Poder Ejecutivo.

Dice este Poder: (lee).

«Concretando su propósito el Poder Ejecutivo, solicita de Vuestra Honorabilidad, que antes de despachar ó de resolver las peticiones de la referencia, que se hallan á vuestra consideración, se sirva darle conocimiento de cada una por medio de una minuta, ó mejor, quizás, si así lo estimaráis, disponiendo que en cada caso pase la solicitud á informe de este Poder, á fin de que se llenen todas las formalidades y requisitos para la mejor apreciación de los derechos ó títulos invocados y para que no se reproduzca el hecho de otorgar pensiones por ley excepcional á personas que tienen derecho á gozar ya de pensión por derecho; que se confunda la diferente competencia que en esta materia tienen la Asamblea y el Presidente de la República, ó queden como verdades argumentos basados sólo en la afirmación parcial de los interesados, sobre deficiencias de los archivos, actos ilegales de la Administración y otras aseveraciones semejantes en que se fundan la mayor parte de las solicitudes.»

Y termina el Poder Ejecutivo:

«Es por todos estos precedentes y razones, y para el fin de colaborar con sus elementos de información y juicio, como Poder Administrador y como Poder Colegislador, que el Ejecutivo se dirige á Vuestra Honorabilidad solicitando le concedáis intervención previa en todas las peticiones de pensión, aumento ó traspaso de pensión y cómputos de servicios por gracia especial; y espera que al accederse á ello, se aplicará la medida á todas las peticiones que se hallan actualmente y aunque sea en diferente estado, á vuestra consideración.»

Por manera que si la Cámara emprendiera el estudio de estas pensiones, sin prestar atención á este mensaje, hasta cometería—me parece—un acto de descortesía hacia un Poder, que, como es notorio, es colegislador.

Por estas consideraciones, voy á formular moción, á fin de que se fije un plazo de ocho días, por ejemplo, á la Comisión de Asuntos Constitucionales, para que se expida en el mensaje á que ya me he referido, y, por tanto, quede aplazada la consideración de las pensiones hasta que la Cámara haya abordado el estudio del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales.—(Apoyados).

He dicho.

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está en discusión.

*Señor García* (don Luis I.)—Yo, por mi parte, estaría de acuerdo en que se aplazara la consideración de las pensiones, cuya sanción aconsejaba la Comisión de Peticiones, siempre que esa prórroga no fuera indefinida.

*Señor Pérez Olave*—Está marcado el plazo de ocho días.

*Señor García* (don Luis I.)—El plazo marcado es para que se expida la Comisión de Asuntos Constitucionales, pero no para que la Cámara sancione el mensaje del Poder Ejecutivo dentro de ese plazo...

*Señor Pérez Olave*—Va entendido que inmediatamente se estudiará el asunto.

*Señor García* (don Luis I.)—... y por lo tanto, yo temo que, aprobándose la moción del señor diputado Pérez Olave, llegue el 15 de Julio—día en que termina el período de las sesiones ordinarias—sin haber nosotros entrado al estudio de ninguna de esas pensiones, cuya sanción—repito—aconseja la Comisión de Peticiones.

*Señor Massera*—¿Cuánto tiempo hace que está ese asunto en la Comisión de Asuntos Constitucionales?

*Señor García* (don Luis I.)—Creo que hace ya unos quince días que tiene á estudio ese asunto.

*Señor Massera* — Entonces, se podría acortar el plazo.

*Señor García* (don Luis I.)—Así, pues, yo acepto esa prórroga si se establece que las pensiones deben ser tratadas después del día cinco del mes entrante.

Si para esa fecha la Comisión de Asuntos Constitucionales hubiera producido su informe y la Cámara sancionado ya ese proyecto de ley, habríamos respetado las razones que acaba de exponer el señor diputado Pérez Olave; y si para aquel entonces la Comisión ó la Cámara no lo hubiera sancionado, no debemos, por esa razón, perjudicar á los peticionantes, desde que ellos no tienen la culpa de la demora que ha sufrido el proyecto del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, si el señor diputado Pérez Olave modifica su moción estableciendo que la prórroga será únicamente hasta el día cinco ó seis del mes entrante, yo la votaré.

*Señor Pérez Olave*—Pero ya he fijado un límite.

*Señor García* (don Luis I.)—En otra forma, me parece que corremos el riesgo de que llegue la terminación del período ordinario sin habernos ocupado de esos petitorios, y quizá el Poder Ejecutivo no los incluya en el mensaje de convocatoria y quedarían, por lo tanto, las pensiones sin ser tratadas por la Honorable Cámara.

*Señor Accinelli*—De todas maneras vamos á correr ese riesgo si el proyecto es sancionado por la Cámara, porque tiene que ir al Senado y no sabemos cuánto tiempo tardará el Senado en sancionarlo.

*Señor García* (don Luis I.)—Más á mi favor entonces...

*Señor Accinelli*—De manera que hay ese peligro, de que las pensiones no sean tratadas en este período.

*Señor García* (don Luis I.)—... porque es posible que ese mensaje no se sancione antes de que se cierre el período ordinario; y si por otra parte hay interés en tratarlo antes del 15 de Julio, la Comisión encargada de su estudio, tanto la de la Honorable Cámara como la del Honorable Senado, harán lo posible para que el día 6 de Julio se encuentre ya sancionado y si sucediera lo contrario no veo la necesidad de votar la moción en discusión.

Me parece que es poner obstáculos á asuntos que encierran cierto interés público, porque yo creo que en la concesión de pensiones hay siempre una razón de orden público.

*Señor Pérez Olave*—Yo lo que quiero no es obstaculizar; lo que quiero es regularizar ciertos asuntos.

*Señor Accinelli*—Y la Comisión de Peticiones los ha informado recogiendo todos los informes de las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo ó del Poder Ejecutivo directamente.

De manera que no las ha informado así no más, sin fundamento.

*Señor García* (don Luís I.)—Creo que con la modificación que yo propongo se concilian los argumentos que ha expuesto el señor diputado Pérez Olave con los que acabo de aducir.

Esa consideración de descortesía hacia el Poder Ejecutivo, desaparece, porque, yo por mi parte y creo también que la Comisión en mayoría, aceptamos esa prórroga á fin de que primeramente se expida la Comisión de Asuntos Constitucionales. Pero si esa Comisión no se expidiera, la culpa no sería de los que se han presentado solicitando pensión por considerarse en el caso de ser atendidos.

*Señor García* (don Bernardo)—Pero, señor presidente: se podría fijar un día y la Mesa encargar á la Comisión de Asuntos Constitucionales que se expida á la brevedad, para el sábado, por ejemplo, y poner este asunto de las pensiones para la sesión del martes de la próxima semana.

*Señor Accinelli*—Pero, señor diputado García: no es posible marcar día de sesión en la Cámara de Diputados, porque la ley necesita también sanción del Senado....

*Señor García* (don Bernardo)—Bueno; pero eso es cuestión del Senado. La Cámara de Representantes cumple con su deber, y después de sancionado por la Cámara, que siga el trámite que corresponda.

*Señor Accinelli*—Pero entonces estamos en la misma: vamos á tratar las pensiones sin tener el proyecto del Poder Ejecutivo sancionado.

*Señor García* (don Bernardo)—Son cuatro días de espera y falta cerca de un mes para que se cierre el período ordinario.

*Señor Pérez Olave*—Los inconvenientes que nota el doctor Accinelli, y alrededor de los cuales se está bordando una discusión, no existen; no hay motivo alguno de discusión, porque el Poder Ejecutivo no presenta ningún proyecto de ley: hace un pedido á las Cámaras.

Por manera que si esta Cámara resuelve oir al Ejecutivo, le pasará de inmediato las pensiones; y si resuelve no oirle, discutirá las pensiones prescindiendo del Poder Ejecutivo.

No es un proyecto de ley, lo repito. Por manera que no tiene necesidad de pasar al Honorable Senado.

*Señor Accinelli*—Pero entonces...., ¿á qué pasó el asunto á estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales, si no se trata de un proyecto de ley?... Nosotros tenemos que informar el asunto para la sanción de una ley; si no, no tenemos por qué dar informe ninguno.

*Señor Pérez Olave* — Porque es práctica. Tengo entendido que aún en esta clase de asuntos se oye siempre á la Comisión respectiva.

*Señor Accinelli*—Si no es proyecto de ley, entonces la Cámara debe resolverlo desde ahora.

*Señor Massera*—Podría tratarse sobre tablas.

*Señor Travieso*—Esa es la moción más pertinente.—(Murmullos).

*Señor Rodríguez Larreta*—Yo no pensaba hacer uso de la palabra en este incidente, pero lo que se ha conversado en estos distintos apartes que han tenido lugar, me estimula á decir algo al respecto.

A mí me parece que el Poder Legislativo no es un Poder absorbente en nuestra organización constitucional, ni lo es, mucho menos, en nuestras prácticas de gobierno.

Así es que no ha dejado de causarme cierta pena el mensaje del Poder Ejecutivo, á que se ha referido el señor diputado Pérez Olave, que importa decirle á la Cámara que no tome resolución sin oir el consejo del Poder Ejecutivo.

*Señor Pérez Olave*—No se trata de consejo, sino de informes, que son dos cosas muy distintas.

*Señor Rodríguez Larreta*—Me parece que, en cierta manera, esa gestión es un poco depresiva de los fueros del Cuerpo Legislativo...

*Señor Pérez Olave*—No es depresiva, en cuanto el Poder Ejecutivo es un Poder colegislador, señor diputado.

*Señor Rodríguez Larreta*—... que al votar ó rechazar pensiones por gracia especial, hace uso de una facultad que le ha sido expresamente concedida por la Constitución de la República.

No hallo inconveniente en que la Comisión de Negocios Constitucionales se expida, en que el dictamen de esa Comisión, si es en el sentido de que se oiga al Poder Ejecutivo, se sancione por la Cámara; pero me parece que eso no debe regir sino para los asuntos que no están despachados.—(Apoyados).

—Los asuntos que ya han sido estudiados por la Comisión de Peticiones, que están despachados y que están en la orden del día, deben tratarse por la Cámara.

*Señor Pelayo*—Apoyado. Tendría que modificar entonces el criterio la Comisión informante.

*Señor Accinelli*—Pero aún para esos asuntos, ¿á qué viene el informe de la Comisión si no se trata de la sanción de una ley? ¿Por qué nosotros, como miembros de una Comisión que somos de la Cámara, vamos á opinar respecto de una cosa que no va á ser una ley?

*Señor Rodríguez Larreta*—Me explicaría perfectamente que sobre los asuntos que no están despachados, la propia Comisión oyera al Poder Ejecutivo, ya sea espontáneamente ó á su pedido; pero estos asuntos que ya están despachados y que la Cámara ha resuelto tratarlos en sesión especial, ¿por qué se ha de aplazar su consideración si son asuntos estudiados ya?

*Señor Accinelli*—Eso es otra cosa; yo voy más allá.

*Señor García* (don L. I.)—Y en los cuales se contemplan todos los deseos manifestados por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

*Señor Rodríguez Larreta*—Es cierto, y hay hasta la circunstancia de que casi todos los dictámenes son rechazados. Creo haber leído en los diarios de hoy que hay 27 dictámenes de la Comisión de Peticiones, del día de ayer, en los que se aconseja el rechazo.

*Señor Sosa*—Además de otros anteriores.

*Señor Rodríguez Larreta*—Además de otros muchos anteriores.

Por consiguiente, creo que debería dejarse eso para después y continuar tratándose los asuntos que están á la consideración de la Cámara, hasta teniendo en cuenta la circunstancia de que sólo faltan quince días de sesiones ordinarias.

*Señor Ramón Guerra*—Hay que tener en cuenta que en todos los asuntos informados por la Comisión de Peticiones se ha llenado la circunstancia á que se refiere el Poder Ejecutivo, porque ha solicitado informes de las oficinas respectivas para producir su dictamen.

*Señor Pelayo*—Por lo demás, el Poder Ejecutivo tiene el derecho del veto sobre las leyes que sancione el Cuerpo Legislativo, como ha sucedido con la pensión á la viuda del general Lacalle. ¿Para qué habría que consultarlo?

*Señor García* (don Bernardo)—Para eso precisamente: para evitar que vete las leyes.

*Señor Travieso*—Tratándose de un asunto que no es una ley, como el mensaje del Poder Ejecutivo pasado á la Cámara para proponer que se pidan informes sobre las pensiones que se estudien en el futuro, yo creo que podría tratarse sobre tablas.

*Señor García* (don Bernardo)—Pero si todavía no hay informe de la Comisión.

*Señor Travieso*—Pero si no se trata de una ley ¿cómo quiere que pase á Comisión?

Yo hago moción en el sentido que dejo expresado.

*Señor Accinelli*—Yo considero, señor presidente, que la Honorable Cámara debe decidir en esta sesión si el asunto que ha pasado á estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales—es decir, el referente al mensaje del Poder Ejecutivo sobre pensiones—es ó no es un proyecto de ley; y creo que lo debe resolver aquí mismo, porque si se tratase de un proyecto de ley, el trámite sería justo y se acomodaría á las cosas, y entonces habría que esperar á la sesión en que habría de discutirse el informe de la Comisión; pero si no se trata de un proyecto de ley, yo, como miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales, no me creo obligado á informar sobre el asunto. Y creo también que la Cámara debe resolver sobre tablas si cree conveniente en todos los casos que se refieren á pensión, solicitar informes al Poder Ejecutivo pasándole las minutas que sean del caso.

*Señor Semblat*—Eso se ha hecho ya.

*Señor Accinelli*—Por consiguiente, formulo moción para que la Cámara resuelva sobre tablas si se trata ó no de un proyecto de ley, y, en caso negativo, sobre tablas también resuelva si se ha de acceder al pedido del Poder Ejecutivo.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—La

Comisión resolverá si es proyecto ó no, ó aconsejará la resolución del caso.

*Señor Accinelli*—Pero, señor diputado, ¿qué va á aconsejar la Comisión sobre algo que no es un proyecto, sobre algo que no va á ser ley?

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Pero eso tiene que decirlo la Comisión.

*Señor García* (don Bernardo)—Lo práctico es que se recomiende á la Comisión el pronto despacho.

*Señor Accinelli*—Pero todos los asuntos que pasan á informe de las Comisiones, son todos aquellos que van á importar la sanción de una ley.

*Señor García* (don Bernardo)—Que diga la Comisión eso mismo y la Cámara resolverá así.

*Señor Sosa*—Es perder el tiempo.

*Señor Accinelli*—No tiene nada que ver. ¿Por qué ha de esperar la Cámara á que la Comisión se expida?

*Señor García* (don Bernardo)—La Comisión tiene que decirlo en el informe.

*Señor Accinelli*—Pero la Comisión informa cuando se trata de un proyecto de ley. Aquí se dice que no se trata de una ley y la Cámara debe resolverlo directamente.

*Señor García* (don Bernardo)—Yo creo que la Comisión tiene que decir algo al respecto.

*Señor Presidente*—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor diputado Accinelli.

*Señor Accinelli*—He terminado, señor presidente, con la moción que he formulado.

*Señor Presidente*—El señor diputado propone que se trate sobre tablas...

*Señor Accinelli*—Si se trata ó no de una ley...

*Señor Travieso*—Es la misma moción que yo he hecho: que se trate sobre tablas.

*Señor Accinelli*—... Y en caso de que se resuelva que no es una ley, la misma Cámara, sobre tablas, decida lo que ha de pensar ú opinar en cuanto á ese mensaje.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Accinelli?—(Apoyados).

—Está en discusión.

*Señor Muró*—Yo creo, señor presidente, que á este asunto se le puede dar una resolución en el día de hoy; pero sin entrar al fondo de la cuestión, es decir, á tratar el mensaje del Poder Ejecutivo.

Es público y notorio que al Poder Ejecutivo se le pasan todos los días los repartidos de la Cámara de aquellos asuntos que se van á tratar en las sesiones siguientes.

En el presente caso hay asuntos que han sido informados favorablemente y otros negativamente.

Respecto de los que han sido informados negativamente, no tiene objeto el que los conozca el Poder Ejecutivo; pero respecto de los que han sido informados favorablemente se podría buscar esta solución intermedia para salir del paso, y es pasar al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación adjuntándole los repartidos referentes á las solicitudes que han sido informadas favorablemente.

*Señor Pelayo*—¿Y con qué objeto, señor diputado?

*Señor García* (don Luis I.)—El Poder Ejecutivo ha intervenido en todos esos asuntos ya.—(Murmullos).

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el señor diputado Muró. Cuando termine, podrán replicar los señores diputados.

*Señor Muró*—El objeto se lo voy á explicar al señor diputado.

Siempre se pasan todos los repartidos á los Ministros de Estado...

*Señor Pelayo*—Entonces, no es objeto de una moción.

*Señor Muró*—...pero si se pasaran todos los repartidos conjuntamente á los Ministros del ramo, podrían estudiarlos para una sesión que tuviéramos en la semana próxima para tratar estos asuntos, expresando entonces, en la minuta de comunicación, que respecto del mensaje se pronunciará la Cámara en oportunidad.

Se les pasarían los repartidos con el objeto de que se impongan de los asuntos que se van á tratar, por si tienen objeciones que hacer.

*Señor Sosa*—De hecho es resolver sobre el fondo del asunto; esa es una resolución expresa.

*Señor Pelayo*—Que no conduce á nada absolutamente.

*Señor Muró*—No es una resolución expresa, señor diputado, porque todos los días se remiten los repartidos de los asuntos.

*Señor Sosa*—Si se le piden informes al Poder Ejecutivo, es precisamente hacer lo que el Poder Ejecutivo pide en su mensaje.

*Señor Accinelli*—Se trata de asuntos que están informados por la Comisión respectiva.

Si el Poder Ejecutivo no está conforme, ¿iremos á contrariar el informe de la Comisión ó la Comisión habría de enmendar su informe?

Tiene que insistir en él desde el momento que tiene su opinión hecha.

*Señor García* (don Bernardo)—La misma diversidad de opiniones de la Cámara prueba que es necesario que la Comisión se expida.

Yo haría moción para que la Cámara resolviera que la Comisión debe expedirse en la sesión próxima, de manera de conciliar las ideas de los que opinan que debe estudiarse un poco este asunto.

*Señor Rodríguez Larreta*—Lo que debe votarse es la moción del señor diputado Pérez Olave.

*Señor García* (don Bernardo)—Pero hay otras mociones distintas.

*Señor Presidente*—Se van á votar por su orden las distintas mociones formuladas.

Primero la del señor diputado Pérez Olave—para que la Comisión de Asuntos Constitucionales se expida dentro de ocho días en el Mensaje del Poder Ejecutivo que se ha leído, referente á un trámite especial en materia de pensiones y solicitudes de gracia especial; debiendo aplazarse la consideración de los que han sido destinados para la orden del día del jueves próximo hasta que se expida la Comisión en ese asunto.

*Señor Pérez Olave*—En lugar de ocho días, cinco, señor presidente.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Hago presente al señor presidente que la parte de la moción que se refiere al aplazamiento ó al cambio de la orden del día, requiere dos tercios de votos.

*Señor Presidente*—Se dividirá la moción entonces.

Se va á votar la primera parte de la moción del señor diputado Pérez Olave—para que la Comisión de Asuntos Constitucionales se expida dentro del plazo de cinco días en el mensaje del Poder Ejecutivo—respecto del trámite que debe adoptarse en las solicitudes de pensión ó aumento de pensión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora la segunda parte de la moción.

Si se aplaza la consideración de los asuntos de pensiones ya informados y que se había decidido incluir en la orden del día del jueves próximo—hasta el día cinco de Julio venidero, como propuso el señor diputado García (don Luis Ignacio).

*Señor García* (don Luis Ignacio)—Desisto de lo propuesto, señor presidente: voy á votar en contra de la moción del señor diputado Pérez Olave.

*Señor Pérez Olave*—Ya se votó.

*Señor García* (don Luis Ignacio)—Se votó una parte.

*Señor Pérez Olave*—Si la Cámara resuelve que el jueves se traten las pensiones, es inútil que la Comisión se expida en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

*Señor Pelayo*—Es natural: por eso era indivisible la moción.

*Señor Pérez Olave*—Lo que debe hacerse, ya que el plazo está reducido á cinco días, es que inmediatamente la Comisión expida su informe, se ponga en discusión y una vez resuelto el punto, se aborde el estudio de las pensiones.

*Señor Presidente*—Se va á votar la segunda parte de la moción.

Si se aplaza la consideración de las solicitudes de pensión ya informadas hasta que la Cámara se pronuncie en el asunto relativo al mensaje al Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—¿El señor diputado Muró insiste en su moción?

*Señor Muró*—No, señor presidente: no tiene objeto.

*Señor Pérez Olave*—Yo, señor presidente, no recuerdo el trámite reglamentario; pero es inútil exigir á la Comisión de Asuntos Constitucionales que se expida, dentro de cinco días, en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Puede estar hasta las calendas griegas, estudiando este asunto!

*Señor Sosa*—¿Por qué, doctor Pérez Olave?

*Señor Pérez Olave*—Porque el objeto es ese.

*Señor Sosa*—Si la Comisión de Asuntos Constitucionales no tendrá más que decir sino que no le incumbe á ella ese asunto!

*Señor Travieso*—Y puede decirlo hoy mismo, si quiere.

*Señor Sosa*—Yo, como miembro de la Comisión, declaro eso.

*Señor Arena*—¿Y á quién le incumbe, señor diputado?

*Señor Sosa*—Le incumbe á la Comisión de Reglamento, porque es una cuestión reglamentaria exclusivamente.

Por un error de la Mesa, hemos estado discutiendo todo este tiempo.

*Señor Presidente*—¿Por qué error de la Mesa?... Eso debe decirlo la Comisión de Asuntos Constitucionales cuando estudie el asunto.

La Mesa no puede estudiar el asunto *prima facie*.

La Mesa participa de la opinión del señor diputado Sosa: que es una cuestión de trámite interno, semejante al adoptado cuando se fijó la forma de dictar leyes de presupuesto; pero eso debe decirlo la Comisión de Asuntos Constitucionales.

*Señor Sosa*—¿Pero por qué la Mesa lo pasó á la Comisión de Asuntos Constitucionales?

*Señor Presidente*—Porque la Mesa tiene sus dudas respecto á si las disposiciones reglamentarias pueden ser de iniciativa del Poder Ejecutivo.

*Señor Sosa*—Como Poder colegislador.

*Señor Presidente*—Colegislador, pero no correglamentario de la Cámara.

*Señor Accinelli*—¿Y por qué en esta sesión no se puede modificar el trámite? ¿Por qué no se puede pasar á la Comisión de Reglamento este asunto?

*Señor Presidente*—Porque debe ser primeramente estudiado por la Comisión de Asuntos Constitucionales: es un asunto completamente nuevo, de procedimiento parlamentario.

*Señor Pelayo*—Este es un asunto concluído, y debemos pasar á la orden del día.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, va á entrarse á la orden del día.

*Señor Massera*—Pero entonces convendría, señor presidente, pasar ese asunto á la Comisión de Reglamento...

*Señor Martínez*—¿Y por qué?

*Señor Massera*—... no sea que de aquí á cinco días la Comisión de Asuntos Constitucionales nos diga que no es de su incumbencia, y entonces pase á la de Reglamento, y haya que señalarle un nuevo plazo, cayéndose en lo que se quería evitar.

*Señor Accinelli*—¿Y por qué no lo podemos hacer hoy mismo, ganando tiempo?

*Señor Presidente*—El asunto está terminado, señores diputados: no puede volverse sobre él.

Va á entrarse á la orden del día.

---

Continúa la discusión particular del proyecto sobre inembargabilidad de sueldos.

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Martínez.

(Se lee):

> «Las afectaciones ó enajenaciones á favor del Monte de Piedad no podrán ser por más de seis mensualidades, ni podrán exceder de la mitad de cada sueldo.»

*Señor Presidente*—En discusión particular.

*Señor Roxlo*—Yo no quisiera entrar en grandes explicaciones, señor presidente, pero me parece que el plazo de seis meses es demasiado breve y que debería ponerse un año.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Mejor sería no ponerle plazo ninguno.

*Señor Roxlo*—Talvez fuera mejor, porque yo tengo entendido que hay quienes han hecho operaciones por un tiempo mayor de seis meses.

*Señor Martínez*—Yo lo afirmé aquí, y se me negó.

*Señor Roxlo*—Pocos momentos antes de entrar á la Cámara, he tenido oportunidad de hablar con algunas personas de las que han contraído compromisos con el Monte de Piedad, y me consta y puedo afirmarlo que hay personas que han hecho operaciones por más de seis meses.

En ese caso la ley sería difícil, indudablemente, de cumplir; y, sobre todo, perjudicial para los que han hecho esas operaciones.

Es por eso que á mí me parece que sería mejor poner un año en vez de seis meses.

*Señor Presidente*—¿Hace moción el señor diputado?

*Señor Roxlo*—Sí, señor.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión la enmienda del señor diputado Roxlo, conjuntamente con el inciso del señor diputado Martínez.

Va á leerse nuevamente el inciso del señor diputado Martínez.

(Se vuelve á leer).

—La enmienda del señor diputado Roxlo es que en vez de *seis meses* se establezca *doce meses*.

*Señor Roxlo*—Dejar el artículo tal como está, con la única diferencia de que en vez de *seis meses* se diga *doce meses*.

*Señor Presidente*—Que en vez de *seis mensualidades*, se diga: *doce mensualidades*.

*Señor Roxlo*—Nada más.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Creo, señor presidente, que lo conveniente en este caso sería no aceptar las enmiendas propuestas por los señores diputados Martínez y Roxlo, y dejar en libertad al Monte de Piedad para que haga las negociaciones en la forma que lo crea conveniente.

Actualmente lo normal para el Monte de Piedad es adelantar á los empleados públicos tres meses de sueldo, cantidad que reembolsa esa institución en quince mensualidades.

Eso no quita que en casos especiales y determinados extienda ese arreglo á un número de meses mayor de lo habitual.

Además, mi oposición no se basa solamente en la libertad que debe dejarse al Monte de Piedad para que haga las negociaciones con los empleados en la forma que lo crea más conveniente; se basa también en que tengo el propósito de proponer—cuando se discuta el artículo 2.° redactado por el señor diputado Rodríguez Larreta, por el que se declaran caducados todos los embargos y cesiones de sueldos hechas hasta la fecha—unos artículos en reemplazo del artículo aludido, creando una nueva oficina en el Monte de Piedad para el arreglo de las deudas de los empleados públicos.

Para eso es necesario que el Monte de Piedad quede en libertad de poder negociar por plazos más largos con los empleados públicos.

*Señor Martínez*—¿Me permite?

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Sí, señor.

*Señor Martínez*—Yo no hago una defensa de esta enmienda propuesta al final de la sesión anterior, y que fué una improvisación, cuando de parte del doctor Carvalho Lerena y del doctor García se objetaba que quedaba constituido un monopolio á favor del Monte de Piedad, y que allí era á que arribaba todo el proyecto que habíamos discutido.

Ahora, sin embargo, se me ocurre, en vista de las observaciones que hace el señor diputado, hacer esta observación: que la enmienda por mí esbozada, no impediría que el Monte de Piedad estableciese largos plazos para la amortización. Lo que se dice es que no podrá comprar más de seis mensualidades, y no podrá comprometerse más de media mensualidad; pero no se dice que, dentro de ese mismo plazo de seis meses, ha de amortizarse todo el préstamo.

De suerte, pues, que el inciso aditivo no se opondría—y por eso, tampoco creo que sería fundada la objeción del señor Roxlo—á ese contrato de que ha hablado como ejemplo el señor diputado Roxlo: un préstamo de tres mensualidades, amortizable en quince. Eso estaría dentro de la enmienda proyectada.

Se establece un *máximum* de afectación que pueda consentir el empleado; pero no se establece límite respecto á la manera de amortizar.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Pero yo argumentaba, además, con las modificaciones que pienso proponer á la Honorable Cámara, en reemplazo del artículo 2.° propuesto por el doctor Rodríguez Larreta.

En ese caso, posiblemente, para el arreglo de las deudas de los empleados públicos, es muy factible que el Monte de Piedad se vea obligado á adelantar una cantidad que represente más que el sueldo de seis meses.

*Señor Martínez*—¿Me permite?...

Pero para arreglar una situación producida, serán menester disposiciones especiales, mientras que este inciso se refiere al porvenir.

Si la situación de los empleados,—respecto de las ventas de sueldos y embargos que tienen consentidos hasta ahora—reclama algún régimen especial, ese régimen deberá establecerse en un artículo especial también; pero nada tiene que ver con esta disposición que se refiere á las enajenaciones del futuro.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Si se entiende así, que el plazo de seis meses se refiere simplemente á las enajenaciones de futuro, yo no haría cuestión, aunque creo siempre más ventajoso dejar en libertad al Monte de Piedad de hacer sus operaciones en la forma que crea más conveniente.

La costumbre del Monte de Piedad es adelantar tres meses, exclusivamente, porque es lo que conviene á los intereses de la institución. En casos especiales, adelantará algo más, pero será en casos *muy especiales*.

Esa es la forma de operar del Monte de Piedad Nacional.

Con la limitación aconsejada por los señores Martínez y Roxlo, se pone una traba, que hará imposible pueda el Monte de Piedad extender sus operaciones á un plazo mayor, cualesquiera que fueren las razones que aconsejaran se extendie-

ra ese préstamo á un plazo más largo, privando, de ese modo, á esa institución bancaria de realizar sus operaciones como más convenga á sus intereses.

Estimo, por la tanto, que es preferible dejar en libertad al Monte de Piedad.

En cuanto al segundo argumento que hacía, pierde su importancia desde que se expresa que la modificación propuesta se refería simplemente á los préstamos del futuro y no á los arreglos de deudas.

*Señor Roxlo*—En realidad, yo en el fondo pensaba lo mismo que el doctor Vicente Ponce de León.

Yo era partidario de no poner cortapisas respecto á eso; sin embargo, las puse porque me parecía que siendo una sola la institución que queda en condiciones excepcionales, era bueno determinar esas condiciones de excepción, marcarles un límite, y como me parecía pequeño y corto el plazo establecido por el doctor Martínez, por eso propuse un año.

Sin embargo, no encuentro mal lo afirmado por el doctor Vicente Ponce de León porque yo también creo que habrá más de un caso en que el Monte de Piedad, para cubrir compromisos de empleados públicos, tendrá que hacer operaciones de más de un año.

Yo no me hago la ilusión, como algunos de los señores diputados, ó como muchos de los señores diputados, de que esta sea una ley que arregle lo que para mí no tiene arreglo de ninguna clase. Nada impedirá el que los empleados públicos, en un momento determinado y obedeciendo á una situación premiosa, tengan por necesidad que hipotecar, como dije en una de las sesiones anteriores, algo de su porvenir.

Persisto en mi opinión anterior; persisto en que con esta ley—en que se quiere reglamentar lo que no es reglamentable sino relativamente—lo único que se hará será empeorar, en muchos casos, la situación de los empleados públicos; y teniendo en cuenta eso es que yo me permitía aumentar el plazo de seis meses á un año.

No voy á insistir, porque tendría necesidad de volver á repetir argumentos que ya hice en sesiones pasadas, y no creo que la Cámara tenga la suficiente bondad para permitírmelo, ni quiero tampoco cansar la atención de los señores diputados.

Por eso, señor presidente, yo pedía el plazo de un año.

Repito que ya hay algunas personas que han hecho operaciones en esas condiciones, y en el caso en que tengan necesidad de conseguir una prórroga, prórroga que concede el Monte de Piedad, ó una renovación del compromiso, que también la concede el Monte de Piedad, esa prórroga ó esa renovación tendrían que ser por un año, puesto que la situación actual del empleado no la modifica la ley que vamos á dictar.

Era lo que tenía que decir.

*Señor Rodríguez Larreta*—Yo entiendo, señor presidente, que el objeto principal de la ley, cuyo artículo 1.° hemos sancionado, es obligar á los empleados públicos á vivir reducidos á sus sueldos, á bastarse á sus necesidades, aplicando á ellas los sueldos que perciben de la Nación.

Creo, por consiguiente, que hay un gravísimo inconveniente en abrir la puerta para que los empleados puedan descontar el porvenir, como se acaba de decir...

*Señor Travieso*—¿Y quién soluciona las cuestiones difíciles que se presentan al empleado público?

*Señor Rodríguez Larreta*... porque esos descuentos del porvenir, señor presidente...

*Señor Pelayo*—¿Cuáles son las cuestiones difíciles?

*Señor Travieso*—Una enfermedad cualquiera.

*Señor Roxlo*—El día que no le paguen.

*Señor Pelayo*—Entonces, no hubiéramos dictado ley ninguna.

En ese caso están siempre los empleados públicos.

*Señor Rodríguez Larreta*—... Esos descuentos del porvenir, señor presidente, importan gastar en el mes corriente lo que ganarán en los subsiguientes y encontrarse así en ciertas circunstancias inhabilitados para llenar sus necesidades.

Es preciso que el empleado público que tiene cien pesos al mes se acostumbre á vivir con cien pesos...—(Apoyados).

—... sin necesidad del crédito.

Ese debe ser el objeto primordial de la ley.

Por consiguiente, ya el doctor Martínez al haber propuesto que se autorice á negociar la mitad del sueldo por seis meses de futuro, se ha ido muy lejos.

*Señor Martínez*—Más lejos se habían ido ustedes, porque no le ponían ninguna limitación al Monte de Piedad.

Yo soy el que me he quedado más cerca.

*Señor Rodríguez Larreta*—Si yo nunca fuí partidario de ese artículo, señor presidente.

*Señor Martínez*—Bueno; pero yo me refiero á la Comisión y á lo que vota la Cámara.

Las opiniones del señor diputado son muy respetables; pero lo que debía tener en cuenta es la sanción de la Cámara.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pero como el que está hablando soy yo, y yo soy de la Comisión, creía que era á mí á quien se refería el señor diputado.

*Señor Martínez*—No; me refería á la Cámara.

*Señor Rodríguez Larreta*—Por eso, señor presidente, yo me limitaré á votar el inciso como lo ha presentado el doctor Martínez.

Seis meses me parece que es bastante. A un empleado que pueda enajenar su porvenir durante seis meses, ya se le concede demasiado.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Es una exageración del señor diputado. El que enajena por plazo largo lo hace con descuento pequeño.

*Señor Roxlo*—Es un error el que se está cometiendo.

Al hablar he tomado la palabra *enajenación* como si no existiera ese artículo en la ley; pero existiendo ese artículo, que facilita á una oficina, al Monte de Piedad, á dar préstamos con un pequeño interés y haciendo pagar una pequeña cantidad que permitiera al empleado cubrir una necesidad evidente...

*Señor Rodríguez Larreta*—Basta con seis meses.

*Señor Roxlo*—... no hay tal enajenación de porvenir.

En cambio, con lo que se va á hacer, van á venir las enajenaciones de porvenir, porque parece que ya nadie supiera en qué mundo vivimos. Vendrá una dificultad grande, porque no todos son ricos ó no todos tienen seguro el pan de mañana, y entonces voy á preguntar á dónde acude el empleado público.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pero con seis meses basta, señor diputado.

*Señor Roxlo*—No, ni con ocho meses. Es un error creer eso.

*Señor Rodríguez Larreta* — Entonces, que vendan años como antes.

*Señor Roxlo*—Años, tampoco.

Y los que puedan vender, venderán sólo cuando se les cobre una pequeña cantidad y amorticen relativamente poco. Viene un instante, por ejemplo, señor presidente, en que se retrasa la Administración Pública y al mismo tiempo cae sobre una casa lo más terrible: una muerte ó un enfermedad.

¿Cree el señor doctor Aureliano Rodríguez Larreta que con su ley va á salvar eso? No, lo que va á hacer con su ley es abrir camino á explotaciones nuevas: porque el que no pueda acudir al Monte de Piedad, por haber vendido seis meses, acudirá á otra parte; y mientras que el Monte Piedad le concede una suma descontando poco y con un pequeño interés, en otro lado le concederán la misma suma con mucha garantía, descontándole mucho y cargándole un fuerte interés.

No, señor presidente: se quiere hacer una ley de bondad.

Yo lamento insistir en muchos casos: se va á hacer una ley de impiedad, y al porvenir me atengo.

He terminado, señor presidente.

*Señor Presidente*—El señor diputado Martínez acepta la enmienda del señor diputado Roxlo?

*Señor Martínez*—Yo, señor presidente, no tengo bastante conocimiento de las cosas para llegar á esa precisión de término. Indiqué algo, como lo expresé hace un momento, por vía de ensayo, ya que íbamos estableciendo aquí un monopolio á favor del Monte de Piedad sin limitación alguna. Entonces dijimos: en algún momento en que el Monte de Piedad no estuviera administrado con la prudencia de hoy, podría llegarse por esa vía otra vez á la enajenación de años enteros de sueldos.

Entonces esta ley no habría tenido más objeto que el de establecer un monopolio á favor de esa institución.

Yo, por mi parte, he sido adverso á ese monopolio; y ya que uso de la palabra por indicación del señor presidente, dejo constancia, como alguno de los señores diputados, de mi opinión contraria al respecto.

No me asusta la palabra *monopolio:* la admito cuando está impuesta por grandes necesidades públicas...

*Señor Massera*—Si no es la palabra, es el hecho.

*Señor Martínez*—... Lo admitía cuando se trataba de pequeños sueldos; creía que el sueldo de un soldado, de un policía, no puede estar en el comercio de los hombres y que es necesario que sólo puedan entenderse con una institución de crédito que ofrezca especiales garantías; pero no creía que la misma solución se imponga tratándose de sueldos de empleados que sepan defenderse, de sueldos de alguna importancia,—obligados á tratar con el Monte de Piedad, aún cuando hubiera otra institución que les ofreciera dinero más barato.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pero eso está votado ya.

*Señor Martínez*—Estoy precisando mi opinión, no con el objeto de pedir ninguna reconsideración, sino en vista de aparecer yo reglamentando un monopolio, cuando soy adverso á él.

*Señor Rodríguez Larreta*—Yo tomaría á mi cargo esa moción. Yo tomaría los seis meses á mi cargo. Haría mía la moción del señor diputado.

*Señor Martínez*—Es que yo no deseo tampoco subordinarme ni al juicio del señor diputado Roxlo ni al del señor diputado Rodríguez Larreta. Iba á decir otra cosa; iba á decir que había propuesto eso por vía de ensayo; pero que es la Comisión, con mayores datos, la que puede decirnos si deben ponerse seis meses, ocho ó un año.

Yo no tengo competencia para precisar el inciso.

Me parece, pues, que la invitación del señor presidente más bien debería dirigirse á la Comisión de Legislación, que creo que aceptó la enmienda.

*Señor Rodríguez Larreta*—Si me permite, voy á darle algunos de los datos que solicita.

El Monte de Piedad, como lo acaba de indicar el doctor Ponce de León, no negocia sobre seis meses futuros de sueldos, sino rarísimas veces. Ordinariamente tiene en cuenta sólo tres meses y hace préstamos en esta forma, por ejemplo, que me acaba de participar el señor diputado Cabral.

Le presta á un empleado 200 pesos y conviene en que esos 200 pesos se amortizarán en diez meses, retirándole de su sueldo 20 pesos. Hace operaciones de esta naturaleza; no esas operaciones en grande escala, de descontar años.

Por consiguiente, al establecer un *máximum* de seis meses de sueldo, se ha llegado á todo lo que se puede llegar y á todo lo que es necesario para que el Monte de Piedad pueda operar libremente.

*Señor Pelayo*—Yo también, señor presidente, voy á concretar mis opiniones favorables en un todo al artículo que prestigia el señor diputado Rodríguez Larreta.

A diferencia de los que lo impugnaron, creo que, cualquiera que sea el apremio de un militar ó de un empleado público, puede perfectamente bien, una vez liquidadas sus deudas anteriores, subvenir á las necesidades del momento ó cualquier apremio por que pase, enajenando seis meses de su sueldo de futuro en las condiciones en que el Monte de Piedad hace esos anticipos hoy, con un interés módico y en una forma que no perjudica mayormente al empleado público, porque recibe casi la totalidad de su sueldo.

Son estas las razones que me inducen á votar en la forma que ha propuesto el señor diputado Rodríguez Larreta.

*Señor Ponce de León* (don Luis)—Yo creo que todo se podría conciliar favorablemente para todos los intereses. Para ello bastaría un pequeño agregado á la moción del doctor Martínez.

Creo que la moción dice que el Monte de Piedad podrá facilitar á los empleados públicos la mitad de seis mensualidades. ¿No es eso, en resumen?

*Señor Martínez*—Eso es.

*Señor Ponce de León* (don Luis)—Pues el agregado que yo propondría sería este: «Podrá adelantarse á los empleados una suma equivalente á la mitad de seis sueldos; amortizable por el número de mensualidades que el Monte de Piedad acordara con los empleados».

*Un señor Representante*—No hay necesidad.

*Señor Ponce de León* (don Luis)—Yo creo que el temor de algunos señores diputados que hacen oposición á la fórmula del doctor Martínez, es ese:—que el Monte de Piedad, no considerando afectada sino una parte alícuota de seis mensualidades, restrinja á seis el número de las cuotas de amortización.

*Señor Martínez*—Me parece que no dice eso: convendría, señor presidente, que se volviera á leer el inciso.

*Señor Presidente*—Léase nuevamente el inciso presentado por el señor diputado Martínez.

(Se vuelve á leer).

*Señor Ponce de León* (don Luis)—Si no están afectadas más que las seis mensualidades, ¿qué garantía tiene el Banco, si me adelanta un préstamo para pagar en más de seis mensualidades? Sobre los últimos meses no hay afectación ninguna.

*Señor Presidente*—El pensamiento del doctor Martínez es que las cuotas de amortización no excedan de la mitad de una mensualidad...

*Señor Martínez*—Eso es.

*Señor Presidente*—Ese es el pensamiento del doctor Martínez; que no se enajenen más de seis sueldos y que las cuotas de amortización no excedan de la mitad del sueldo.

*Señor Martínez*—Eso es.

*Señor Presidente*—... Que no se enajenen más de seis sueldos y que las cuotas de amortización no excedan de la mitad. De manera que el empleado dispone de la mitad de su sueldo.

Si no hubiera oposición se incorporaría esa indicación al artículo.

*Señor Roxlo*—Ahora me parece mucho peor el artículo;—yo lo había entendido de otro modo. Yo no había entendido que el artículo llegara á eso: á que la cuota de amortización pueda ser de la mitad del sueldo. No; yo, lo que había entendido...

*Señor Presidente*—Que no exceda de la mitad del sueldo.

*Señor Roxlo*—Bueno; estamos en lo mismo; puede llegar á la mitad del sueldo, señor presidente.

*Señor Pelayo*—Eso sería dar un margen demasiado amplio al Monte de Piedad.

*Señor Roxlo*—Es un margen que no tiene hoy.

Fíjese el señor presidente y fíjense los señores diputados que concederle al Monte de Piedad que pueda retener, para el pago de un préstamo, la mitad del sueldo, es concederle un privilegio que hoy no tiene el Monte de Piedad.

*Señor Pelayo*—¿Me permite el señor diputado Roxlo?

Me parece que el agregado á la moción del doctor Martínez podría ser este: que la amortización nunca podría ser mayor que en la forma en que se efectúa hoy por el Monte de Piedad.

*Señor Martínez*—Este es un máximo.

*Un señor Representante*—No puede hacerse mayor.

*Señor Martínez* — Debe reglamentarse, cuando se acuerda monopolio.—(Interrupciones).

*Señor Roxlo*—Yo iba, señor presidente, á esto: á que tratándose de una institución que tiene por objeto, en la cuestión de préstamos, facilitar la vida del empleado público—yo acepto que no se pueda vender más de seis meses,—tratándose de una institución que tiene por objeto facilitar sueldos,—casi con la garantía, casi con la protección del Estado,—me parece enorme concederle una cosa así, como que pueda retener la mitad de un sueldo para pagarse de algo que ha adelantado, de algo que ha anticipado, cuando no lo exige el Monte de Piedad hoy y cuando, al contrario, lo que hace el Monte de Piedad es adelantar cantidades y cobrarlas por amortizaciones en pequeñísimas sumas,—una suma de 20 pesos en 200 y así por el estilo.

*Señor Presidente*—Podría fijarse por el señor diputado que la cuota de amortización no exceda de un 20 °/ₒ.

*Señor Roxlo*—Sí, señor, más bien eso.

Y al referirme á la inconveniencia de los seis meses, era esto: Por ejemplo, el Monte de Piedad también facilita la renovación de compromisos.

Supongamos que hay un empleado que está comprometido por diez meses con parte de su sueldo; es decir, que tiene que pagar diez meses seguidos para poder amortizar la suma. Si le ponemos seis meses, va á resultar que el Banco no podrá hacer esa renovación á que me refiero, y ese es un inconveniente también.

He terminado.

*Señor Ponce de León* (don Luis)—Yo no sé si esta fórmula satisfará á la Cámara, —pero yo diría así:

«El Monte de Piedad no podrá adelantar una suma mayor que el importe de tres mensualidades, no pudiendo afectarse para su pago más del 25 °/ₒ de cada sueldo.»—(Murmullos).

—Rogaría al doctor Martínez un momento de atención para ver si está de acuerdo mi fórmula con la propuesta por él.

*Señor Martínez*—¿Me permite?

Todas las fórmulas, cuanto más liberales sean, más están dentro de mi idea. Yo, á un artículo que no contenía limitación alguna, le puse algunas limitaciones, concretándome mucho al hacerlas, porque la base de que había partido la Cámara, era dejarle hacer lo que quisiera al Monte de Piedad.

Por consiguiente, si ahora se establece que la amortización máxima en vez de la mitad sea el tercio, me complace mucho la enmienda.

*Señor Roxlo*—Es que yo encuentro mucho el tercio.

*Señor Pelayo*—Tiene razón el señor diputado Roxlo, porque el Monte de Piedad hace sus operaciones con un 10 °/ₒ de amortización.

*Señor Martínez*—Pero este es un máximum que se establece, señor diputado. Esto no quita que el Monte de Piedad

ponga el cinco.—(Murmullos é interrupciones).

*Señor Presidente*—(Agitando la campanilla)—Se ruega á los señores diputados que no hablen todos á la vez.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Esta discusión, señor presidente, está demostrando la conveniencia de no modificar el régimen actual del Monte de Piedad.

*Señor Martínez*—Si no lo modifica!

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Había dicho anteriormente que iba á proponer se agregaran á la ley algunos artículos á fin de facilitar el arreglo de las deudas de los empleados del Estado, dándole facultades al Monte de Piedad para que pudiera arreglar con los empleados y con sus prestamistas, las deudas actuales de aquéllos, otorgándoles plazos por las cantidades que se estipularan, y largos plazos, á fin de que quedara solucionada una vez por todas la situación actual de muchos empleados del Estado.

Se me objetó que la modificación propuesta por el doctor Martínez no se refería al arreglo de las deudas que pudieran tener los empleados actualmente, los que quedaban en libertad de entenderse con el Monte de Piedad.

*Señor Martínez*—No, lo que dependería de algún artículo que el señor diputado iba á proponer á la Cámara.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Pero indudablemente, si se aprueba la modificación del doctor Martínez, me parece que las modificaciones que yo pudiera proponer estarían en contradicción con su artículo, desde que, si se estipula que un empleado que gane 100 $ no puede recibir en préstamo más de 600 $, que son seis mensualidades, no podría en ningún caso arreglar sus deudas, si estas deudas subieran á mayor cantidad. Si se declara que los préstamos serán á seis meses, no puede venir después otro artículo que diga que el empleado puede solicitar un crédito mayor, cuando se trate de arreglos de sus deudas.

La institución bancaria, en el momento que se solicita un préstamo, no puede averiguar si ese préstamo es para remediar una necesidad de presente, ó una exigencia del pasado.

A mi juicio, lo mejor es dejar al Monte de Piedad en las condiciones que está; que arregle según los casos. A un empleado que tenga gravados sus sueldos por sumas importantes, necesitará hacerle un préstamo por mayor cantidad y á un plazo mucho más largo, á fin de que el empleado pueda subsistir con su sueldo y á fin de que el Monte de Piedad se vaya cobrando paulatinamente los préstamos que le ha hecho.

Me inclino, pues, á creer que lo mejor sería dejar el artículo tal como ha sido votado y no aceptar la modificación propuesta por el señor diputado Martínez. Se quiere, en cierta manera, contrariar el monopolio que por esta ley se acuerda al Monte de Piedad; pero no es esta la forma más conveniente. Ya se le ha contrariado un poco con la modificación indicada por el doctor Rodríguez Larreta, votada por la Cámara, y que yo igualmente pensaba proponer, sobre rebaja del interés que corrientemente cobra el Monte de Piedad, que es sumamente elevado.

Con esta rebaja hemos, en cierta manera, castigado el monopolio otorgado.

*Señor Pelayo* — Yo creo que estamos perdiendo el tiempo lastimosamente, queriendo fijar el *máximum* de mensualidades que pueda afectar cada empleado, por cuanto el Monte de Piedad no descuenta hoy, y ni me parece que lo haga en el futuro sin modificar sus estatutos, no presta, digo, sino por tres veces el sueldo de que disfruta cada empleado. De manera que pretender llevarlo á tres, seis ó doce meses, es ir contra los propios estatutos del Monte de Piedad.

De manera que deberíamos, como ha dicho el señor diputado Ponce de León, dejar librado al criterio del Banco, continuar sus operaciones de futuro en la forma en que hoy las hace, que creo que es bastante cómoda para los empleados y bastante benéfica para todos, una vez que se ha limitado el interés que ha de cobrar.

*Señor Rodríguez Larreta*—Y hay que fijarse que dice que lo hará el Banco con consulta al Poder Ejecutivo. Hay esa doble garantía.

*Señor Pelayo*—Una razón más.

*Señor Roxlo*—Yo retiro mi moción, señor presidente.

*Señor Martínez*—Yo iba á hacer otra indicación.

El doctor Ponce de León ha hablado de un proyecto sustitutivo de alguna importancia, que él va á presentar y que podría ser implicante con la resolución que tomáramos aquí.

Lo que me parece, entonces, indicado, es aplazar toda resolución sobre este particular.

No retiraría, pero sí aplazaría mi moción; retiraría por el momento la moción presentada, hasta conocer el proyecto á que ha hecho referencia.

*Señor Rodríguez Larreta*—Y pasaremos á tratar el artículo 2.° del proyecto.

*Señor Fleurquin*—¿Y por qué no lo refiere el señor diputado Ponce? Es el momento.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—No, señor.

*Señor Fleurquin*—Si tiene relación con este artículo, es el momento.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Podría perjudicar el debate.

*Señor Pelayo*—Me parece que para regularizar las deudas atrasadas no puede haber dificultad en sancionar el artículo que se está debatiendo; á lo menos, no me parece que la haya.

Conozco algo, por referencias, el proyecto que va á presentar el señor diputado Ponce de León, y me parece que en nada obstacularizaría el que votáramos el artículo propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta, porque el proyecto del señor diputado Ponce de León creo que se refiere pura y exclusivamente á reglamentar la forma en que los deudores puedan chancelar sus cuentas atrasadas...

*Señor Fleurquin*—Pero, ¿por qué no deja que lo diga el diputado Ponce de León?

*Señor Pelayo*—...Y que se haga cargo el Monte de Piedad del arreglo de esas deudas.

Creo que es más ó menos sobre eso.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—La base de mi proyecto es la siguiente, que tiene alguna importancia...

*Señor Rodríguez Larreta*—¿Pero vamos á anticipar el debate?

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Me obliga el debate mismo á anticiparme.

*Señor Rodríguez Larreta* — Cada cosa debe discutirse á su tiempo, señor presidente. Así no nos entendemos.

*Señor Martínez*—Yo no conozco el proyecto. Lo que pediría es el aplazamiento de esta moción que he presentado, que creo sea lo único que está en debate, porque no hay ninguna del doctor Rodríguez Larreta. El doctor Larreta lo que hacía era aceptar la indicación que yo había hecho.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—El señor diputado Pelayo no recuerda que votamos la rebaja del interés.

*Señor Pelayo*—Ya sé, cómo no!... Por eso he dicho que era cómodo para los empleados; por eso he dicho que se dejara al Banco que hiciera el descuento de tres meses, una vez que se habían rebajado los intereses que cobraba.

*Señor Fleurquin*—Pero en la sesión de hoy se discute un inciso de un artículo votado el día anterior. De manera que queda incompleto el artículo si no se resuelve este inciso.

La Cámara, después de haberse saciado de la discusión, resuelve aplazarlo porque sí, cuando me parece que tiene criterio formado sobre el asunto. Esas mismas razones que da el señor diputado Pelayo, las puede dar el señor Ponce de León.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Yo lo iba á decir, pero otros señores miembros de la Cámara me dicen que es entrar en un asunto que no está en discusión.

*Señor Fleurquin*—Pero si no sabemos lo que usted va á hablar! Además, es una simple previsión de la ley. La ley no es imperativa: no puede decirle al Monte de Piedad que no puede operar sino dentro de tales ó cuales límites, cuidando á los empleados. Todas las previsiones que toma esta ley para los empleados vienen á desbaratarse cuando se trata de darle un monopolio al Monte de Piedad.

¿Dónde están esas razones de orden político para limitar los derechos sobre sueldos, devengados ó á devengar, de los empleados públicos, si lo venimos á desmentir en un artículo ya votado, por el cual el Monte de Piedad puede venir á absorber todo el porvenir de los empleados?

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Pero eso no quiere decir que el Monte de Piedad absorba los sueldos de los empleados en el futuro. Les cobrará un tanto por ciento, lo que cobra actualmente para cubrirse la deuda ó el préstamo que hace.

*Señor Fleurquin*—¿Cómo no, si el señor diputado lo autoriza para vender hasta años? El señor diputado daba como razón que un empleado debiera dos ó tres mil pesos, pero ¿y si el empleado debe cien mil pesos?—(Murmullos).

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—El Monte de Piedad le da la cantidad que necesite para arreglarse con su prestamista, pero eso no quiere decir que el Monte de Piedad absorba los sueldos del futuro de los empleados: les cobrará un tanto por ciento para ir pagando la deuda.

*Señor Fleurquin*—Pero si un empleado debe cien mil pesos, el Monte de Piedad jamás le va á adelantar esa cantidad para pagar sus deudas.

Ese es un argumento absurdo que no cabe dentro de un buen criterio.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Pero, señor, si usted no conoce el proyecto! Mi proyecto abarca también un artículo que dice lo siguiente: que á los cinco años los empleados que tengan sus sueldos embargados ó cedidos, serán declarados ineptos moralmente y comprendidos en el artículo 81 de la Constitución.

*Señor Fleurquin*—Basta esa sola referencia del señor diputado...—(Murmullos é interrupciones.)

*Señor Rodríguez Larreta*—Yo pido que se regularice el debate, señor presidente. Esto no es debate ni es nada: nadie se entiende.

*Señor Presidente*—(agitando la campanilla.) Se ruega á los señores diputados que no hablen todos á la vez. Tiene la palabra el señor diputado Ponce de León (don Vicente.)

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—De esa manera el Monte de Piedad vendrá á arreglar con los prestamistas, con los agiotistas, en una cantidad razonable, los préstamos que han hecho, porque es de pública notoriedad, y se ha repetido hasta el cansancio en esta Cámara, que hay empleado público al que por cien pesos que ha recibido de un prestamista le han hecho firmar documentos por quinientos y por mil pesos.

Sabe el prestamista que está expuesto á no cobrar la cantidad, y mucho menos la cantidad que ha hecho firmar. Arreglando el empleado con el Monte en una cantidad que sea la que verdaderamente corresponde, entonces, en lugar de tener que prestar el Monte de Piedad miles de pesos, prestará lo que sea razonable, lo que haya recibido del prestamista.

*Señor Rodríguez Larreta*—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

*Señor Presidente*—Hay una moción de orden. ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Se va á votar.

Se hace moción para que se clausure el debate.

*Señor Ponce de León* (don Luis)—Hay una moción de orden del doctor Martínez para que se aplace la votación de este inciso hasta que se trate el artículo 2.°.

*Señor Pelayo*—Pero como no hay ninguna moción formulada, yo voy á presentar una, porque no habría nada que votarse á no ser el aplazamiento que se solicita.

*Señor Ponce de León* (don Luis)—Esa moción la presentó el doctor Martínez, según tengo entendido.

*Señor Presidente*—Hay una moción del doctor Martínez, que el señor diputado Rodríguez Larreta ha hecho suya, y el doctor Martínez ha pedido que se acceda á su retiro.

*Señor Martínez*—Hasta conocer el proyecto del señor diputado Ponce de León.

*Señor Presidente*—Hasta conocer el proyecto del señor diputado Ponce de León (don Vicente), sin perjuicio de continuar la discusión particular de este asunto.

*Señor Rodríguez Larreta*—Y yo mociono para que se dé por suficientemente discutido lo relativo al retiro.

*Señor Pelayo*—Yo he pedido la palabra. —(Murmullos).

*Señor Roxlo*—Pero si el señor diputado Pelayo quiere hacer una moción, ¿con qué derecho no se quiere que la haga?

*Señor Fleurquin*—¡Pero si se da por suficientemente discutido el punto, es que la Cámara está enterada y resuelve!

*Señor Roxlo*—Pero la Cámara no puede conocer la moción que le van á presentar.

*Señor Fleurquin*—¡Por lo mismo tenemos que oirla!—(Murmullos).

*Señor Presidente*—Se va á votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, porque es de orden.

Si se da por suficientemente discutido el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar primero si se aplaza la discusión de este artículo hasta que se conozca el proyecto del señor diputado Ponce de León (don Vicente), sin perjuicio de continuar la discusión particular del resto de este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la discusión particular.

Léase el artículo 6.° de la Comisión informante, que ha pasado á ser 4.°.

(Se lee:)

«Art. 4.° A lo dispuesto por las leyes de 16 de Junio de 1896 y 14 de Octubre de 1904 referentes á jubilaciones escolares y civiles, respectivamente, no le comprende las disposiciones de la presente ley.»

*Señor Rodríguez Larreta*—Este artículo, señor presidente, ya no tiene objeto, porque se refería al proyecto primitivo que sólo limitaba los embargos y afectaciones á los sueldos menores de 600 pesos anuales; y para que no aparecieran por esta ley derogadas las leyes de jubilaciones y pensiones civiles, se establecía esta salvedad; pero ahora, como á la ley se le ha dado carácter general, ya carece de toda aplicación.

*Señor Presidente*—¿De manera que debe eliminarse este artículo?

*Señor Rodríguez Larreta*—Yo haría moción en ese sentido.

*Señor Presidente*—¿Hace moción á nombre de la Comisión informante, el señor diputado?

*Señor Rodríguez Larreta*—Sí, señor; no hay oposición sobre ello.

*Señor Presidente*—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Larreta para que se elimine del proyecto el artículo 6.° que ha pasado á ser 4°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda suprimido.

Léase el artículo 2.° del proyecto del señor diputado Rodríguez Larreta.

(Se lee:)

«Artículo 4.° Los contratos existentes en que se han enajenado sueldos, jubilaciones ó pensiones, no vencidos, sólo se considerarán válidos hasta los seis meses siguientes de la promulgación de esta ley.

«Transcurrido ese plazo caducarán también los embargos existentes.»

*Señor Pelayo*—Yo creo que éste, sí, es uno de los artículos que debía aplazarse, porque tiene perfecta relación con el proyecto que va á presentar el doctor Ponce de León...

*Señor Fleurquin*—Que permanece en secreto...

*Señor Pelayo*—...y hago moción en ese sentido.

*Señor Fleurquin*—...El señor diputado Pelayo nos está informando de un proyecto del que confidencialmente se le ha enterado, y la Cámara está resolviendo.

*Señor Rodríguez Larreta*—El doctor Ponce de León, lo que debía hacer, era presentar como sustitutivo de este artículo su proyecto.

Por consiguiente, no hay que aplazar nada.

*Señor Pelayo*—Si es sustitutivo, y se ha tratado que no se presente en esta sesión, debe esperar.

*Señor Rodríguez Larreta*—No se ha tratado ni se ha resuelto eso. El doctor Ponce de León va á presentar un proyecto sustitutivo, nada más.

*Señor Pelayo*—Vamos á conocerlo oficialmente.

*Señor Presidente*—Está en discusión el artículo 2.° del proyecto del doctor Rodríguez Larreta, que pasa á ser 4.° del proyecto en debate.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Ha mandado á la Mesa el doctor Ponce de León un proyecto sustitutivo de ese artículo.

*Señor Presidente*—¿Cuál es el artículo que debe leerse, señor diputado?

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Todos los que van ahí, salvo el 6.° que ya ha sido aprobado.

*Señor Presidente*—¿Debe leerse todo el proyecto?

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Sí, señor.

*Señor Presidente*—Va á leerse todo el proyecto aditivo.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Es una forma de arreglo de las deudas de los empleados.

*Señor Presidente*—Léanse los artículos sustitutivos.

(Se lee lo siguiente):

«Art. 4.° Créase anexa al Monte de Piedad Nacional una sección cuyo objeto será el que los empleados públicos, civiles y militares, puedan recurrir á ella con el fin de regularizar sus deudas, mediante préstamos á plazos, gravando como máximum la *tercera parte* de sus sueldos.

«Las personas adscriptas á las clases pasivas ya sean civiles ó militares, pueden acogerse á los beneficios de este artículo, siempre que les convenga.

«Art. 5.° El Banco de la República facilitará al Monte de Piedad Nacional las cantidades que necesitara para el servicio de las operaciones expresadas en el artículo anterior.

«Art. 6.° Tanto los beneficios como las pérdidas que resulten de estas operaciones, serán distribuídas entre el Monte de Piedad Nacional y el Banco de la República en la misma proporción que hoy se efectúa.

«Art. 7.° El Monte de Piedad Nacional no podrá cobrar por estas operaciones, así como por las que se efectúan actualmente, mayor interés que el del 9 %  anual.

«Art. 8.° A los efectos de esta ley, decláranse comprendidos en el artículo 81 de la Constitución de la República, como ineptos moralmente para el desempeño de funciones públicas á todos los empleados activos, civiles y militares que en el término de cinco años, á contar desde su promulgación, no hayan levantado los embargos existentes en sus sueldos.

«Art. 9.° Los gravámenes en los sueldos de los empleados públicos y pensionistas existentes á favor del Monte de Piedad, en razón de arreglos efectuados en armonía con esta ley, seguirán surtiendo efecto sobre las pensiones que dimanen de ese empleo y que gocen las viudas, menores ú otros pensionistas en la misma proporción en que gocen el sueldo».

*Señor Roxlo*—Eso es moralizar á palos.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Estos artículos sustitutivos, señor presidente, del artículo *úkase* del doctor Rodríguez Larreta que dice que los embargos y cesiones de sueldos existentes caducarán dentro de los seis meses de promulgada la ley, tienden á regularizar la situación de los empleados que tengan embargos ó cesiones de sueldos.

Indudablemente, la parte más escabrosa del artículo es la que se refiere á declarar que los empleados públicos que dentro de cinco años tengan cedidos sus sueldos ó embargados, perderán su calidad de empleados públicos, declarándose que están comprendidos dentro de las prescripciones del artículo 81 de la Constitución en calidad de ineptos moralmente.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—¿Y los militares?

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Los militares no: no me refiero á los militares.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Pues debían estar comprendidos con mayor razón.

*Señor Herrera*—Va á ser una ley mortuoria, ésta.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Yo creo, señor presidente, que después de todo lo que se ha dicho en esta Cámara sobre la necesidad de redimir á los empleados públicos y sobre la necesidad de interés nacional que hay de que no existan embargos sobre los sueldos, y de los argumentos que se han hecho para defender el artículo 1.°, no puede tomar de sorpresa á la Cámara que se declaren ineptos moralmente á los empleados que tengan sus sueldos embargados ó que los hayan cedido por largo plazo.

Se ha hecho la manifestación como argumentos que han convencido á la Cámara, que un empleado que ceda su sueldo, ó lo tenga embargado, no está en condiciones de desempeñar debidamente su empleo.

En realidad, el estímulo para el trabajo que se le ha encomendado no existe.

Se han citado muchísimos casos de empleados públicos que, teniendo alrededor de doscientos pesos de sueldos, no reciben arriba de treinta, ó no reciben nada, viviendo no se sabe cómo.

En esas condiciones, ¿qué trabajo inteligente y reproductivo pueden efectuar en el ejercicio de los empleos que tienen?

*Señor Herrera*—Esto va contra la abolición de la pena de muerte.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—¿Por qué?

*Señor Herrera*—Porque va á matar á todo el mundo por hambre.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Pero, por qué?

Me parece que esa afirmación, da como consecuencia lo siguiente: que el señor diputado hace la crítica sin haber estudiado el proyecto.

*Señor Herrera*—No he tenido tiempo, señor diputado.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Entonces, si no ha tenido tiempo de estudiarlo, no debía hacer la crítica.

Un empleado público, en la situación de tener embargado por muchos años su sueldo, no está en condiciones de desempeñar debidamente su empleo.

El Monte de Piedad, al facilitarle un arreglo, lo pone en condiciones aceptables para el cumplimiento de sus obligaciones.

Si el embargo ó el préstamo que le ha hecho el agiotista, es en realidad lo que debe ser, por él se hace el arreglo; pero si por el contrario, y se ha repetido aquí hasta la saciedad, sucede que los préstamos que se han hecho no son, en realidad, los que figuran en los documentos materia de sus embargos ó cesiones, esos prestamistas tendrán que ir al Monte de Piedad, apremiados por los cinco años que tanto escandalizan, y arreglarán por lo que verdaderamente se les deba, ante el peligro de perder esa misma cantidad, y, por consiguiente, se abonará una suma infinitamente inferior á los millones ficticios que hoy se deben por los empleados públicos.

El Monte de Piedad podrá facilitar esa cantidad; redimirá á los deudores de la montaña que hoy pesa sobre su porvenir y se cobrará descontando de los sueldos pequeñas cuotas y á largos plazos.

Yo no veo dificultad ninguna para que sea aceptada esta combinación, que considero superior á la fórmula propuesta por el doctor Rodríguez Larreta.

Los demás artículos se explican por sí solos.

*Señor Presidente*—El señor diputado Ponce de León (don Vicente) propone su artículo 4.° en sustitución del 2.° presentado por el señor diputado Rodríguez Larreta y los demás posteriormente.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Sí, señor: los propongo como medio de reemplazar al artículo 2.°, del doctor Larreta, que es radical.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyado el artículo 4.° sustitutivo, del señor diputado Ponce de León?—(Apoyados).

—Está en discusión conjuntamente con el del señor diputado Rodríguez Larreta

*Señor Fleurquin*—Ya me suponía, señor presidente, que debería ser algo sorprendente el artículo sustitutivo que anunció hace un momento el señor diputado Ponce de León, cuando se discutía un inciso de un artículo ya sancionado.

Considero que este es un proyecto sustitutivo de todo lo que se ha discutido en sesiones anteriores, y á mi entender debería dársele el trámite que se les da á todos los proyectos de ley: que pase á estudio de la Comisión respectiva.

Es cuanto tenía que decir.

*Señor Presidente*—El señor diputado Fleurquin hace una moción de orden: para que este asunto pase á estudio de la Comisión respectiva.

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

*Señor Herrera*—Señor presidente: Se proponen esos artículos á objeto de sustituirlos al artículo que estamos discutiendo.

El señor Ponce de León los propone con ideas de utilidad, y si se pasan á Comisión, no tienen ningún objeto.

*Señor Fleurquin*—Pero eso es una reforma á la Carta Orgánica del Banco de la República, sencillamente.

*Señor Presidente*—El señor diputado Ponce de León está en su derecho al proponer artículos sustitutivos; pero también lo está el señor diputado Fleurquin al pedir mayor estudio de una reforma que se proyecta.

De manera que está en discusión la moción de orden del señor diputado Fleurquín.

*Señor Roxlo*—Pido la palabra, para tratar de la moción de orden.

*Señor Presidente*—Tiene la palabra.

*Señor Roxlo*—Señor presidente: Yo no creo que el asunto deba volver á Comisión, ni que deban volver á Comisión los artículos sustitutivos.

Para mí son efectivamente unos artículos sustitutivos, los artículos que propone el doctor Vicente Ponce de León, más que un proyecto nuevo. Y digo que no creo que deban volver á Comisión, por la sencilla causa de que yo, con la simple lectura que se nos ha dado, ya he notado dos graves inconvenientes en el proyecto, inconvenientes que también habrá visto la Honorable Cámara.

En primer lugar, sería necesario ampliar tanto, pero tanto, el crédito que el Banco de la República concede al Monte de Piedad, que indiscutiblemente se necesitaría una suma muy fuerte, para poder hacerse lo que quiere el doctor Ponce de León.

*Señor Fleurquin*—Pero eso es estar de acuerdo conmigo.

*Señor Rodríguez Larreta*—Probablemente un par de millones de pesos.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—No, señor.—(Murmullos).

*Señor Presidente*—Se ruega á los señores diputados que no hablen á un tiempo, sin solicitar la palabra.

*Señor Roxlo*—Tiene que ser más de lo que supone el señor diputado Ponce de León, puesto que conozco casos, —y lo puedo decir, porque no voy á citar nombres propios,—de empleados públicos que tienen hasta cinco mil pesos de deudas...

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Yo conozco hasta de siete mil.

*Señor Roxlo*—Y siete mil, y hasta podría citar cantidades mayores. Va á resultar que se necesita una gran cantidad para poder llegar al resultado que persigue el doctor Ponce.

Eso, por un lado, y por otro, hay una cuestión que salta á la vista, que no se le puede ocultar á nadie y es que hay mucho de draconiano en la ley que declara que un empleado público, si al cabo de cinco años no ha logrado ponerse completamente al día, queda destituído de su empleo. ¿Por qué? Cómo se puede pretender que el que cumpla sus obligaciones de hoy, mañana no podrá verse en la necesidad de contraer una pequeña deuda?

Yo creo que tanto queremos moralizar, que vamos á concluir por deshacerlo todo y vamos á atacar derechos inatacables.

Por otra parte, ¿cómo se le va á decir á un acreedor que presenta un débito:—no, yo no le pago tanto, sino que le pago tanto menos;—y cómo se le va á decir esto por una institución que casi depende del Estado y en beneficio de los pensionistas del Estado?

Habrá créditos que no serán justos; pero habrá otros que serán legítimos.

¿Y si el acreedor dice: «quiero cobrar lo que, en realidad, expresa el documento, sea cierto ó no», vamos á destituir al empleado, porque esa deuda alcanza á más de cinco años, fundándonos en que se vió en un apuro inmenso y tuvo que aceptar el agiotaje?

Es una ley un poco draconiana.

La dificultad de que el Banco pueda proporcionar al Monte de Piedad la cantidad que necesita para hacerse cargo de las deudas de los empleados públicos, ya es, de por sí, una gran dificultad.—(Murmullos).

—Por estos solos motivos me parece que—con perdón del señor diputado Fleurquin,—no necesita el artículo volver á Comisión, y que puede discutirse.

*Señor Fleurquin*—Yo no he hecho referencia sino al proyecto que presenta el señor diputado Ponce de León; al artículo en discusión, no;—es al proyecto sustitutivo, que considero que es todo un proyecto de ley.

*Señor Roxlo*—Pero fíjese el señor diputado Fleurquin que si el artículo sustitutivo vuelve á Comisión, es indiscutible que tenemos que suspender el debate, porque son artículos sustitutivos de otro artículo.

*Señor Fleurquin*—Que se considere como un proyecto nuevo.

*Señor Roxlo*—Pero eso no se puede hacer: el autor del proyecto lo presenta como sustitutivo.

*Señor Fleurquin*—Pero si la Cámara cree que es un proyecto de ley...

*Señor Pelayo*—Por otra parte, es tan fundamental esto, me parece, que bien vale la pena de estudiarlo para ver si merece rechazo ó aceptación.

*Señor Mora Magariños*—Parece que la hora va á resolver la cuestión.

*Señor Martínez*—Pido la palabra.

*Señor Presidente*—Tiene la palabra, rogándole que se concrete por ahora á la moción de orden.

*Señor Martínez*—Es á eso á lo que me iba á referir.

Dice un señor diputado que está á mis espaldas, que el tiempo va á resolver la cuestión; pero me parece que debemos ayudar un poco la obra del tiempo.

Estos artículos que se proponen—el aditivo del señor diputado Rodríguez Larreta y el sustitutivo del doctor Ponce de León, plantean una cuestión nueva y gravísima á la Cámara.

El proyecto del Poder Ejecutivo y la primera parte del proyecto sustitutivo del doctor Rodríguez Larreta no miraban más que el porvenir; se referían al régimen que debe imperar en lo sucesivo.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pero cómo no había de mirar al pasado también, si en mi proyecto lo establecía!

*Señor Martínez*—Si no le voy á impedir que mire á todas partes: lo que quiero es que la Cámara á su vez mire con los ojos bien abiertos.

*Señor Rodríguez Larreta*—No: lo que quiere el señor diputado es echar al bombo el proyecto por una estratagema.

*Señor Martínez*—Me parece que el señor diputado está mostrando un exceso de celo por su proyecto, que no está de ninguna manera justificado...

*Señor Rodríguez Larreta*—El exceso de celo lo muestra el señor diputado poniendo obstáculos á la sanción del proyecto.

*Señor Martínez*—...Ni siquiera permite unas palabras, no para obtener dilatorias sino para que la Cámara proceda con perfecto esclarecimiento de las cosas.—(Apoyados).

*Señor Rodríguez Larreta*—Pues si se habrá esclarecido esto, después de quince días de debate!

*Señor Martínez*—Que se va á esclarecer si no se ha hablado una sola palabra!...

*Señor Fleurquin*—Se me presenta la oportunidad de protestar contra las interrupciones del señor diputado Rodríguez Larreta, que porque intervine en el debate sin pedir la autorización á la Mesa, me cerró la boca con una moción de orden para que se diera por suficientemente discutido el punto. Ahora yo le rogaría que dejara hablar al señor diputado Martínez.

He simpatizado con su proyecto, y por eso es que estoy interesado en quitarle las piedras que se le ponen en el camino.

*Señor Rodríguez Larreta*—Muchas gracias.

*Señor Presidente*—Puede continuar el señor diputado Martínez.

*Señor Martínez*—Yo decía que en el proyecto que estoy examinando, hay dos cuestiones diferentes: una es el régimen de enajenación y embargo de los sueldos de los empleados y de las pensiones públicas para el futuro, y otra es el régimen retroactivo que pretende establecerse respecto de los embargos y cesiones vigentes en la actualidad.

Respecto de esta última cuestión, que es gravísima, lejos de haberse abundado en largas discusiones, como pretende el autor del proyecto, no se ha dicho una sola palabra; y eso es lo que yo pretendo, que desde que la hora de la sesión va á sonar, en la próxima debutáramos con un informe de la Comisión de Legislación respecto de los diversos proyectos que se han presentado para el arreglo de los embargos y cesiones pendientes sobre los sueldos y pensiones.

Hasta ahora ese asunto no ha sido informado por ninguna Comisión.

Ha pasado el proyecto del doctor Rodríguez Larreta á estudio de la Comisión de Legislación, y ésta lo ha devuelto con una mera expresión de conformidad en la parte primera del proyecto y de disconformidad en la segunda parte; pero sin decirnos cuáles son los fundamentos de esta disconformidad.

Aunque se trate de artículos agregados, por la importancia del asunto importan verdaderos proyectos nuevos, que deben ser informados por la Comisión respectiva.

Ahora, esa Comisión debe decirnos—desde que tiempo va á tener—su opinión, no solamente sobre el proyecto del doctor Rodríguez Larreta, sino sobre el proyecto sustitutivo del doctor Ponce de León...

*Señor Massera*—Y del doctor Rodríguez (don Gregorio).

*Señor Martínez*—... y del doctor Rodríguez, que establecía otra manera de solucionar este asunto.

Me parece que esto,—lejos de crear obstáculos á la resolución del asunto,—á lo único que tiende es á que la Cámara no dé solución inconsulta, como vendría si inmediatamente se pusieran á votación proyectos tan graves como los presentados, sin el previo informe de la Comisión respectiva.

*Señor Pelayo*—Y hay otro fundamento, aparte de ese,—y es que, en el artículo del señor diputado Rodríguez Larreta, como en el proyecto sustitutivo del doctor Ponce de León, no se habla una palabra de los concursos, y hay muchos concursos de militares y empleados civiles, llamados *voluntarios*—que son codo con codo—y que no se ha tenido previsión ninguna para ver en qué condición quedarían...

*Señor Rodríguez Larreta*—Caen todos en la *volteada*.—(Hilaridad).

*Señor Pelayo*—Me parece que no, doctor Larreta.

*Señor Rodríguez Larreta*—Ya se lo explicaré cuando llegue el momento.

*Señor Presidente*—¿Ha terminado el señor diputado Martínez?

*Señor Martínez*—Sí señor.

Es la mía una indicación de orden, para que venga este asunto informado por la Comisión respectiva en la próxima sesión.

Ahora, como se ha hablado de obstruccionismo, yo, al hablar de informe, no pretendo un informe escrito: me bastaría un informe verbal de la Comisión.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pero si lo va á hacer volviendo ahora al debate!...

*Señor Martínez*—Ya ve que se había alarmado excesivamente el señor diputado.

*Señor Rodríguez Larreta*—La moción del señor diputado Martínez importa, después de tan prolongado debate, pedirle á la Cámara que vuelva este asunto á la Comisión.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Es lo que procede, señor diputado.

*Señor Rodríguez Larreta*—Es lo que no procede, según mi criterio.

Según mi criterio, lo que procede es tomar en consideración esto que no es más que un artículo aditivo que ha propuesto un diputado. No tiene otro carácter.

En la discusión de los proyectos de ley, los diputados tienen el derecho de proponer adiciones á los artículos, y artículos aditivos á las leyes...

*Señor Sosa*—Pero cuando esas adiciones sean de tal importancia que necesiten meditarse, deben volver á Comisión.

*Señor Rodríguez Larreta*—... y no es para, cuando se propone una idea en ese sentido, que se diga que vuelva el asunto á Comisión para que venga informado...

*Señor Martínez*—Es muy práctico y se hace todos los días; y debe hacerse cuando los artículos aditivos son tan fundamentales.—(Murmullos).

*Señor Roxlo*—En ese caso, doctor Rodríguez Larreta, aún suponiendo que volviera á Comisión, correspondería sólo el artículo del doctor Ponce de León, pero no todos los artículos...

*Señor Martínez* — Si no son más que dos artículos: el del doctor Ponce de León y el del doctor Rodríguez Larreta.—(Murmullos).

*Señor Sosa*—Lo práctico sería votar, independientemente, dos proyectos.

Eso es lo práctico: Que primero sancionemos este proyecto de ley,—que ya está casi concluído — sobre inembargabilidad de sueldos,—y dejar para un proyecto aparte, completamente independiente, todas esas enmiendas, ó artículos sustitutivos, que proponen el doctor Rodríguez Larreta, el doctor Ponce de León y el doctor Gregorio Rodríguez, porque lo esencial, lo que perseguía la ley, era lo que ya hemos hecho

Ahora, sobre el otro asunto, la Cámara puede decidir lo que debe hacer.—(Apoyados).

—Eso es lo práctico, si algo se quiere hacer, porque si no, no vamos á hacer nada.

Hace quince días que estamos embarcados en este asunto.

*Señor Pelayo*—Hago moción para que se prorrogue la sesión por quince minutos, á fin de concluir este incidente.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por quince minutos, para terminar este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Creo que el señor diputado Sosa ha dicho la verdad en este debate.

*Señor Arena*—No apoyado.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—El proyecto de inembargabilidad de sueldos, debe darse por terminado, votando el último artículo del proyecto de la Comisión, ó el del Poder Ejecutivo, referente á la reglamentación de la ley; y el artículo 2.° del proyecto del señor diputado Rodríguez Larreta, — que es realmente monstruoso...—(Apoyados.)

—...y el proyecto del doctor Ponce de León, así como las ideas que esbocé al comenzar á discutir este asunto, deben ser materia de una ley especial, que sufra los trámites reglamentarios.

Ni el proyecto del doctor Ponce de León, ni el proyecto del doctor Rodríguez Larreta, ni las ideas que yo vertí,—tomadas así descarnadamente—solucionan el problema gravísimo de que se ha hablado en esta Cámara durante tantas sesiones, el de liquidar esa enorme montaña de deudas que agobia á casi todos los empleados civiles y á la clase militar.

Es un proyecto, señor presidente, que debe sufrir un estudio especialísimo por parte de la Comisión á que se destine.

En Cámara no se va á poder resolver esto en un debate, y si se quiere hacer algo práctico—como lo quería el doctor Rodríguez Larreta—para que no se aplace indefinidamente la solución del problema de inembargabilidad de sueldos, debe darse por terminado el primitivo proyecto votando el artículo 6.°, con el que puede quedar terminada la ley; y la otra materia, tratarse por separado, previo informe de la Comisión.

Por eso entendía que las observaciones hechas por el señor diputado Fleurquin, tenían perfecto fundamento, de que pasara á estudio de la Comisión el proyecto del doctor Ponce de León, como el mismo artículo 2.° del doctor Rodríguez Larreta.

*Señor Fleurquin*—Pero es que pienso no debe sucedernos como á aquellos doctores del «Rey que rabió», que se pasaron discutiendo si el rey rabiaba ó no.

Hay que proponer un término para la solución de este asunto.—(Murmullos).

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—No podemos, porque no sabemos á cuánto asciende lo que se adeuda.

*Señor Fleurquin*— Cómo no, si el señor Laureano Brito ha producido datos!

*Señor Sosa*—Pero no son oficiales.

*Señor Fleurquin*—Cómo no!

Es un debate que se viene realizando desde la Cámara de 1903.

Es una cuestión de derecho, discutir si es una operación legal la enajenación de las dos terceras partes que no declaraba embargables el artículo 885 del Código de Procedimiento Civil.

*Señor Pelayo* — Yo no opino como el señor diputado Rodríguez y como el distinguido diputado Sosa, de que sea necesario hacer una nueva ley del artículo 2.° propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta y del sustitutivo del señor diputado Ponce de León, porque bastaría que continuáramos sancionando los artículos que faltan de la ley de inembargabilidad, y dejar como artículo último el que se refiere á las deudas contraídas con anterioridad por los militares y empleados de la Nación. De esa manera no tomaríamos un tiempo tan extenso para solucionar este asunto, de tan vital interés para tantos empleados.

Hago, pues, moción en ese sentido: para que continuemos la discusión de este proyecto de ley, poniendo como artículo último el segundo que se está discutiendo actualmente, y el sustitutivo del señor diputado Ponce de León.

*Señor Fleurquin*—Y que opine la Comisión para la sesión del martes.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pido la palabra.

*Señor Presidente* — Se ruega al señor diputado Rodríguez Larreta que se concrete á las mociones de orden de los señores diputados Sosa y Fleurquin, sobre aplazamiento de los dos artículos.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pero hay que precisar bien esas dos mociones.

*Señor Sosa*—La mía es precisa; es en el sentido de que se termine la sanción del proyecto que estamos discutiendo, y que se deje, tanto el artículo sustitutivo del doctor Rodríguez Larreta como los artículos sustitutivos del doctor Ponce de León, para constituir un proyecto especial, independiente del que discutimos ahora.

*Señor Rodríguez Larreta*—Yo me opongo á esa moción, señor presidente, porque creo que esta ley quedaría incompleta si sólo se ocupara del futuro. La gran llaga, el gran cáncer, es el pasado.—(Apoyados.)

—Eso es lo que hay que extirpar.

*Señor Sosa*—Que se haga.

*Señor Arena*—La ley es inútil sin eso.

*Señor Rodríguez Larreta*—Si hay necesidad de cortar, debe cortarse, aunque haya quien grite.—(Apoyados).

—El señor diputado Rodríguez ha calificado de monstruoso el artículo que yo he propuesto

Yo, lo que creo monstruoso, es el pretender echar sobre las espaldas de la nación todo ese cúmulo de indecencias, que se llaman embargos, afectaciones, cesiones de sueldos y concursos de empleados.—(Aplausos en la barra).

(El señor presidente agita la campanilla).

Yo creo, señor presidente, que eso no es una montaña, como ha dicho el señor diputado Rodríguez, ni un cáncer, como yo lo he dicho; creo que eso es un montón de basura, al que hay que pegarle fuego...—(Aplausos en la barra).

*Señor Presidente*—(Agitando la campanilla)—Se observa á la barra que le está prohibida toda manifestación.

*Señor Rodríguez Larreta*—... y me honraría, señor presidente, con ser yo el llamado á penerle la mecha.

*Señor Arena*—Os acompañaremos con mucho gusto, señor diputado.

*Señor Roxlo*—No en todos los casos: puede haber alguno que no sea montón de basura.

*Señor Sosa*—Puede haber alguno que sea legítimo, y ya resultaría una monstruosidad.—(Murmullos).

*Señor Rodríguez Larreta*—Los hombres, señor presidente, que conocen los negocios, que tienen un poco de práctica de la vida, saben que el prestamista sobre sueldas es generalmente un negociante clandestino, que no se anima ni á dejarse conocer como tal.—(Apoyados).

—Saben también que esos negocios, no son generalmente lo que se dice en el papel en que se hacen constar; saben que son operaciones simuladas, que son préstamos que revisten el carácter de cesiones, en los cuales se presta uno, para recoger cinco.

A mi juicio, señor presidente, esa clase de negocios, tratándose de sueldos futuros, no está fundada en un derecho, y como no la creo fundada en un derecho es que propongo que se declare la caducidad de todos los que se han celebrado en esas condiciones; y creo que esa sería la única manera de hacer una obra de moralidad y de provecho. Creo que sería una obra de liberación para esos pobres empleados y soldados que se han convertido en verdaderos esclavos, como se ha dicho aquí en esta misma sala hace algunos años, y esclavos de una clase de esclavitud inferior á la antigua, porque en la antigua siquiera, como dijo una vez el doctor Aguirre, el amo tenía la obligación de mantener al siervo, y en la época actual no: el agiotista, el usurero, no tiene que mantener al desgraciado que tiene sus sueldos prendidos en sus manos por tiempo indeterminado, sin esperanza de libertarse aunque transcurran 50 años.

Hemos estado, señor presidente, votando pensiones para servidores de la Independencia, para viudas, para soldados, para antiguos empleados. Casi todo eso está en manos de la usura en el día actual.

Se hablaba hace un momento de que hay empleados que deben 5.000 pesos, que no podrán pagarlos en dos, en tres, en cinco ó diez años con sus sueldos. Pues yo conozco casos de empleados que han recibido 300 pesos en préstamo y que deben 11.000 pesos por el arte del agiotismo.

Por eso, señor presidente, yo he presentado este artículo aditivo haciendo uso de un derecho, y yo quiero que la Cámara lo rechace si lo encuentra inaceptable, y lo apruebe si lo considera aceptable.

Insisto, pues, en que debe tomarse en consideración.

*Señor Presidente*—Van á votarse por su orden las dos mociones: primero la del señor diputado Fleurquin...

*Señor Rodríguez Larreta*—La moción del señor diputado Fleurquin yo la acepto, señor presidente: que se aplace hasta la próxima sesión; perfectamente.

*Señor Fleurquin*—Es hasta el martes.

*Señor Presidente*—Se va á votar la moción del señor diputado Fleurquin, que se refiere al proyecto sustitutivo del señor diputado Ponce de León (don Vicente). Si se aplaza hasta la sesión del martes próximo este proyecto.

*Señor Fleurquin*—De todo el asunto.

*Señor Pelayo*—En ese caso hay otra moción.—(Murmullos é interrupciones).

*Señor Presidente*—Se ruega á los señores diputados que presten atención cuando la Mesa indica las votaciones.

Ha dicho la Mesa que se van á votar por su orden las dos mociones: primero la del señor diputado Fleurquin, que se refiere exclusivamente al proyecto del señor diputado Ponce de León...

*Señor Fleurquin*—Relacionado con el artículo 2°.

*Señor Presidente*—Eso no lo dijo el señor diputado Fleurquin; quien lo dijo fué el señor diputado Sosa, moción que se va á votar después.

El señor diputado Sosa propuso una moción para que se aplace el artículo 2.° del señor diputado Rodríguez Larreta, y se hiciera objeto de un proyecto especial.

*Señor Sosa*—Sancionándose este que discutimos ahora.

*Señor Fleurquin*—¿Me permite? Voy á aclarar la moción.

*Señor Sosa*—Ya la aclaró el señor diputado. Vamos á votar.

*Señor Presidente*—Se hacen las mociones y después se modifican.

Van á votarse las mociones de orden...

*Señor Pelayo*—Llamo la atención de la Mesa por segunda vez, que he presentado una moción sustitutiva, de la que se ha dado lectura, y es en el sentido de que continúe la discusión de este asunto, incorporando el artículo en debate como último artículo de la ley.

*Señor Presidente* - El señor diputado no se apercibe de que con rechazar la moción del señor diputado Sosa continúa la discusión.

*Señor Pelayo*—Es que la moción del señor diputado Fleurquin comprende todos los artículos de la ley.

*Señor Fleurquin*—Seguir la discusión de esta ley, expidiéndose la Comisión sobre el proyecto que ha presentado el doctor Ponce de León á más tardar el martes próximo.

*Señor Presidente*—Las mociones formuladas, son las siguientes:

El señor diputado Fleurquin ha propuesto el aplazamiento del proyecto sustitutivo del señor diputado Ponce de León (don Vicente): primera moción de orden.

Segunda moción de orden—del señor diputado Sosa—para que se aplace también el artículo 2.° aditivo del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si la Cámara rechaza esta segunda moción, continuará discutiéndose el asunto como desea el señor diputado Pelayo.

Se va á votar la moción del señor diputado Fleurquín.

Si se aplaza la discusión del proyecto del señor diputado Ponce de León (don Vicente) hasta el martes próximo, haciéndolo objeto de un proyecto especial.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Sosa.

Si se aplaza el artículo 2.° del proyecto presentado por el señor diputado Rodríguez Larreta, terminándose la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Continúa la discusión particular del artículo 2.° del proyecto del señor Rodríguez Larreta y del artículo sustitutivo del señor diputado Ponce de León (don Vicente).

*Señor Ponce de León* (don Luis)—Hago notar al señor presidente que está terminado el incidente para el cual fué prorrogada la sesión.

*Señor Presidente*—El incidente sólo se termina resolviendo el fondo del asunto mismo.

*Señor Roxlo*—¿Cuál es el fondo del asunto?

*Señor Presidente*—Hay que resolver el fondo del artículo 2.°: se apruebe ó se rechace.

*Señor Ponce de León* (don Luis)—Hago moción para que se levante la sesión, señor presidente.

*Señor Rodríguez Larreta*—Como este artículo parece que va á dar lugar a gran debate y sólo faltan algunos minutos para que suene la hora reglamentaria, yo haría moción para que se levantara la sesión y continuáramos el debate en la próxima.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, para que se levante la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

---

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 26 de Junio de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general de los proyectos recaídos en las solicitudes de la señora Catalina Bonino de Viera, Agustín Chalar, Celestino Carro, Bartolomé Jaume y Bosch, Jorgelina R. de Platero, Augusto Roche, Angel Ferrari, Miguel Rienzi, Nicolás Nicastro, César R. Cortinas, José D. Barbieri, Josefa Laguarda de Belo, Teodoro Visaires, Sandalia y Celina Alberdi, Emilia Bondanza, Antonia Píriz de Carrasco, Corina Rodríguez, Dolores R. de Labora, Clara N. de Nava, Aurelia Echeandía, Elisa R. de López, Laura y María Carbajal, Amasilia P. de Vázquez, Francisca B. de Casal, «Revista I. del Río de la Plata», Francisco Tosar, Margarita y Estela Etchegaray, Petrona Aurelia Navarro, Ventura Mirabal, Teresa D. de Irigoyen, Amabilia y Josefa Espinosa, Josefa y María Natividad Cavia Garzón, María Busconi de Cebey, y María González de Masini.

*Domingo Veracierto*, Secretario.

---

# PODER EJECUTIVO

## Departamento del Interior

### Recompensa y Premio

LEY ACORDÁNDOLOS AL VECINDARIO DE ROCHA, CON EL LÍMITE QUE SE EXPRESA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Á LOS NÁUFRAGOS DEL VAPOR «POITOU».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc. etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de cinco mil pesos, destinados á recompensar y premiar los servicios espontáneamente prestados por el vecindario del Departamento de Rocha en favor de la tripulación y pasajeros del vapor francés «Poitou» naufragado el día 7 del corriente en la costa de aquel Departamento.

Art. 2.° Para distribuir las cantidades que dentro de la suma expresada se estimen necesarias, el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial de carácter honorario y con obligación de dar cuenta del cometido que se le confía.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y en oportunidad dará cuenta á la Honorable Asamblea General de los gastos que se hubieren hecho.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Mayo de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

*Manuel García y Santos*,
Secretario Redactor.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de Junio de 1907.

Cúmplase, acúsase recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
Alvaro Guillot.

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY PREINSERTA

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de Junio de 1907.

DECRETO

El Presidente de la República, reglamentando la ley del 3 del corriente, que destina la cantidad de cinco mil pesos á recompensar y premiar los servicios prestados por el vecindario del Departamento de Rocha en favor de la tripulación y pasajeros del vapor «Poitou»,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para componer la Comisión encargada de distribuir las recompensas y premios, al señor Fiscal é Inspector General de Policías don Eduardo B. Anaya y al señor Jefe Político de Rocha don Miguel H. Lezama.

Art. 2.° Los comisionados procederán al desempeño de su cometido con conocimiento de los antecedentes que obran en el Ministerio y con los informes que recojan en la localidad, respecto de los perjuicios sufridos por los vecinos con motivo del salvamento y alojamiento de los náufragos y de los servicios efectivamente prestados en favor de éstos y teniendo en cuenta, además, la calidad y situación de las personas.

Art. 3.° El Ministerio pondrá á la orden de los comisionados, en la sucursal del Banco de la República, en Rocha, las sumas necesarias para la distribución prevista.

Art. 4.° Los comisionados, inmediatamente determinada la tarea, darán cuenta del cumplimiento, en forma que permita apreciarlo debidamente y sirva de base al informe que el Poder Ejecutivo elevará á la Honorable Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley que se reglamenta.

Art. 5.° Comuníquese, publíquesé é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
Alvaro Guillot.

## Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 26 de Junio de 1907**

Juzgado Letrado de Colonia—Rendición de cuentas del presupuesto de Mayo último.

—Juzgado Letrado Correccional — Su presupuesto por Junio corriente.

—A informe de la Contaduría—Expediente del Ferrocarril Norte, por cobro de pasajes expedidos en Mayo próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expedientillo del teniente 2.° Clodomiro Núñez sobre cédula de inválido.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña María E. Maciel sobre pensión.

—A la Dirección General de Correos—Expediente de don Manuel D. Riestra, oficial de estafeta, sobre reintegro.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente González Cavallo Hnos. por cobro de viajes del vapor «Maldonado», al Este.

—A ídem ídem—Expediente Antonio D. y Manuel Lussich, por cobro de viajes del vapor «Tabaré» en Mayo próximo pasado, al Este.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Expediente Félix Desiderio Piedra Buena, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Minas—Expediente señorita María Rafaela Velázquez, sobre identidad.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 24 del corriente.

—Se pasa á la Dirección General de Correos, nota de la Legación de la República en Cuba acompañando varios números del Boletín Oficial de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política de la Colonia, que se ha dispuesto por el Ministerio de la Guerra que por el Parque Nacional se provea á dicha Jefatura de 9 fusiles con su correspondiente correaje.

—Se pasa á la Dirección General de Correos nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se han concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores franceses: «Amiral Troude», «Amiral Neilly» «Amiral Sallandrouze de la Mornaix y Malou», y al inglés «Anglo Saxon».

—Se manda acusar recibo al Ministerio de Hacienda de su nota transcribiendo la ley que prorroga hasta el 31 de Octubre próximo el Presupuesto de Gastos vigente.

—Se manda pasar á la Dirección General del Registro del Estado Civil, nota del Superior Tribunal de Justicia comunicando que ha sido nombrado Juez de Paz de la 3.ª sección de la Colonia, don José M. López Rodríguez, y tenientes alcaldes del 1er. distrito de la 16.ª sección de la Capital y del 3.° de la 6.ª de San José los señores Pablo L. Paracampo y Bruno C. García, respectivamente.

—Se pasa á la Contaduría General, estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 25 del corriente.

—Se manda archivar nota del Juzgado Letrado del Crimen de 2.° Turno, comunicando que el procesado Santiago Quirós ha sido condenado á 11 años de penitenciaría con 60 días de reclusión celular.

—Se manda archivar una nota del Ministerio de Obras Públicas acusando recibo de la nota de este Ministerio transcribiendo la resolución que dispone trasponer del rubro «Personal de Policía en Campaña» á otros rubros.

—Pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores, informada por el Consejo Nacional de Higiene, una nota sobre el Congreso Internacional contra el alcoholismo, en la que aquel Consejo expone los temas á presentarse é indica la conveniencia de que nos represente en aquel Congreso el señor Daniel Muñoz.

—Se pasa á informe de la Secretaría una nota del Juzgado L. Departamental de Canelones, solicitando los antecedentes relativos al sumario que se instruye al ex subcomisario de Migues, Antonio N. Torres, por abuso de autoridad y estafa.

—Se pasa á informe de la Fiscalía General de Policías el sumario elevado por la Jefatura del Salto mandado instruir al comisario de la 8.ª sección rural don Raymundo Delfino.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que fué herido en una pierna, por Mariano Rodríguez, el individuo Corino Brasil.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas la nota de la Jefatura Política de Minas elevando su presupuesto sobre reparaciones en la comisaría de la 1.ª urbana de ese Departamento.

—Se devuelve á la Jefatura Política de Canelones su nota sobre suspensión en sus funciones de los subcomisarios don Antonio N. Torres y Julián B. Franco.

—Se aprueba el proceder de la Jefatura Política de Artigas con motivo de las medidas tomadas respecto del fallecimiento del individuo Manuel Mallo.

—Se pasa á la Contaduría General la nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que en el mes de Junio ha excedido en el rubro de forraje á la suma de $ 149.35.

—Se devuelven á la Junta Económico-Administrativa de Canelones los antecedentes relativos al pedido de una copia del plano catastral de ese Departamento.

*La Secretaría.*

# Departamento de Hacienda

## Gastos presupuestados

FORMALIDADES PARA SU ABONO POR LAS REPARTICIONES PÚBLICAS QUE SE INDICAN

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 26 de Junio de 1907.

Considerando que para la mejor administración y control eficaz de los gastos y como medio de poder arbitrar regularmente los recursos necesarios, en caso de agotamiento de rubros, es conveniente modificar la práctica actual que se observa en algunas oficinas recaudadoras, las que giran por sí contra las respectivas Tesorerías el importe de los gastos que atienden mensualmente con cargo á las partidas que la Ley de Presupuesto asigna á esos efectos, el Presidente de la República, en acuerdo parcial de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° A contar desde el 1.° de Julio próximo, la Dirección General de Aduanas y las de Impuestos Directos é Internos, la de Correos y Telégrafos, la de Instrucción Pública y la Jefatura Política de la Capital, no podrán, en ningún caso, disponer el pago de cuenta ú orden alguna, por sus respectivas Tesorerías, sin recabar antes la autorización del Ministerio correspondiente, á cuyo efecto observarán el siguiente procedimiento:

*A)* Semanalmente remitirán, con nota, al Ministerio de que dependan, una relación de las cuentas ú órdenes que tengan que abonar. Esa relación expresará: Nombre del interesado, siempre que corresponda; concepto, importe y el rubro á que se imputa la erogación.

*B)* Dicha nota llevará una numeración correlativa que pasará á corresponder á la de la autorización que conceda, y una vez efectuado el pago, deberá citarse esa numeración en el asiento respectivo del Libro de Caja, así como también en el de los balances é ingresos y egresos que mensualmente remiten á la Contaduría General de la Nación. Igualmente se establecerá dicha numeración en los partes diarios del movimiento de fondos que pasan á la Contaduría y Tesorería General del Estado, las Direcciones de Aduanas, de Impuestos Directos, de Impuestos Internos y de Correos y Telégrafos.

Art. 2.° Las Secretarías de los Ministerios del Interior, Hacienda, é Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, llevarán á las oficinas de su dependencia, mencionadas en el artículo 1.°, un libro de cuentas corrientes de los rubros que á cada una les asigna la Ley de Presupuesto para gastos, obras, etc., etc.

Dichas Secretarías deberán informar, antes de concederse la autorización, si el rubro á que se cargan las cuentas ú órdenes tiene saldo disponible. Si resultase que está agotado, darán cuenta al Ministerio por nota separada, á fin de que el Poder Ejecutivo establezca el rubro á que deban imputarse dichas erogaciones. Las autorizaciones á que se refiere el artículo anterior, se concederán con conocimiento de la Contaduría General del Estado.

Art. 3.° Las notas y relaciones que expresa el artículo 1.° deberán acompañarse con los estados de Caja que mensualmente remiten las oficinas á la Contaduría General de la Nación y ésta no podrá aceptar descargo de partida alguna por gastos, obras, etc., etc., que no haya sido autorizada de acuerdo con el artículo 1.°, aun cuando se trate de partidas que hubiesen sido liquidadas en los presupuestos mensuales.

Art. 4.° Las oficinas á que se refiere este decreto, no podrán autorizar ninguna erogación que deba liquidarse de su planilla de presupuesto, con carácter permanente, sea cual fuese su naturaleza ú objeto, sin obtener previamente la autorización del Poder Ejecutivo y la Contaduría General no intervendrá ningún presupuesto que no se halle en estas condiciones.

Art. 5.° Cuando por razones de urgencia las oficinas tuvieran que efectuar de inmediato el pago de alguna cuenta ú orden, podrán disponerlo sin la autorización previa que exige el artículo 1.°, pero en ese caso darán cuenta de ello, dentro de las 24 horas, al Ministerio respectivo, explicando las causas de la urgencia y pidiendo á la vez la autorización para el descargo correspondiente, cuya nota llevará el mismo número que expresa el inciso *B* del citado artículo y se mencionará también en los asientos de Caja y en el de los balances mensuales ya referenciados, pues la Tesorería de la repartición respectiva no podrá descargarse en su contabilidad los pagos hechos en las condiciones indicadas, hasta que no reciba la autorización pedida, cuyo comprobante formará parte, entre tanto, de la existencia que arroje el libro de Caja.

Art. 6.° En los arqueos de Caja é inspecciones de contabilidad que se practiquen de acuerdo con las disposiciones vigentes, la Contaduría General de la Nación deberá tener presente las prescripciones de este Decreto.

Art. 7.° Terminado el ejercicio económico y en la primera quincena del mes de Septiembre de cada año, las oficinas mencionadas en este Decreto elevarán al respectivo Ministerio, un estado que demuestre el exceso ó la economía de cada rubro.

Art. 8.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.°, no podrán, en consecuencia, los Tesoreros de dichas oficinas, efectuar pago alguno que no se ajuste á las prescripciones de este Decreto, y por su falta de cumplimiento, incurrirán en las responsabilidades legales, sin perjuicio de las que puedan también alcanzarles á los jefes de oficina, en esos casos.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
Blas Vidal (hijo).
Alvaro Guillot.
Gabriel Terra.

## Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 1907.

1—Señálaseles el plazo de 30 días á los señores Carlos y Juan Mac-Coll para que concurran á la Escribanía de Gobierno y Hacienda á fin de efectuar la escrituración del arrendamiento de la isla de Gorriti, que les fué acordado por resolución de fecha 18 de Enero último.—En caso de no dar cumplimiento á la presente disposición, se declarará sin efecto la concesión acordada y sin derecho de ninguna clase á los nombrados señores.

2—Acuérdase dos meses de licencia al Auxiliar 1.° de la Administración de Rentas de Canelones, don Juan Carlos Carve, debiendo abonar al Auxiliar 2.° la diferencia de sueldo que le corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.° del decreto de 9 de Mayo de 1898.

3—Se resuelve que la Dirección General de Aduanas abone á los señores Garabelli é hijo la suma de cincuenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 58.50), importe de 56 pares de medias extraídas del cajón número 4926, apercibiéndose al capataz por falta de la debida vigilancia en la revisación del cajón al entrar al depósito, sin perjuicio de hacerse efectivo de su sueldo el cobro de la mercadería extraviada.

4—Permítese el despacho, libre de derechos, de un cajón conteniendo un aparato telegráfico, y otros materiales destinados á la Compañía Telegráfica «Western».

5—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, una nota de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo el Presupuesto de Secretaría, Sala y Gastos Generales para el ejercicio económico 1907-1908.

6—Acúsase recibo á la Minuta de la Honorable Cámara de Senadores á que hace referencia el número anterior.

7—Mándase pagar una liquidación á nombre del Diario Oficial, cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 49.50) importe de publicaciones mandadas efectuar por orden de este Ministerio durante el mes de Mayo último.

8—Se declara separado del cargo de meritorio de la Dirección General de Aduanas á don José Calcagno, nombrándose en su reemplazo á don Carlos M. Lázaro.

9—Permítese el despacho libre de derechos de materiales destinados á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

10—Se ordena el abono de una liquidación á nombre de la «Luz Eléctrica», ciento noventa y seis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 196.52), importe de suministro de luz, compostura de aparatos é instalaciones para este Ministerio, Contaduría y Tesorería General de la Nación.

11—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes de la 7.ª sección de la Capital la suma de doscientos cuarenta pesos cincuenta centésimos ($ 240.50) en conjunto, importe á que ascienden las cuotas consignadas por exceso de aforo de Contribución Inmobiliaria, según nueva avaluación practicada por la Comisión de Empadronamiento.

12—Se ordena el pago de una liquidación á nombre de la «Luz Eléctrica» doscientos veintiocho pesos setenta y cuatro centésimos ($ 228.74), importe que procede de luz, compostura é instalaciones hechas en este Ministerio, Contaduría y Tesorería General, durante el año 1906.

13—Exonérase del pago de la multa de ley en que había incurrido, al señor Luis Amoretti,—en atención á las consideraciones aducidas por la Dirección General de Impuestos Directos y opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno.

14—Permítese á la Dirección General de Impuestos Directos el despacho libre de derechos de once cajones papel destinado al sellado.

15—Decrétase el pago de una liquidación, veintiséis pesos dos centésimos ($ 26.02) á nombre del teniente 2.° Pablo J. Rivero, importe de la diferencia de sueldo entre su clase y el cargo de Auxiliar 4.° de la Administración de Rentas del Salto, por los meses de Enero y Febrero de 1906.

16—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender, sin pago de derechos aduaneros, doscientos clavos de vía depositados en los talleres del Peñarol, y que han sido declarados «materiales inservibles».

17—Decrétase orden de pago contra la Tesorería General, á favor del meritorio de este Ministerio don Carlos Zumarán Arocena y por sesenta pesos ($ 60.—), como remuneración á sus servicios durante los meses de Mayo y Junio corriente.

18—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver quinientos doce pesos treinta y un centésimos ($ 512.31) á la sucesión de don Luis E.

Pérez, suma abonada por duplicado en el año 1906 sobre una fracción de campo en el Departamento de San José, contra pago de $ 205. 92 por la cuota correspondiente al año actual.

19—Se gira orden de pago contra la Tesorería General á favor del meritorio de este Ministerio don Miguel Bertolotto [hijo] por sesenta pesos [$ 60.—] como remuneración á sus servicios durante los meses de Mayo y Junio del año en curso.

20—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4.° de la Administración de Rentas de Soriano, don Mayo Fernández, y se nombra en su reemplazo á don José Petrone. Asimismo nómbrase portero de dicha Administración á Paulino C. Velázquez en sustitución de Anacleto Cachés.

21—Permítese el despacho, libre de derechos, de los materiales solicitados por la Compañía de Aguas Corrientes.

22—Declárase jubilado, — de conformidad con los informes de Contaduría General y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—á don José Granell, maestro herrero de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, con derecho al goce de una asignación anual de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—) sujeta á los descuentos prevenidos por la ley, debiendo hacer reintegro de la suma de $ 333.60 que adeuda por montepíos atrasados.

23—Se resuelve que la Contaduría General liquide mensualmente en la planilla del presupuesto de la Dirección General de Aduanas, desde el corriente mes de Junio inclusive y hasta nueva disposición, el importe del sueldo que como escribano de Aduana corresponde á don Isaías Ximénez, en razón de estar desempeñando dicho cargo interinamente desde el 6 de Septiembre de 1906.

24—Se acuerda autorización á la Dirección General de Impuestos Directos, para convertir en Deuda Consolidada del Uruguay los títulos especiales que posee, importando mil ciento sesenta y tres pesos ($ 1.163.—), así como para enajenarlos por medio de corredor patentado, debiendo aplicar el precio que obtenga, en refacciones y mejoras de su local.

25—Acéptase la propuesta ofertada por la Tipo-litografía Oriental, para la impresión de 30.000 planillas de Contribución Inmobiliaria y otros impresos, por la cantidad de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—), en atención á que es la más ventajosa de las presentadas y por cuanto en la última licitación efectuada con ese fin no se presentaron proponentes en el número que marca la ley relativa á remates oficiales.

26—Mantiénese la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Directos con fecha 9 de Mayo de 1906, mandando notificar al señor Luis Serra, que debe abonar dos mil ochocientos veinte pesos treinta centésimos ($ 2.820.30), por impuestos de $ 0.07 sobre cada litro de vino de los 40.290 declarados artificiales y que aparecen vendidos.

27—Se autoriza á la Oficina de Catastro y Avalúos para que haga figurar en su presupuesto desde el 1.° de Julio próximo, ochocientos pesos [$ 800.—] anuales para gastos de locomoción del personal técnico y doscientos cincuenta pesos [$ 250.—] también anuales, para útiles de oficina, teléfono, aguas corrientes y luz.

28—Acéptanse las nuevas condiciones establecidas por el proponente don Rafael A. Gianastasio para efectuar las refecciones en el Resguardo de la Isla de la Tuna (Puerto de La Paloma.)

29—Declárase pensionista,—de acuerdo con los informes de Contaduría General y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—á la señora Amelia Zaballa, viuda de don Julio M.ª Pérez, ex Recaudador Gerente del Mercado Central y Abundancia, con derecho al goce de una asignación anual de ciento noventa y dos pesos cincuenta centésimos [$ 192.50], sujeta á los descuentos prevenidos por la ley, debiendo reintegrar cuatrocientos tres pesos noventa y seis centésimos [$ 403.96] que adeuda por concepto de montepíos atrasados.

30—Se resuelve no hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por don Alberto Lalanne, manteniendo la resolución dictada con fecha 29 de Octubre de 1906 que dispone la devolución,—por la Dirección General de Aduanas,—de veinticuatro pesos [$ 24.—] valor oficial de las doce docenas de tijeras reclamadas por el peticionario, cuya suma deberá ser reintegrada por el capataz responsable de la pérdida ó sustracción de los materiales reclamados.

31—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender sin pagar derechos aduaneros, varios materiales declarados inservibles.

32—Dispónese que la Contaduría General entregue, por el importe de una liquidación extendida á nombre del Ferrocarril Central del Uruguay cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 48.859.46), las cautelas correspondientes del Empréstito de Conversión 5 °/o oro 1905.

33—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay el despacho libre de derechos de materiales destinados á la explotación de su línea.

34—Permítase á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, el despacho, libre de derechos, de materiales destinados á la explotación de su línea.

35—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, el despacho, libre de derechos, de materiales destinados á la explotación de su línea.

36—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, el despacho, libre de derechos, de materiales destinados á la explotación de su línea.

37—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para designar en comisión á don Andrés Battione, guarda de 2.ª clase del Resguardo, como guardaportón de 2.ª clase, con la remuneración correspondiente á este cargo. Por razones de mejor servicio el guarda de 3.ª clase del Resguardo don Pedro Muñoz y Anaya ocupará el cargo de Encargado de los libros del despacho exterior, con la categoría de Oficial de 2.ª clase, pasando don Camilo Gaggero, que desempeña ese puesto, al que deja el señor Muñoz Anaya.

38—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para designar á don Benjamín Fernández en el carácter de empleado en comisión de la Contaduría de la misma, con la asignación nominal, por mes, de cuarenta pesos ($ 40.—).

39—Se acuerda autorización á la Administración de Rentas de Minas para establecer una Agencia de Papel Sellado y Timbres.

40—Nómbranse guardas 2.os y guardas 3.os de la Dirección G. de Aduanas á los señores sargento mayor Ambrosio Berrutti y capitán Pedro Lamadrid y á los señores Enrique Dante Denis, Julio Aguiar, Gerardo Farriols Fernández y al guarda 4.° Angel Barreiro y para guarda 4.° al señor Francisco Fussaro.

41—Acéptase la renuncia presentada por el agente de sellos y timbres de 1.ª clase don Alfredo Rodríguez Camusso, nombrándose en su reemplazo á don Juan R. Brassó, quien prestará la fianza correspondiente.

42—Se dispone que el Inspector de Receptorías de la Frontera Central, don Alberto Lacordelle, pase á desempeñar iguales funciones a la del Norte, debiendo el señor Juvencio Alves, Inspector de esta última, trasladarse á la de la Frontera Central.

43—Se acepta la renuncia presentada por el revisador de impuestos de 1.ª clase del Departamento de Flores, don Balbino P. Simonel y, se nombra en su reemplazo á don Diego Borañano González.

RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE PASARÁN Á LA CONTADURÍA GENERAL PARA SU LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS ORIGINADOS DURANTE LA REVOLUCIÓN DE 1904.

| Interesados | Apoderados |
|---|---|
| Pedro Goncalvez Rodríguez | Ernesto Briozzo |
| Juan Bautista Juanena | A. R. Salsamendi |
| Ramón Mundo | Herrero y Espinosa |
| Vicente Riambau | Ernesto Briozzo |
| Onofre Castelli | Alberto Risso |
| Señores Montero y C.ª | Agustín G. Frenodoso |
| Carlos A. Correa | Daniel Castellanos |
| Ladislao Pereira Machado | Cabeda y Barbagelata |
| Anselmo Berrondo | Minelli, González y C.ª |
| Esteban Bonjour | Juan A. de Luis |
| Justo G. Paiva | Agustín G. Frenedoso |
| Fariña y Martínez | |
| Rafael Pereira | Juan de Barrague |
| Fidelino Morales | Roque García Santos |
| Martín J. Michelena | Julián Quitana |
| José y Mauricio Petit | Conrado Mortela |
| J. Arvelo, ces. de E. Inchaurbe | |
| Tomás Borches | César Pérez Liñan |
| Sucesión Miguel Navajas | Gualberto O. Picon |
| Balbina B. de Peinado | Eduardo Vargas |
| Herculano López | Lorenzo J. Pérez |
| Manuel G. García | Luis G. García |
| Tomás Martínez | José María S. y Antuña |
| Josefina Fagúndez | Eduardo Martínez García |
| Minelli González y C.ª | Apoderados de varios |
| César Pérez Liñan | Apoderado de varios |

Montevideo, 26 de Junio de 1907.

*La Secretaria.*

## DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 26 de Junio de 1907**

Instituto de Higiene Experimental—Pasa la solicitud del señor Pascual Berisso, sobre envío de un veterinario á Puerto del Sauce.

—Al mismo—Idem íd de César Tripp, solicitando lo mismo á Conchillas.

—Ministerio de Obras Públicas — Se acusa recibo á la nota transcribiendo el decreto de 28 de Mayo próximo pasado, relativo á la construcción de la Escuela de Agronomía en Sayago.

—Instituto Físico Climatológico—Se le comunica que el Poder Ejecutivo ha resuelto que, por el Ministerio de Hacienda, se libre orden de pago por $ 32.00 á favor de la señora Carolina E. de López.

—Museo Nacional—Se le comunica que el Poder Ejecutivo lo ha autorizado para abonar la suma de $ 50.00, importe del aumento de alquiler de la casa que ocupa.

—Dirección de Instrucción Primaria—Nota sobre aprobación de los proyectos del arquitecto Jones Brown, para escuelas rurales.

Id sobre aprobación de la propuesta á favor de la señora Carmen A. Lind.

Id sobre gastos de traslado del Inspector don Manuel Lúgaro.

Id sobre gastos de traslado del Inspector don Gregorio M. Arce.

Id sobre licencia al Secretario, señor Bustamante.

—Contaduría General—Nota sobre gastos de locomoción de los Inspectores de Escuelas.

Id sobre licencia á la maestra Glafira S. Francia.

Id sobre licencia al Secretario de Instrucción Primaria.

Id sobre suspensión del maestro Fabriciano Bermúdez.

Id sobre abono de licencia á la ayudante Sofía Verga.

Id sobre abono de una suma para casa-habitación del maestro de la escuela de 2.° grado núm. 1 de Paysandú.

Id sobre abono de la casa que ocupa la escuela rural núm. 23 de Artigas.

Id sobre abono de cuentas por suministro de luz á los locales donde funcionan los cursos nocturnos de adultos en el mes de Mayo ppdo.

Id sobre abono del alquiler de la casa de la escuela rural núm. 24 de Cerro Largo.

—Universidad de Montevideo—Nota sobre nombramiento del doctor Carlos Brito Foresti.

—Nota sobre nombramiento de don Romeo Montanaro Gil, y sobre nombramiento de don Pedro Peluffo.

—Instituto para la Predicción del Tiempo—Nota sobre promoción interina de don Manuel Gómez Ferrer.

—Universidad y Contadnría General—Notras transcribiéndoles la resolución recaída en el expediente relativo á la construcción de la Escuela de Agronomía en Sayago.

—Nota al Director del Censo y Estadística sobre cambio de la fecha de la Conferencia de la Comisión Internacional para la Revisión de las Clasificaciones de las causas de la mortalidad.

—Contaduría General — Expedientillo iniciado por la Dirección de Instrucción Primaria sobre licitación para provisión de menaje para las Escuelas Públicas.

—Se mandan agregar al expedientillo anterior los antecedentes que existían en este Ministerio relacionados con dicha licitación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Expedientillo sobre capacidad minera de la República.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente sobre privilegio de «Polvo Químico» para la elaboración de tinta de escribir.

—Junta Económico-Administrativa de la Capital—Expedientillo sobre cobro del empedrado frente al local que ocupa la Escuela Rural núm. 25 de este Departamento.

—Ministerio de Hacienda — Expedientillo iniciado por el Club Fomento de Minas sobre exoneración del impuesto al ganado porcino, destinado al consumo público.

—Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo sobre edificación escolar.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Pasa á informe una copia de la nota de la Legación de Norte América relacionada con la importación de productos de carne.

—Se acusa recibo á una nota de la Asociación de Ganaderos sobre la creación de la Inspección Veterinaria Nacional.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno—Pasan á informe los antecedentes relativos á la marca «Acqua Vera».

—Oficina de Inmigración y Colonias—Pasan á informe los antecedentes relativos al pedido de provisión de pasajes para unos inmigrantes italianos.

*La Secretaría*

### Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 26 DE JUNIO.—HORAS: 5 Y 15 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura baja.
Dominan vientos del W.
Datos de hoy á las 5 y 15 p. m.—Barómetro 762.50 Temperaturas: normal 8.40, á la intemperie 8.20; máxima 8.60, á la intemperie 11.40; mínima 4.60, á la intemperie 3.00.
Viento W., 16 kilómetros por hora.
Altas presiones al Oeste de San Carlos; bajas al Sur.
Buen tiempo.

*Hamlet Bazzano.*

## Departamento de Obras Públicas

### Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache

EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA FRANCISCA F. DE PÉREZ.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de Junio de 1907.

Vistos—Siendo necesario para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache ocupar de inmediato una parcela de terreno perteneciente á doña Francisca F. de Pérez, comprendida entre los kilómetros 15 ¹⁴⁶⁷⁰ y 16 ³³¹⁰, del proyecto aprobado (trozo á Paso de Pache),

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública, previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietaria á fin de que manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 °/o de bonificación; (artículo 5.° de la ley citada).

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á la señora Francisca F. de Pérez y por donde pasará la carretera que se construye de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache (Trozo Paso de Pache).

La determinación de esta parcela es la siguiente:

Parcela perteneciente á la señora Francisca F. de Pérez.—Tiene una superficie de 2 H. y 6430 m² y linda por el Norte con campos de la sucesión Velázquez, por el Este y Oeste con más campos de la nombrada señora de Pérez y por el Sur con camino al Paso de Pache.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá á la expropiada que debe manifestar si está conforme, como precio de su terreno, con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 °/o de bonificación, ó bien si está dispuesta á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

### Muelle de la Colonia

INFORMACIÓN DESAUTORIZANDO LA DENUNCIA DE UN PERIÓDICO DE LA LOCALIDAD

Oficina de Informaciones.

(Campaña.)

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

Señor don Benjamín Fernández y Medina, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

Ruego á usted se sirva enviar el recorte que acompaño, del periódico *La Colonia*,

referente á una cuestión que atañe al Ministerio de Guerra y Marina.
Muy atentamente saluda á usted.

*D. De María.*

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

El Ministerio de la Guerra sólo interviene en la concesión del permiso para el establecimiento de muelles. Lo relativo á la denuncia debe ser del conocimiento del de Obras Públicas.

VÁZQUEZ.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 10 de Junio de 1907.

Pase á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informes de la Inspección Técnica Regional núm. 1 respecto á la denuncia formulada.

JUAN P. LAMOLLE.

Inspección General de Vialidad.

Montevideo, 11 de Junio de 1907.

A la Inspección Técnica Regional número 1.

*E. García de Zúñiga.*

Colonia, 14 de Junio de 1907.

Recibido hoy y anotado en el libro de entradas con el número 163.

*F. Sureda,*
Ayudante Técnico.

Inspección Técnica Regional núm. 1.

Colonia, 15 de Junio de 1907.

Señor Inspector General de Vialidad:

El infrascripto cree que su informe debe concretarse á los párrafos del recorte de *La Colonia* referentes al estado del muelle oficial de esta ciudad. Dicho muelle fué inspeccionado por esta oficina y de su estado se dió ya cuenta en el expedientillo respectivo elevado al Departamento Nacional de Ingenieros con fecha 30 de Enero ppdo., conjuntamente con la Memoria descriptiva, plano, pliego de condiciones y presupuesto de las obras que por orden superior proyectó esta Inspección Técnica Regional.

Quedan, pues, en evidencia la exageración é inexactitud en que se ha incurrido al formular aquel suelto.

*Francisco Sureda.*
Ingeniero-Jefe.

Inspección General de Vialidad.

Montevideo, 18 de Junio de 1907.

Elévese al Ministerio.

*Eduardo García de Zúñiga.*

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 25 de Junio de 1907.

Publíquese; y á los demás efectos que correspondan, pase al Ministerio de Hacienda, á quien le fueron remitidos, en oportunidad, los antecedentes relativos al proyecto de obras del muelle de la Colonia, formulado por la Inspección Técnica Regional.

JUAN P. LAMOLLE.

## Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 26 de Junio de 1907**

Ministerio de Hacienda—Con lo manifestado por la Inspección Técnica Regional número 8, se pasa á dicho Ministerio para su resolución el expediente relativo á las obras de ensanche y prolongación del muelle de la Receptoría de Fray Bentos.

—Ministerio de Hacienda—Con lo informado por la Inspección Técnica Regional número 2, se pasa á dicho Ministerio, para la resolución que corresponda, el expedientillo relativo á la construcción de un depósito de Aduana en Santa Rosa (Artigas).

—Fábrica Uruguaya de Alpargatas—Con el informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros, se devuelven al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, las solicitudes de dicha Sociedad, pidiendo libre despacho de derechos de 20 cajones conteniendo un motor y un condensador, la primera;—y de 6 cajones con 13 máquinas y respuestos, la segunda.

—Ministerio de Hacienda—Se pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros los antecedentes relativos á las obras de ampliación en el muelle del Mercado de Frutos, que ha remitido á ese efecto dicho Ministerio.

—Receptoría de Aduanas de San Eugenio—Se pasa al Departamento, donde se encuentran los antecedentes principales y con recomendación de pronto despacho, la nota de dicha Receptoría pidiendo pronta resolución en la solicitud del Ferrocarril Norte sobre construcción de un galpón en la Estación San Eugenio para depósito de mercaderías de tránsito para el Brasil.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos; el expediente relativo á tipos modelos núms. 1, 2 y 3 de edificios para escuelas rurales, confeccionados por el arquitecto señor A. Jones Brown, que el Poder Ejecutivo ha aprobado, que ha remitido dicho Ministerio.—Por nota se da aviso á éste del trámite ordenado.

—Luis Posadas—Con el informe producido por el Departamento N. de Ingenieros, se devuelve al Ministerio del Interior el expediente de dicho señor pidiendo, como propietario de un terreno en la esquina de los caminos Larrañaga y Millán, que se proceda á la apertura de una calle proyectada en el plano de amanzanamiento formulado por la Junta en 1898, ó á declarar á éste sin efecto.

—Juzgado L. del Crimen de 1er. Turno—Con lo informado por la Oficina Técnica del Puerto se devuelve á dicho Juzgado su nota solicitando relacionados con la causa que sigue á Bartolomé Borrás y otro por homicidio.

—Junta E. Administrativa de Canelones—En contestación á la nota de dicha Junta pidiendo el pronto despacho de los antecedentes relacionados con la mensura del ejido de la Villa de Guadalupe, se le dirige nota haciéndole saber que ellos fueron pasados á dictamen del señor Fiscal de Gobierno, á quien se pasa nota pidiéndole el pronto despacho de los mismos.

—Comisión Proyectista del Palacio de Gobierno—Se dirige nota al Departamento Nacional de Ingenieros y á las Oficinas Hidrográfica y Técnica del Puerto, á fin de que remitan los datos relativos á las dimensiones aproximadas y respectivo destino de los locales que necesitarían ocupar en el Palacio de Gobierno á proyectarse.—Se acusa recibo á dicha Comisión, haciéndole saber el trámite dado á su nota solicitando los datos necesarios.

—Comisión de Estudios de las Fuerzas Motrices del Uruguay—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina, la nota de dicha Comisión, comunicando que el Jefe del Batallón 4.° de Infantería ha puesto á su disposición, para los estudios que se realizan, á los oficiales tenientes don Ramón M. Rivas y don Leoncio Echeverría, quienes colaboran eficaz é inteligentemente en dichos estudios.—Se expresa además al referido Ministerio el agradecimiento de éste por el concurso prestado por el referido Batallón.

En la nota de la referida Comisión se expresa que las operaciones han seguido en un curso normal, interrumpidas sólo por el mal tiempo, y que ellas se realizan en una zona de 500 metros en toda la longitud del curso del Uruguay, desde la ciudad del Salto hasta las proximidades de las cascadas del Salto Grande.

—Oficina Hidrográfica—Se transcribe á la Comisión de canalización del arroyo de Las Vacas la nota de dicha oficina comunicando que en breve pasará la draga «Res Non Verba» al referido arroyo para efectuar los trabajos de canalización del mismo, y á fin de que gestione del señor O'Connor, la entrega del subsidio de 3 á 4.000 pesos que ofreció para esas obras.—Por nota, se avisa á la referida oficina del trámite dispuesto.

*La Secretaría.*

# Departamento de Guerra y Marina

## Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 26 de Junio de 1907**

Eduardo Cooper é hijo—Permiso para sacar del Polvorín Nacional, 25 cajones dinamita.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para despachar 7.500 cartuchos de caza.—Concedido.

—Francisco García—Permiso para despachar 20.000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Polidoro Estades—Solicita se le incluya en la lista de los servidores de la Guerra del Paraguay.—Pase al Estado Mayor General.

—Aquiles Gubitossi, teniente 2.°—Solicita reintegros de montepíos, que le fueron retenidos mensualmente.—Informe la Contaduría.

—Fortunato Pueblas, viuda de capitán—Sobre cédula y pensión.—A la Contaduría General.

—C. Brandes y C.ª—Ofrecen en venta 23 juegos de dos ruedas para cañones.—Pase al Estado Mayor General.

—Manuel Rodríguez—Solicita duplicado de una liquidación que se le ha extraviado.—Informe la Contaduría.

—Primitivo Larrobla, teniente coronel—Solicita figurar entre los Guerreros del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Capitán Sebastián Mondino—Inclusión en listas de Jefes y Oficiales que actuaron en la Defensa, Caseros y Paraguay.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Benjamina F. de Rodríguez—Pide abono de gastos de entierro de su esposo y copia de un informe de Contaduría General.—Se concede la copia pedida.

—María Joaquina Santos de Villarreal—Pide constancia de servicios de su esposo.—Informe la Contaduría.

—Parque Nacional—Pedido de capotes.—A informe de la Junta de A. Militar.

—Sargento 2.° José Suárez—Abono de pensión.—Corra la vista conferida.

—José Fernández Manzanares — Pide licencia.—Informe el Estado Mayor General.

—Teniente 1.° Carlos D. Lapitz—Solicitud de pase del 1.° de Cazadores á la Compañía de Infantería número 5.—Al Estado Mayor General.

—Isabel Fernández de Bálsamo—Ampliación de pensión.—Vista al interesado.

—Expediente de Francisco de la Hoz sobre concesión del uso del pabellón nacional al paylebot de su propiedad «Concepción Madre».—A la Escribanía de Marina.

—Jefatura Política de Soriano—Solicita provisión de correajes, portacarabinas etc.—Diríjase nota al Ministerio del Interior.

—Comandancia de Marina—Rectificación de apellido del ayudante teniente 2.° Teodoro L. Ferreira.—Como se solicita, comuníquese á Contaduría General.

—Fiscalía é Inspección General de Policías.—Sobre armamento en mal estado remitido por la Jefatura Política del Durazno, al Parque Nacional y pedido de 12 machetes.—Comuníquese que no es posible acceder al pedido de machetes.

—Privilegios para los vapores «Tacuarí» y «Queguay».—A la Comandancia de Marina.

*La Secretaría.*

## Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Hydaspes», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Neuton», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Penelope», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Kaikoura», de Littelton, sin pasajeros.
Vapor brasileño «Júpiter», de Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 118 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 84 pasajeros.
—Vapor nacional «Constitución», de Guayaquil, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tartay», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amiral Rigaut», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Mont Cervent», de Marsella, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor español «León XIII», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hydaspes», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 210 pasajeros.
—Vapor alemán «Santos», para Hamburgo, con 2 pasajeros.
—Vapor brasileño «Júpiter», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 26 de Junio de 1907.

*Guillermo Lyons.*

# INFORMACIONES OFICIALES

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

26 de Junio de 1907.

1.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 1.410 | para el 27 de Junio | 67 90 °/o |
| » | 4.700 | para fin de Julio . | 68 10 » |
| » | 4.700 | ídem ídem . . . | 68 10 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 9.325 | para fin de Julio . | 88 — °/o |
| » | 3.357 | al contado . . . | 89 — » |

2.ª RUEDA OFICIAL

*Deuda Consolidada*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 9.400 | para fin de Julio . | 68 — °/o |
| » | 4.700 | ídem ídem . . . | 68 — » |
| » | 4.700 | ídem ídem . . . | 68 — » |
| » | 9.400 | para fin de mes. . | 67 80 » |
| » | 9.400 | para fin de Julio . | 68 20 » |
| » | 14.100 | ídem ídem . . . | 68 — » |
| » | 4.700 | para el 27 de Junio | 67 80 » |
| » | 9.400 | ídem ídem . . . | 67 80 » |
| » | 9.400 | para fin de Julio . | 68 — » |
| » | 4.700 | para el 27 de Junio | 67 60 » |
| » | 1.410 | ídem ídem . . . | 67 60 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 1.865 | para el 27 de Junio | 89 — °/o |
| » | 9.325 | ídem ídem . . . | 89 — » |
| » | 9.325 | para fin de mes. . | 89 — » |
| » | 3.730 | para el 27 de Junio | 89 — » |
| » | 9.325 | para fin de mes. . | 89 — » |
| » | 5.595 | ídem ídem . . . | 89 — » |
| » | 5.595 | para fin de Julio . | 87 80 » |
| » | 5.595 | para el 27 de Junio | 88 80 » |
| » | 9.325 | para fin de mes. . | 88 60 » |
| » | 9.325 | para fin de Julio . | 87 80 » |
| » | 9.325 | para fin de mes . | 88 60 » |
| » | 9.325 | para fin de Julio . | 87 60 » |
| » | 9.325 | para fin de mes. . | 88 50 » |
| » | 9.325 | para fin de Julio . | 87 50 » |
| » | 9.325 | ídem ídem . . . | 87 50 » |
| » | 5.595 | ídem ídem . . . | 87 50 » |
| » | 9.325 | ídem ídem . . . | 87 50 » |

*Títulos Hipotecarios Serie E*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 1.000 | para el 27 de Junio | 91 — °/o |
| » | 2.300 | ídem ídem . . . | 89 — » |
| » | 1.600 | ídem ídem . . . | 89 — » |
| » | 1.000 | ídem ídem . . . | 68 — » |

*Empréstito Brasileño*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 5.000 | para el 27 de Junio | 91 50 °/o |
| » | 3.000 | ídem ídem . . . | 91 50 » |

## Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 26 DE JUNIO DE 1907

María Luisa Giménez, oriental, 7 años, 2.ª 18 de Julio 18.
Un feto, Democracia 10.
Azulina Peyrallo, oriental, 13 años, Avenida General Rondeau 236.
María Sosa de Booth, oriental, 90 años, viuda, Colonia 240.
Cándido Tudesco, italiano, 47 años, casado, Juan L. Cuestas 87.
Pedro Burroni, italiano, 74 años, viudo, Inca 101.
José García y García, español, 22 años, soltero, Hospital de Caridad.
Ambrosio Padilla, oriental, 25 años, soltero, Hospital de Caridad.
Juan Plosa, italiano, 66 años, casado, 25 de Agosto 167.
Matilde Casal de Cravietto, oriental, 33 años, casada, Coquimbo 67.

## OFICIALES

### Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

### Dirección General de Aduanas

AVISO

Se hace saber á los señores Despachantes de Aduana, que la Superioridad ha autorizado á esta Dirección General para recibir, en pago de derechos, «Cheques-Conformes» del Banco de la República.—Montevideo, 22 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2609-v·

### Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados, que el día 28 del corriente se pagará el presupuesto de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*La Gerencia.* 2616-v.jn.28

### Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de *setecientos* escudos nacionales aporcelanados.

Los interesados pueden consultar, en la Oficina del Depósito General, las muestras de los escudos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 6 de Julio próximo á las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2621.v-jl.6.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de *cincuenta* máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las máquinas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 8 de Julio próximo á las 4 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2622-v.jl.7.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 18 de Junio de 1907.—Llámase á licitación pública, para la adquisición de *trescientas* cajas sólidos geométricos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General, la muestra del artículo que se licita, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 28 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2594-v jn.28.

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y Escuela de 3er. grado de varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p m., hasta el 1.º de Julio próximo.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2588-v-jn.30·

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Señoritas y Escuela de 3er. grado de niñas.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 1.º de Julio próximo. — Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante.* Secretario General. 2587-v.jn.30.

BASES PARA LOS CONCURSOS DE FRANCÉS DE LAS ESCUELAS DE APLICACIÓN Y DE TERCER GRADO

I.—Las solicitudes de los aspirantes se recibirán hasta el 1.º de Julio próximo.

II.—Una vez vencido este plazo y si hay más de un aspirante, se pondrá á cargo de cada uno de ellos, por lo menos diez niños de un mismo año del tercer grado, que no tenga ninguna preparación en la materia.

Si fuera imposible encontrar alumnos de tercer grado en esas condiciones y en el número necesario, la prueba se hará con alumnos de quinto año, que pertenecerán, siendo posible, á una misma escuela.

Cada concurrente dará á esos alumnos tres clases semanales de media hora. Si en lo relativo á este punto ó á otro cualquiera, se cometiese fraude, como el de enseñar más tiempo del fijado, dar lecciones particulares en cualquier parte, etc., el aspirante será inmediatamente eliminado y perderá en consecuencia el derecho á concurrir.

III.—El Tribunal Examinador, que se compondrá de cinco miembros, incluso el Presidente, será nombrado en esa misma fecha, y sus miembros conjunta ó separadamente harán una visita bimestral á cada uno de los grupos de alumnos

En estas visitas no se harán interrogaciones, ni observaciones ni indicaciones de ningún género.

IV.—Terminado el año escolar se reunirá el Tribunal, y cada opositor presentará ante él su grupo y pondrá de manifiesto en la forma que quiera y sin intervención del Tribunal los resultados obtenidos. Después explicará (verbalmente) el método y procedimientos empleados, y la razón de ellos; hecho lo cual el Tribunal, previo cambio de ideas, y por mayoría de votos de los miembros presentes adjudicará el cargo, á menos que declare que ningún aspirante ha demostrado la competencia ó aptitudes necesarias para ocuparlo. Esta última declaración requerirá el voto de la mitad más uno de los miembros del Tribunal.

V.—Los procedimientos, métodos, etc., que cada opositor emplee en la enseñanza, son completamente libres. Pero queda especialmente establecido, y el Tribunal aplicará fielmente este criterio, que el *resultado* que ha de conseguirse, en el grado posible, y el único que se tomará en cuenta, es la aptitud de los alumnos, para traducir el francés escrito, y para la conversación en francés, no debiendo tomarse en cuenta para nada el conocimiento de reglas gramaticales y otros análogos (esto sin perjuicio de que el opositor que crea necesario dar estos conocimientos para obtener mejor el resultado antes indicado, puede hacerlo en el grado y forma que crea oportuno).

VI.—El Tribunal del concurso no podrá funcionar con menos de tres miembros.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2599-v-jl·1.·

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 15 de Junio de 1907.—Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes útiles escolares, destinados al servicio del próximo año de 1908:

2000 cajas de plumas «Lincoln».
150 gruesas lapiceras.
200 idem lápices de papel Faber (números 1 y 2).
150 idem idem idem ordinarios.
4000 gomas para borrar.
2000 cajas lápices para pizarra.
200 gruesas portalápices.
15.000 pizarras grandes.
15.000 idem medianas.
2000 cajas tiza.
1500 paños para pizarrón.
400.000 cuadernos de escritura.
500 metros cañamazo.
2000 idem madrás.
10.000 hojas papel secante.
100 manos papel de corte.
100 idem idem de embalaje.
2000 carpeteros para archivo.
10.000 listas diarias.
1500 libretas de lecciones.
500 reglas planas para pizarrón.
200 libretas de pases.
80.000 sobres de oficio.
500 reglas T.
500 escuadras.
500 transportadores.
300 Tijeras.
500 Compases de madera.
100 Cajas de compases.
35.000 Tinterillos de vidrio.
2.000 Idem de porcelana.
300 Tinteros de vidrio para maestro.
1.000 Cintas métricas.
50 Libros copiadores.
100 Porrones tinta de oficio «Stephens».
50 Idem idem de copiar idem.
300 Cajas broches.
100 Gomas de borrar «Faber».
50 Cajas chinches.
10.000 Carpetas para Inspección.
10.000 Idem para Comisión.
200 Hojas papel cuadriculado.
100 Frascos tinta para sellos de goma.
50 Idem idem para sellos de bronce.
12.000 Tapas tintero de bronce.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 3 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2578-v.jl.6.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de siete mil quinientos dos pares de bisagras de hierro.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las bisagras que se licitan; y en la Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 27 del corriente á las 4 p. m, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2570-v.jn.27.

Montevideo, 30 de Mayo de 1907.—Se hace saber á los interesados, que en esta Secretaría se encuentra abierto un *Registro*, en el que pueden inscribirse todos los maestros y maestras que aspiren á la dirección de alguna de las *ciento cincuenta* escuelas creadas por la ley de 20 de Abril de 1907, próximas á fundarse.

Esa inscripción los habilitará para el *Concurso de Méritos* por medio del cual se asignarán esos puestos. *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2520-v-jn.30.

## MUNICIPALES

### Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ORDENANZA SOBRE BARRERAS, ANDAMIOS, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES

*Barreras ó cercos provisorios*

Artículo 1.º Previamente á todo trabajo de construcción, reconstrucción, modificación ó demolición de edificios, que por su índole pueda ser causa de obstáculo ó peligro en la vía pública, se deberá construir una barrera ó cerco provisorio, de acuerdo con esta Ordenanza, en toda la extensión de vereda frente á esos trabajos y después de haber obtenido la correspondiente autorización municipal para la ejecución de aquellas obras y para la colocación de la barrera ó cerco.

Art. 2.º En el caso que los trabajos á ejecutarse fueran de muy poca importancia, podrá eximirse de la obligación de establecer el cerco, siempre que á juicio de la Oficina Técnica Municipal competente, esas obras no ofrezcan peligro ó incómodo alguno para el tránsito público.

Art. 3.º Las barreras ó cercos se construirán con tablas ó chapas de hierro galvanizado en perfecto estado, bien unidas entre sí, y que puedan impedir en absoluto la caída de materiales hacia el exterior, y evitar todo daño ó incomodidad á los transeuntes.

Las puertas que se coloquen deberán abrirse hacia el interior del recinto y estar provista de los herrajes necesarios para cerrarlas perfectamente durante la suspensión diaria de los trabajos.

La altura de los cercos será de 2 m. 20 por lo menos y el espacio que podrá ocupar dependerá del ancho de la vereda; pero no se permitirá que se adelanten más de 2 m. 00 contados desde la línea de edificación.

Art. 4.º En las veredas cuyo ancho sea igual ó menor que 2 m. 00 podrá ocuparse en toda su anchura cuando no haya establecida línea de tranvía próxima al cordón que la limita. En caso de que la hubiera se colocará la barrera distante 0 m. 70 por lo menos del borde de dicho cordón.

Art. 5.º En las calles centrales de la ciudad ó en las de gran tránsito de sus alrededores, cuyas veredas tengan menos de dos metros de ancho, deberá retirarse el cerco tan pronto como se haya alcanzado á una altura de 4 m 10 en el muro de fachada, en las obras de nueva planta, ó, si se trata de reparaciones, cuando los trabajos que deban efectuarse estén á una altura mayor que los 4 m. 00 contados del pavimento de la vereda en el punto medio de su pendiente longitudinal.

Art. 6.º En las calles para las cuales rijan las prescripciones del artículo anterior, después de retirado el cerco y si por necesidades del trabajo se hubiera levantado el pavimento de la vereda, se volverá á construirlo ó por lo menos se formará un pavimento provisorio que servirá por todo el tiempo que duren los trabajos, construido con ladrillos colocados de plano y tomados con mezcla común.

Art. 7.º Cuando por circunstancias especiales y verificadas por los Inspectores Municipales, se tuviera necesariamente que aprovechar el espacio limitado por la barrera, para establecer el obrador de las mezclas, deberá proveerse á fin de que la cal ó el agua no salgan en ninguna forma fuera del recinto.

*Andamios*

Artículo 8.º Los andamios, tanto interiores como exteriores, deberán tener en su forma, dimensiones y enlaces de sus partes, todas las condiciones necesarias para garantir la seguridad de los operarios é impedir la caída de materiales que puedan causar algún daño ó incómodo.

En general los que estén en la vía pública se formarán con pies derechos sólidamente empotrados en el suelo, á una profundidad de 0 m. 50 á 1 metro 00, dentro del espacio limitado por el cerco, colocados á distancia conveniente unos de otros y constituidos por maderos de sección proporcionada á la altura del andamio. Cuando esta altura pase de 9 m. 00 los pies derechos serán de maderos acoplados en toda su longitud y unidos por pernos ó por flejes clavados.

Art. 9.º Todo andamio se cubrirá á la altura de 3 m. 00, contados desde el nivel de la vereda. Esa cubierta se formará con tablones ó chapas de hierro bien unidas, con un borde en su derredor de 0 m. 30 para impedir la caída de escombro ó mezcla, y se tendrá permanentemente hasta la terminación de la fachada ó de los trabajos que en ella se hagan á mayor altura que la indicada.

Art. 10. Con el fin de evitar que los operarios puedan caerse, en todos los andamios se colocarán dos traviesas horizontales clavadas por el interior á los pies derechos, paralelamente al muro. Una de esas traviesas, se pondrá á los 0m.50 y la otra á 1 m. 00 del piso de cada andamio. Se colocará también en cada piso una tabla de 0 m. 30 de alto por lo menos, formando un borde por sus tres lados libres.

Art. 11. Los entablonados que forman los pisos de cada andamio, se harán con tablas de 0 m. 05 de espesor y apoyando en los travesaños horizontales de modo que sus cabezas sobresalgan por lo menos 0 m. 40 centímetros de ellos. Estos pisos serán de un ancho mínimo de 0 m. 90 centímetros.

Art. 12. En los edificios de más de 10 m. 00 de altura, los andamios llevarán sus travesaños atados con flejes clavados ó con pernos de hierro y apoyando sobre tacos asegurados á los pies derechos. Las tablas de los pisos se clavarán á los travesaños para evitar todo movimiento.

Art. 13. Los pisos derechos que lleguen á una altura mayor de 8 m. 00 irán unidos unos con otros por medio de maderas colocadas en forma de cruces de San Andrés.

Art. 14. En las obras situadas en las calles á que se refiere al artículo 4.º, después de retirado el cerco quedan sujetos los andamios á las prescripciones de ese artículo, relativas al ancho máximo de vereda que puede ocuparse, cuando próxima á su cordón haya establecida alguna línea de tranvía.

Art. 15. Cuando haya de quitarse la barrera y siempre que sea posible en las calles centrales y de vereda angosta, se dispondrán los andamios volados ó de báscula, sostenidos por jabalcones y perfectamente asegurados del lado interior del muro.

Art. 16. Si se tratara de construir andamios especiales requeridos por la altura excepcional ó por la índole de la construcción en que se apliquen, la oficina técnica municipal exigirá de ella dibujos detallados y memorias explicativas.

Art. 17. Toda escalera de andamio deberá estar asegurada de modo que impida su flexión y los movimientos laterales, para que puedan bajar ó subir fácilmente y sin peligro, tanto los operarios como los Inspectores Municipales.

Art. 18. Todas las piezas que se empleen en la formación de los andamios deben estar en perfecto estado, sin nudos ó grietas capaces de comprometer su solidez. Estas condiciones serán exigibles en todos los andamios, aún para los del interior de las obras, y cuando los Inspectores Municipales notaran que alguno no estuviera de acuerdo con estas exigencias ordenará su inmediato retiro.

Art. 19. No se permitirá cargar los andamios con peso excesivo de materiales ó de personas, siendo responsable el director de la obra de cualquier accidente que ocurra por omisión de las precauciones que que son objeto de estos artículos, ó por no haber observado las reglas del arte ó desoído los consejos de la prudencia en este punto.

Art. 20. Si por cualquier causa se suspendiera una obra por más de dos meses, se quitará la barrera, andamio ó cualquier otro obstáculo para el tránsito público, y cuando el estado de las obras lo requiera se sustituirá aquélla por un muro de albañilería de un alto mínimo de 2 m. 50, construido en la línea de edificación general.

*Excavaciones y demoliciones*

Artículo 21. Antes de hacerse excavaciones para una obra, ó de efectuarse las demoliciones necesarias de muros que linden con la vía pública, deberá obtenerse la autorización correspondiente de la Dirección de Obras Municipales.

En los casos de demolición de fachadas en que haya asegurados cables de la iluminación eléctrica, deberá darse aviso á la Dirección de Alumbrado para que los haga sacar la empresa respectiva y cuando se trate de refacciones en muros que soporten faroles de iluminación se protegerá á esos á fin de que no resulten deteriorados por los trabajos.

Art. 22. En las obras de demolición y especialmente cuando se saquen materiales voluminosos y pesados deberán usarse las precauciones necesarias para evitar toda trepidación del terreno que pueda causar daño ó molestia á los edificios linderos.

Hacia la vía pública no se podrán bajar los materiales de la demolición, y cuando esto sea absolutamente necesario por la naturaleza de las obras, se bajarán en canastos ó por otros medios precaucionales indispensables para evitar todo peligro é incómodo á los transeuntes.

Art. 23. El constructor deberá conservar la vía pública constantemente limpia en toda la extensión de calle frente á la obra y cuando la demolición produzca polvo en cantidad tal que incomode á los transeuntes hará regar la calle y barrerla por lo menos dos veces al día.

Art. 24. No será permitido arrojar desde lo alto de los andamios el material ó escombros procedentes de las nuevas construcciones ó de las demoliciones.

Art. 25. No podrán profundizarse las excavaciones si no se ha asegurado el terreno en la parte superior con todo cuidado.

Cuando se ejecuten excavaciones á mayor profundidad de 3 m. 00, y también los *tres* primeros metros si el terreno no fuera consistente, se deberán hacer apuntalamientos, con tablones y demás piezas capaces de evitar posibles desmoronamientos del terreno.

Art. 26. En los casos no previstos por esta Ordenanza, la Junta Económico-Administrativa por intermedio de las oficinas competentes impondrá la ejecución de las obras que crea necesarias para garantir la seguridad de los operarios y del público en general.

Art. 27. La infracción á cualquiera de los artículos de esta Ordenanza se penará con multa. Estas, según la gravedad, serán de 4 $ á 50 $, y recaerán sobre los directores de las obras.

Art. 28. A los efectos del artículo anterior se reputará director facultativo de la obra el que haya firmado los planos, mientras no conste lo contrario.

Art. 29. Desde la promulgación de esta Ordenanza queda derogada la vigente, de 8 de Agosto de 1908. —Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*A. Papini y Zas*, Secretario.

Junta Económico-Administrativa.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—Queda adoptada la Ordenanza á que estas diligencias se refieren y en la forma al efecto propuesta. Vuelva á la Dirección de Obras Municipales para su inteligencia y fines consiguientes.—*F. R. Vidiella*, Presidente.—*R. V. Benzano*, Secretario. 2595-v.jl.2.

DIRECCIÓN DE CENSO Y ESTADÍSTICA MUNICIPAL

Montevideo, 26 de Junio de 1907.

Habiendo sido desechadas las propuestas presentadas en la primera convocatoria, llámase por segunda vez á postores para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el viernes 5 de Julio entrante á las 10 a. m , hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección* 2620.v-jl-5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita G. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.12.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.*

2329-v-jl.27.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.13.

## Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición el dia 1.º de Agosto próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey*, Presidente.—*Juan M. Ros*, Secretario General. 2592-v-ag.2.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 25 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castellotti**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña **Ernesta Chiviera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5059-v.jl.6.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Casal Boade**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sallanz, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 30, y doña **Carmen Alvarez Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Mañufe, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5040-v.jl.3.

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 23 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Belcredi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Voghera, provincia de Pavia, domiciliado en la calle Reconquista número 132, y doña **Camila Gandolfo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5061-v.jl.6.

En el Montevideo, y el dia 24 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Martocq**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 158, y doña **Antonia Pecantet**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 144a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5060-v.jl.6.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 18 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Russo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Calabria, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 393, y doña **Catalina Griffo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5036-v.jn.29.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mossé**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ejido número 198, y doña **María Salerno**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5069-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 307, y doña **Josefa Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5045-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Crosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 362, y doña **María Mosca**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Novara, domiciliada en la calle Yaguarón número 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5046-v.jl.4.

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Vidal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 10, y doña **Juana Baltar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5062-v.jl.6.

En Montevideo, y el dia 21 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Prego**, de 25 años de edad, de estado soltoro, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido núm. 23, y doña **Matilde Carrera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5041-v.jl.3.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 18 del mes de Junio de año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de lo interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eralde Resio**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Alesandria (Italia), domiciliado en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio s/n, y doña **Nieves Zanelli**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 81B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 5030-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerra**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 254, y doña **Rafaela Orlando**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Canelones número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 5031-v.jn.27.

### 8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Montano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 15, y doña **Clotilde Prato**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bagnasco, domiciliada en la calle Agraciada número 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5063-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guerra** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Goes número 194, y doña **Filomena Espósito**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 5047-v.jl.4.

En Montevideo, y el dia 22 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Desiderio Lema**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 282, y doña **Ana Calabrés**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Miguelete número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5048-v jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Saconi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Trevizzo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 107, y doña **Isolina Cairo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle *Marmarajá núm. 24.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 5037-v.jl.2.

En Montevideo, y el dia 17 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 11, y doña **María Rodriguez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5032-v.jn.27.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Parodi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en las Tres Esquinas del Buceo, y doña **María Pesce**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5049-v.jl.4.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Cañete**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Larravide número 39, y doña **Faustina Silva**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5050.v.jl-4.

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bantes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Tomasa Fraga**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Pan de Azúcar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5051-v.jl.4.

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomio don **Juan Rebella**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **María Bassi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5052-v.jl.4.

En la Villa de la Unión y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Arrizala**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle General Flores núm. 62, y doña **María Josefina Bentancur**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Barrio Umberto 1.º.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5034-v.jn.28.

### 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Pombo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el Miguelete, y doña **Antonia Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Arenal, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5053-v-.jl.4.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Giacoia**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Manga, y doña **María Chiappino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5054-v.jl.4.

### 12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el dia 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Angelero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Juana Franco**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle *Millán sin número.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5065-v.jl.6.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Calcagno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 207, y doña **María Faruelo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5064-v.jl.6.

En Montevideo, y el dia 20 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Domingo Formento**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña **Cándida Carrara**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio provectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5042-v.jl.3.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados. hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guzmán Miguez de Soto**, de 34 años de edad, de estado viudo de Carmen Baena, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 112A, y doña **María Elena Burmester**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5067-v-jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Perdomo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Salvador núm. 266, y doña **Paulina García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5066-v-jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Beherens**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ortopédico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 30, y doña **Carolina Gloodtdofsky**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.
5055-v.jl.4.

---

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lanza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 94, y doña **Luisa Cris**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Segunda 18 de Julio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5056-v-jl.4.

---

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel núm. 42 (2.ª sección), y doña **María Delgado**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5043-v.jl.3.

---

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cirilo Tomasi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento, domiciliado en la calle Victoria s/n, y doña **Angela Piana**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domciliada en Punta Carreta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5044-v.jl.3.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Impennba**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Estanzuela número 170, y doña **María Vista**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenze, Basilicata, domiciliada en la calle Estanzuela número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5033-v-jn.27.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Moya**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Pagola núm. 79 (Pocitos), y doña **Luisa Cantón**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5068-v.jl.6.

---

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Scappa**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio núm. 210, y doña **María Madero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5038-v.jl.2.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nazareno Fusari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado on la calle Guadalupe s/n., y doña **Laura Botarro**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5057-v.jl.4.

---

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Beretta**, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande número 288, y doña **María Firpe**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provinca de Génova, domiciliada en la calle Arenal Grande número 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5039-v.jl.2.

### 21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel A. Lucotti**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Francisca Ren**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil
5058-v-jl.4.

---

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ottonello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 106c, y doña **Angela Chiesa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
5035-v.jn.28.

# JUDICIALES

### Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2574-v.jl.17.

---

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos —Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2514-v.ag.30.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martínez de Rossi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario.
2605-v.jn.30

---

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Geisbusch, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario.
2527-v.jl.2.

### Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital

EDICTO: Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.ª sección, doctor don Pedro Aladio, actuando en el de la 20.ª por licencia concedida al titular don Ramón B. Negro, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Nicolás Flanagan, por el término de noventa días, para que comparezcan á la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del próximo mes de Septiembre á las nueve de la mañana, por sí ó por apoderado en forma, para contestar á la demanda de desalojo que de un terreno sito en el pueblo de la Victoria, manzana 29/53, les promueven los herederos de doña Delfina G. de Stewart.

Haciéndoseles presente, de conformidad con los artículos 1255 á 1257 del Código Civil, que en su rebeldía se decretará el desalojo solicitado.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Pedro Aladio*.
2596.v-jl-27.

### Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Mèndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martin Olharán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 13 de Junio de 1907.—*Edelmiro G Guerrero*, Escribano Actuario.
2617.v.ag.27.

### Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*.
2582v-Ag.19.

### Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársel s defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907.
*José Torres*, Escribano Público.
2499-v ag.31.

### Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.
2236-v-jl.11.

---

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.
2183-v.jl.2.

### Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Terán, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Paysandú, 18 de Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2615-v jl.25.

---

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinte y ocho de Mayo último dictado en el expediente seguido por don José E. Baulien solicitando rectificación de partidas, se han rectificado las partidas de bautismo de Justo Pastor Lucas, Lorenza y Julia Sinforosa, hijos de don Lucas Piris y de doña Ramona Martínez, nacidos respectivamente el seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos y el diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis; la de defunción de Juana Piris, fallecida el diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho; la de matrimonio de José Morente, con Juana Piris, efectuado el treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, la de bautismo de José Víctor Morente, hijo de José Morente y Juana Piris, nacido el cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, la de matrimonio de José Martínez, hijo de Domingo y de Juana Hines con Adelaida María de los Angeles Lesfay, efectuado el veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis; la de óbito de María de los Angeles Adelaida Lafaye, fallecida el veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco; la de bautismo de Inés Hilaria Valentina, hija de José Martínez y de Adelaida Lafalle, nacida el catorce de Febrero, de mil ochocientos sesenta y cinco, y la de bautismo de María Inés, hija de Juan Ximénez y de María Cáceres, bautizada el veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos nueve, debiendo decir Piriz, Ximénez, Lefalle y Casas en vez de los apellidos Piris, Hines, Lafaye, Lesfay y Cáceres y el nombre de Romana donde dice Ramona, como aparecen erroneámente asentados en las respectivas partidas. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Paysandú, Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2566-v jl.15.

---

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2455-v.ag.21.

---

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2402-v.ag.12.

### Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo y en expediente promovido al efecto, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, 7 de Mayo de 1907.—Vistos estos autos seguidos por don Esteban Balestra como apoderado de las sucesiones de Cosme Berriel y sus hijos Cosme Berriel y Saturnina Ramona Berriel (poderes de fojas 1 y 11 de los autos agregados)—sobre rectificación de partidas, habiendo intervenido en ellos el señor Agente Fiscal.—Resultando que el juicio tiene por objeto las siguientes rectificaciones: partidas de casamiento de Cosme Berriel y de bautismo de sus hijos María Ramona y Clemente Ramón (fojas 1, 3 y 4), en las cuales figura Cosme Berriel con el apellido «Virriel»;—partidas de bautismo de Eustaquio Julián, Doroteo José, Luciano Ramón y Cosme Ramón Berriel en las cuales Cosme Berriel figura con el apellido «Birriel», (fojas 5, 6, 7 y 9); partidas de matrimonio de Saturnina Ramona Berriel y Fabián González y de nacimiento de sus hijos María, Cantalicio, Adelina y Saturnina González, en las cuales se ha omitido el segundo nombre de Saturnina Ramona Berriel, figurando en todas ellas Saturnina Berriel (fojas 10, 11, 12, 13 y 14.) Resultando que con citación del señor Agente Fiscal se recibió la prueba ofrecida, la que consiste en las declaraciones de testigos, que obran de foja 18 vuelta á foja 20, siendo uno de los testigos pariente de los interesados, cuyas declaraciones confirman la existencia de los errores apuntados.—Resultando que hechas las publicaciones correspondientes (periódicos de fojas 21 y 22) nadie se ha presentado á formular la oposición y oído el señor Agente Fiscal manifestó (foja 26 vuelta) que se pueden ordenar las rectificaciones pedidas. — Considerando que la prueba producida constata suficientemente los errores cuya rectificación se pide (artículo 403 del Código de Procedimientos), en el caso con mayor razón si se tiene en cuenta que uno de los testigos es pariente de los interesados (ley de 11 de Febrero de 1879, artículo 10) y que nadie ha formulado oposición.—Considerando, además, lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la mencionada ley y primero de la de 9 de Julio de 1888. Fallo: mandando que se hagan las rectificaciones de las partidas mencionadas en el primer resultando y en los términos en él indicados. Publíquese esta sentencia en la forma de estilo en dos diarios de la Capital y transcríbase por oficio á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Junta respectiva. Háganse los desgloses pertinentes, tásense las costas y satisfecho su importe archívense los autos, previa justificación de haberse hecho las publicaciones ordenadas.—*Manuel Pérez Magiolo*.—Lo proveyó y firmó etc., etc.—*José R. López*, Escribano Público.—Enmendado.—intervenido—Vale—San Fructuoso, 7 de Junio de 1907.—*Jose R. López*, Escribano Público.
2583v-jn.29.

### Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*.
2245-v.jl.13.

# COMERCIALES

**Ley 26 de Septiembre de 1904**

### Carnicería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á los señores Pissano y González mi carnicería establecida en el Peñarol. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1907.—*Felipe Core*.
2625.v-jl-23.

### Venta de una botica

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general, que he resuelto vender al señor Alberto Rampini mi establecimiento de farmacia, denominado «Botica Urbina», sito en la calle Durazno número 594 (Estanzuela). En consecuencia, prevengo á mis acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de 30 días que marca dicha ley.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Juan Urbina*.
2623-v.jl.23.

### Al comercio

Participamos que la firma social de Lecumberry y Bonafont, que ha girado hasta el 1.º de Marzo del presente año, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el día 1.º de Marzo de 1907, el señor Juan Lecumberry.—Montevideo, 25 de Junio de 1907.—*Juan Lecumberry*.—*Bernardo Bonafont*.
2619.v-jl-9.

### Venta de una barbería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Alfredo Tiffi, la barbería denominada «La Ideal» que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 80. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—San José, 24 de Junio de 1907.—*Luis V. Rinaldi*.—*Alfredo Tiffi*.
2618.v.jl.21.

### Aviso

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he vendido á don Luis Alfonso las existencias del Hotel que giraba bajo la firma de Andrés Lamas y C.ª, en la calle General Flores esquina 25 de Agosto.—*Andrés Lamas y C.ª*—Tacuarembó, 12 de Junio de 1907.
2614-v.jl.20.

### Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura otorgada el 20 del corriente mes ante el escribano Santiago Arigón, el señor Miguel Baldemaro Menéndez ha dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Duarte y Menéndez Hermanos», quedando, por tanto, como únicos socios de dicha sociedad los que suscriben, bajo la razón social de «Duarte y Menéndez», quienes han tomado á su cargo el activo y pasivo de la anterior razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo las personas que tengan que deducir algún derecho, concurrir dentro del término legal á nuestro escritorio, Uruguay núm. 337.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Antonio José Duarte*,—*Carlos María Menéndez*.
2613-v.jl.20.

### Disolución y sociedad comanditaria

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que disueltas las sociedades que bajo la razón de «Francisco Moreno y C.ª» y de «Luis Tróccoli» tenía constituidas en esta ciudad, en el ramo de tintorería, en la casa num. 122 de la calle Marcelino Sosa; y habiendo constituído ahora nueva sociedad con el socio comanditario don José Segade para el mismo comercio, con igual razón social de «Francisco Moreno y C.ª» y en el domicilio indicado,—los que se consideren acreedores de las sociedades disueltas ó míos, deben presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio del socio comanditario, casa núm. 22 de la calle Orillas del Plata, quedando la nueva sociedad exenta de responsabilidad si no lo hicieran dentro del término de treinta días.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Francisco Moreno y Ca*.
2611-v.jl.20.

### Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y de común acuerdo hemos di-

suelto la sociedad que teníamos en esta ciudad, en los ramos de peluquería y mercería, y que giraba bajo la razón social de Castro y Tiffi, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio don Justo M. Castro.—San José, 22 de Junio de 1907.—*Alfredo Tiffi.—Justo M. Castro.* 2610-v.jl.20.

## Al Comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Ricardo Urta y de doña Carmen Sivori de Urta, la empresa de pompas fúnebres, cocherías y fábrica de carruajes que teníamos establecidas en las calles Misiones 149, 18 de Julio 754, Ejido 60, 25 de Mayo 268 y Vázquez 127, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para qué dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Misiones 149, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Urta y Compañía.* 2607-v jl.17

## Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Antonio Lobato mi casa de negocio que en el ramo de carbonería, tenía establecida en esta ciudad en la calle Soriano número 293. Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse dentro del término de veinte días.—Montevideo, 21 de Junio de 1907.—*Andrés Torres.* 2606-v.jl.17.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que, de común acuerdo, ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Cayetano Vázquez y Hno. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Cayetano Vázquez.—José Vázquez.* 2604-v jl.3.

## Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Figueroa ha convenido con don Francisco Fernández, el asociarlo á su casa de comercio, denominada «Café Central», sito en la calle Piedras números 18 y 22, esquina Maciel. El que se considere con algún derecho á la referida casa, debe ocurrir á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*M. Figueroa.—F. Fernández.* 2603-v.jl.16.

## Café y Billar Uruguayo

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor del señor Desire Marteleur, el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Enrique Mochet.* 2602-v jl.16.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Fernando Iphar, el Despacho de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo y Recreo de las Tres Cruces», que tengo establecido en la calle Carmen número 150, esquina Boulevard Artigas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Francisco Porro y C^a.* 2601-v jl.16.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Angel Passamani y José Sanabria mi casa de comercio denominada «La Cueva Misteriosa» situada en esta ciudad, calle San José números 34 al 40.

Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Eliseo Pioti.* 2600-v.jl.16

## Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Carlos Destéfanis y de don Juan Gaiero, el establecimiento comercial denominado «Restaurant del Muelle Maciel» que teníamos establecido en la calle Piedras numero 14 y 16 esquina á la de Maciel de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Junio de 1907.—*Antonio Espósito y C.^a.* 2598-v.jl.14.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que, bajo la firma de Vidal y López, giraba en esta plaza, en el ramo de despacho de bebidas, calle Cerro Largo número 25, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Francisco López. Los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Luis Vidal. Francisco López.* 2591-v.jl-14.

## Aviso

Los que suscriben participan al público que por escritura que autorizó el escribano don Severo Rodríguez con fecha ocho del corriente, fué disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia habían constituido en esta Villa bajo la razón de Carrasco y Martínez, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma la sociedad «Carrasco y Compañía» que la forman los señores José María Martínez y Héctor C. Carrasco. A fin de que dentro de los treinta días de la fecha se presenten los que se consideren con derechos que deducir contra la sociedad disuelta se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1907.—*José María Martínez.—Juan José Carrasco.—Héctor C. Carrasco.* 2590-v.jl-14.

## Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender mi casa que en el ramo de confitería tengo establecida en esta plaza bajo la denominación «El Fonógrafo», en la calle Ciudadela número 153, á favor de don Antonio Guelmi.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que con los debidos documentos se presenten dentro del término de 30 días en dicha casa á cobrar sus créditos.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Luis Guelmi.* 2589-v.jl-21.

## Al comercio

Cumplimos con el deber de llevar á conocimiento del público y del comercio, que por escritura de esta fecha ha quedado separado de mutuo y amigable acuerdo de la firma Real de Azúa y C.^a, el señor César Díaz Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de ella, como socios solidarios, don Alberto Real de Azúa y don Juan Varsi Martini, continuando la misma razón social, bajo la cual girarán en adelante los negocios de la casa.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Alberto Real de Azúa, César Díaz Alvarez, Juan Varsi Martini.* 2586-v.jl.19.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Nicolás Perlorenzus, todas las mercaderías, útiles, muebles y demás existencias del Restaurant y despacho de bebidas, situado en esta ciudad calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en dicha casa, á hacer efectivos sus respectivos créditos.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*León Valente é hijo.* 2585-v jl.13.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiria, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle San Salvador número 88, esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Domingo Fernández.* 2584-v jl.19.

## Disolución de sociedad

Llevamos á conocimiento del público y del comercio, á los efectos de la ley de la materia, que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don Bernardino Chaos, con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de «Rivara y Compañía», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Zacarías Alambarri.—Mercedes 12 de Junio de 1907.—*Zacarías Alambarri.—Juan F. Rivara.—L. Ernesto Rivara.* 2581.v.jl.13.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Adela Balduini de Colombi las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan D. Jackson número 75 A, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Luis Aliverti.* 2580-v jl.13.

## Venta de despacho de bebidas

Hago constar que por escritura con fecha 15 del corriente y autorizada por el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Andrés Goimil dicho establecimiento de propiedad de don Manuel Veira, situado en la calle San José número 219. Y para que conste y á fin de que se presenten todos los que tengan algún derecho, en el término de 30 días haga la presente publicación.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—Por Manuel Veira: *P. Terrible.* 2579-v jl.11.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Manuel Gil y Ricardo Riera nuestra casa de comercio situada en la calle Sarandí números 212 y 214, denominada Café y Bar Japonés. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Jardon y Viqueira.* 2577-v.jl.11.

## Aviso

A los efectos que determina la ley 26 de Septiembre de 1904, avisamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Balerio y Hno., retirándose de ella el socio don Antonio Balerio y quedando todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad de cuenta y cargo exclusivo de don Juan Balerio.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Antonio Balerio.—Juan Balerio.* 2559-v.jl.12.

## Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el Escribano Público don José Durán y Vidal, he vendido á don Lorenzo Lía, la Fábrica de Ladrillos de mi propiedad, sita en la calle Aldea núm 355, Tres Esquinas (Buceo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*Francisco Fava.* 2571-v.jl.10.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Miguel Menéndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 218 esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*María González.* 2565-v.jl.8.

## Al comercio y al público

La sociedad que giraba bajo la razón de Larriera, Hedemann y C^a., ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mí, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio doctor don Alberto Nin.—Montevideo, 11 de Junio de 1907—*Carlos María Silva*, Escribano Público. 2563-v.jl.19.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Vicente Muiños, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén León de Caprera», que teníamos establecido en la calle Colonia número 356 y 358 esquina á la de Vázquez número 80, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Perrone y Laurino.* 2564-v-jl.7.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que con fecha 2 de Mayo del corriente año, he vendido á don Antonio Duarte las existencias de mi casa de negocio situada en Mata-Ojito (Departamento del Salto), bajo la expresa condición de que el activo y pasivo sera de mi cargo, así como la de hacer la presente publicación.—Salto, 14 de Mayo de 1907.—*Graciliano Silva.* 2560-v-jl.7.

## Al público y al comercio

Hago saber que por escritura otorgada el 13 del corriente Mayo, ante el escribano don Andres P. Mata, he vendido á don Herman Domínguez y don Anastasio Pereira, la casa de comercio que tenía establecida en esta villa, en el ramo de hotel. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Carlos, (Departamento de Maldonado) 16 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.* 2555-v.jl.6.

## Tienda "La Especial"

Por la presente, nosotros los abajo firmados, Fernando Borrell y Adolfo Horta, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don José Lamas, el primero vendió al segundo la casa de comercio denominada «La Especial», que en el ramo de tienda y anexos se halla establecida en la calle 3 de Octubre de esta ciudad, con frente al Norte, esquina á la calle Queguay.

Y á los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Paysandú, 8 de Junio de 1907.—*Fernando Borrell.—Adolfo Horta.* 2554-v.jl.6.

## Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano don Felipe H. Ortiz he otorgado escritura de venta á favor de don José M. Agosto, de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la casa, lo que hago saber para que los que se consideren acreedores se sirvan presentarse al que suscribe dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Trinidad (Departamento de Flores), 6 de Junio de 1907.—*Agustín Omabeitt.* 2553-v.jl.6.

## Disolución de sociedad

La casa de comercio que giraba bajo la razón social de Islas y Santos en la 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó (Rincón de Pereira), se ha disuelto por conclusión de contrato, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Leonardo S. Islas, con quien deberán entenderse los interesados.—Rincón de Pereira, Febrero 15 de 1907.—*Islas y Santos.* 2551-v.jl.4.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Bartolomé Peirano é hijos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Armonía», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 304 esquina á la de Tacuarembó 213 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Juan Nogueira.* 2546v-jl.2.

## Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio, que con fecha 20 de Mayo ppdo., he vendido al señor don Zacarías A. Fregeiro, mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas establecido en las calles de Paysandú y Dolores de esta ciudad; quedando como exclusivas de dicho señor comprador las cuentas á cobrar, y el pasivo de cuenta del vendedor, por lo que éstos, ultimando apercibimiento, llaman á comparencia para cobro de créditos.—Mercedes, 4 de Junio de 2907—*E. Méndez, Zacarías A. Fregeiro.* 2545.v jl-2.

## Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad Melian y Amengual, establecida con cochería y caballeriza en esta ciudad, calle Canelones número 351^a. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Norberto E. Melian.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Norberto E. Melian—Antonio Amengual.* 2544.v-jl-2.

## Al comercio

Habiéndose constituido en sociedad industrial y comercial para la fabricación de productos porcinos y conservas y explotación de los mismos; los señores Santiago Mauri, José A. Obertillo y Juan Campo, estableciéndose en el mismo local y fábrica que existe en la calle Domingo Aramburu número 96, y que ocupaba don Santiago Mauri, con cuya sola firma explotaba los mismos negocios que continuará la nueva firma bajo la razón social de Mauri, Obertillo y Campo; hacemos conocer á todos los que tuvieran créditos pendientes contra la extinguida firma comercial de Santiago Mauri, que se presenten hasta los treinta días de esta publicación, pasados los cuales no se atenderán reclamos de ninguna especie, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 2543-v.jl.2.

## Disolución de sociedad

Debiendo disolverse la sociedad en comandita «Isabelino M. Echave y C.^a» radicada con farmacia en el pueblo Nico Pérez,—hoy «José Batlle y Ordóñez»,—(Departamento de Minas) se previene á los acreedores de la misma, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa de los señores Juan Musante y C.^a, calle 25 de Mayo 424, de esta ciudad, cuyos créditos quedarán á cargo exclusivo del socio señor Isabelino M. Echave, quien adquirirá todo el activo de la predicha sociedad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Isabelino M. Echave y C^a.* 2541-v.jl.2.

## Al comercio y al público

Al efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Modesto Rodríguez, toda mi parte de capital y utilidades que tengo y me corresponde de la firma social de Moure y García, cuya casa está establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro 29 y 29 c, en el ramo de venta de café y artículos de almacén.—Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma, en el término que marca la ley.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Andrés García.* 2540-v.jn.29.

## Venta de botica

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 28 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que he resuelto vender al señor Dino Boupous la botica que poseo en el pueblo Vergara (Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan á dicho establecimiento en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación.—Atahualpa I. Cibils.—Vergara, 30 de Mayo de 1907. 2539.v-jn-28.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.^a en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez.* 2538.v-jl-7.

## Despacho de bebidas

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido á don Luis Sabio y Solari las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Orillas del Plata 238, de esta ciudad. Si hubiera algún reclamo deben presentarse á la calle Médanos número 83, dentro del término de treinta días contados desde ésta fecha, no atendiéndose reclamo, pasado dicho plazo.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Elías Umpierres.* 3537.v-jn-28.

## Venta de un tambo

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el tambo de mi propiedad con todas las existencias, situado en Pantanoso, á Mariano Aguerregoyen.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos, en el mismo negocio del referido tambo, en el término que marca la ley.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Pablo Dovines.* 2536-v.jn.27.

## Al público y al comercio en general

Habiendo contratado la venta de mi casa de comercio, sita en la calle Grecia números 237 y 239, con el señor Lucio L. Pereyra, se previene que los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en ella dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Villa del Cerro, 30 de Mayo de 1907.—*Leopoldo Perdigon.* 2535-v.jn.27.

## Almacén y Fonda vendidos

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don León Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en el Peñarol, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Enrique Bado.* 2534-v jn.27.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en el paraje Tacuarembó Grande, conocido también por Cerro Alegre, en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón social de José Camps y Novell, retirándose el socio don José Camps y quedando el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta y cargo exclusivos de don José Novell.

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia, hacemos esta publicación al efecto de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio de la sociedad, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—San Fructuoso, Mayo 25 de 1907.—*José Novell.—José Camps.* 2525v-jl.2.

## Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Fernandez y Rigo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Manuel Moreira y Pizon.* 2523.v-jl-2.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lista y Antonio Cotelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor y al detalle denominado «Almacén 25 de Agosto de 1825», que tenía establecido en la calle Durazno números 380 y 382, esquina Vázquez números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Fernando Iphar.* 2522-v.jl.2.

Imprenta del Diario Oficial